GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 5 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "NIÑEZ INDÍGENA CON BIENESTAR", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 1 DE JULIO DE 2024, TOMO CCXVIII, No. 1, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 13.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 03, 18, 25, 32, 08-A1, 158, 159, 224, 225, 250, 255, 426, 428, 519, 520, 521, 523, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 206-A1, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 606, 227-A1 y 229-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 515, 431, 432, 138-A1, 139-A1, 142-A1, 146-A1, 441, 443, 152-A1, 153-A1, 608, 232-A1, 233-A1, 234-A1, 14-B1, 163-A1, 165-A1, 166-A1, 518, 205-A1, 549, 550, 551, 558, 559, 607, 601, 228-A1, 230-A1, 231-A1, 235-A1 y 608-BIS.

TOMO

CCXVIII

Número

21

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua .....
- **Dirección General** .....
- Órgano Interno de Control .....
- Área de Auditoría (2) .....
- Área de Quejas (2) .....
- Área de Responsabilidades .....
- **Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio** .....
- Departamento de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Institucional .....
- Departamento de Sistemas Administrativos .....
- Centro de Información y Documentación .....
- **Unidad de Comunicación Social** .....
- **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género** .....
- Departamento Jurídico Contencioso .....
- Departamento de Legislación y Consulta .....
- Departamento de Asuntos Relacionados con los Derechos Humanos .....
- Departamento Jurídico Valle de México .....
- **Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros** .....
- Departamento de Admisión y Promoción Vertical .....
- Departamento de Reconocimiento .....
- Departamento de Promoción en el Servicio .....
- **Coordinación Académica y de Operación Educativa** .....
- **Dirección de Educación Elemental** .....

- Departamento de Computación Electrónica en la Educación Elemental .....
- Departamento de Extensión y Vinculación Educativa .....
- Subdirección de Educación Primaria en la Región de Toluca, Atlacomulco, Naucalpan, Ecatepec y Nezahualcóyotl .....
- Subdirección de Educación Elemental.....
- Departamento de Educación Inicial .....
- Departamento de Educación Inicial No Escolarizada.....
- Departamento de Educación Indígena.....
- Departamento de Educación para Adultos.....
- Departamento para el Desarrollo de la Calidad Educativa .....
- Departamento de Educación Especial (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- Departamento de Educación Preescolar (Valle de Toluca y Valle de México).....
- **Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo**.....
- Subdirección de Educación Secundaria.....
- Departamento de Educación Secundaria General (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- Departamento de Educación Secundaria Técnica (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- Departamento de Telesecundaria (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- Departamento de Extensión y Vinculación Educativa (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- Departamento de Computación Electrónica en la Educación Secundaria .....
- Departamento de Educación Física (Valle de Toluca y Valle de México).....
- **Dirección de Preparatoria Abierta** .....
- Departamento de Preparatoria Abierta (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- **Dirección de Educación Superior**.....
- Departamento de Formación Profesional.....
- Departamento de Posgrado e Investigación .....
- Departamento de Actualización .....
- **Dirección de Servicios Regionalizados** .....
- Departamento de Apoyo Técnico.....
- Departamento de Administración de Personal .....
- Departamento de Recursos Materiales y Financieros.....
- Subdirección de Servicios Regionales (Naucalpan, Ecatepec y Nezahualcóyotl).....
- Coordinación de Administración y Finanzas .....
- **Dirección de Instalaciones Educativas** .....
- Departamento de Espacios Escolares .....
- Departamento de Equipamiento Escolar.....
- Departamento de Preservación de Instalaciones.....
- **Dirección de Informática y Telecomunicaciones**.....
- Departamento Técnico .....
- Departamento de Desarrollo de Sistemas .....
- Departamento de Producción .....
- **Dirección de Administración y Desarrollo de Personal** .....
- Subdirección de Desarrollo de Personal.....
- Departamento de Capacitación y Desarrollo.....

- Departamento de Prestaciones .....
- Departamento de Asuntos Laborales .....
- Subdirección de Administración de Personal .....
- Departamento de Trámite y Control de Personal .....
- Departamento de Control y Calidad de Pago .....
- Departamento de Registro y Archivo .....
- **Dirección de Recursos Materiales y Financieros** .....
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios .....
- Departamento de Adquisiciones .....
- Departamento de Servicios Generales .....
- Departamento de Almacén .....
- Departamento de Inventarios .....
- Subdirección de Finanzas .....
- Departamento de Programación y Presupuesto .....
- Departamento de Contabilidad .....
- Departamento de Tesorería .....
- Subdirección de Distribución de Cheques .....
- Pagaduría (Valle de Toluca y Valle de México) .....
- **Dirección de Planeación y Evaluación** .....
- Departamento de Planeación y Programación .....
- Departamento de Estadística .....
- Departamento de Control Escolar .....
- Departamento de Evaluación Institucional .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Las y los ciudadanos son el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo público descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

De 1921 a la fecha se ha construido un sistema educativo y cultural articulado, diferenciado, orgánico y sujeto a normas, en el que participan coordinadamente la Federación y los Estados.

No obstante, las acciones de descentralización de funciones en materia educativa, por parte del Gobierno Federal hacia las entidades federativas, se intensificaron a partir del 5 de abril de 1973, fecha en que se expidió el Decreto Presidencial que establecía la puesta en marcha del Programa de Descentralización de Funciones. En cumplimiento de éste, la Secretaría de Educación Pública creó nueve unidades regionales y 37 subunidades en las ciudades más importantes del país, cuyo objeto fue dar mayor fluidez a los trámites administrativos.

En 1978, con el propósito de acercar, aún más, la toma de decisiones a los lugares en los que se proporcionaba el servicio educativo, se fortaleció el proceso de desconcentración de los servicios educativos, mediante el establecimiento de 31 Delegaciones Generales con estructura y funciones definidas, que tenían a su cargo tanto la coordinación de la acción educativa en cada entidad federativa, como la solución a los problemas en el lugar en que se atendía la demanda de los servicios.

El 8 de agosto de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual el Ejecutivo Federal facultaba a la Secretaría de Educación Pública, para proponer a las gobernadoras y los gobernadores de los Estados, la celebración de los Acuerdos de Coordinación en el marco de los Convenios Únicos de Desarrollo, a fin de establecer un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa en cada Entidad Federativa.

Asimismo, se estableció el cambio de denominación de las Delegaciones Generales por Unidades de Servicios Educativos a Descentralizar y se creó la Coordinación General para la Descentralización Educativa, en sustitución de la Dirección General de Delegaciones.

El 20 de marzo de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que estableció los Lineamientos que Orientaran las Acciones de Descentralización de los Servicios de Educación Básica y Normal; en él se previó la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales, así como las modalidades y mecanismos para la prestación, de manera coordinada, de los servicios federales de educación básica y normal, y de los servicios educativos estatales; asimismo, contempló la creación del Consejo Estatal de Educación Pública y de la Dirección General de Servicios Coordinados de Educación en cada Estado.

En el mes de junio de 1984, se inició la firma de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal, culminando en el mes de abril de 1987; con ello quedaron establecidos los 31 Servicios Coordinados de Educación Pública en los Estados.

El Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron, el 18 de mayo de 1992, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de ese mismo año, mediante el cual se comprometieron recursos presupuestales para la educación pública y se propuso la reorganización del sistema educativo, la formulación de los contenidos y materiales educativos, así como la revaloración de la función magisterial.

Así, el 3 de junio de 1992 como consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la H. “LI” Legislatura del Estado de México decretó la Ley que Creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado: “Servicios Educativos Integrados al Estado de México”, identificado con las siglas SEIEM, que tiene como objeto atender de forma integral hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le fueron transferidos por el Gobierno Federal.

A partir de la creación de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, su organización y funcionamiento ha requerido diversas adecuaciones estructurales, para dar respuesta a las necesidades de operación de los servicios de educación básica y normal; por ello, en octubre de 1992 la extinta Secretaría de Administración autorizó una estructura de organización, la cual quedó integrada por 65 unidades administrativas (1 Dirección General, 1 Contraloría Interna, 2 Coordinaciones, 4 Unidades, 7 Direcciones de Área, 9 Subdirecciones, 37 Departamentos, 1 Centro de Cómputo y 3 Delegaciones), con el fin de facilitar el desarrollo de los programas y metas del organismo descentralizado.

Con el propósito de fortalecer la operación del organismo, en octubre de 1997 la Secretaría de Administración autorizó una nueva estructura de organización para SEIEM, en la cual se consideró la creación de 3 Departamentos de Educación Media para el Valle de México, la supresión del Departamento de Extensión Educativa y Proyectos y la creación del Departamento de Carrera Magisterial, así como la formalización de 14 Departamentos, desdoblamientos organizacionales de la Contraloría Interna, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Centro de Cómputo, la Unidad de Desarrollo Institucional y la Unidad de Instalaciones Educativas.

En enero de 2002, la Secretaría de Administración autorizó una nueva estructura organizacional a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con el objeto de simplificar, actualizar y adecuar las unidades administrativas, en la cual se incorporaron cuatro Direcciones de Área, seis Subdirecciones y 13 Departamentos, integrándose por 103 unidades administrativas (1 dirección general, 1 contraloría interna, 3 unidades staff, 2 coordinaciones, 11 direcciones de área, 15 subdirecciones y 70 departamentos), coadyuvando a reforzar con ello la desconcentración de las decisiones en materia educativa, a mejorar la calidad de los servicios educativos y a proporcionar a las usuarias y los usuarios atención ágil y oportuna.

Posteriormente, en enero de 2008 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a SEIEM, la cual consistió en crear la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua, como una instancia encargada de organizar las sesiones de trabajo, así como de dar seguimiento a los acuerdos y decisiones de la Junta.

Así, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó conformada por 104 unidades administrativas: 1 Secretaría Técnica, 1 Dirección General, 1 Contraloría Interna, 3 Unidades Staff de Dirección General, 2 Coordinaciones, 11 Direcciones de Área, 15 Subdirecciones y 70 Departamentos.

En abril de 2009, la Secretaría de Finanzas autorizó a SEIEM una reestructuración administrativa, la cual consistió en cambiar de adscripción la Dirección de Educación Superior, conjuntamente con los tres departamentos bajo su coordinación que dependía directamente de la Dirección General, para pasar a la línea de autoridad de la Coordinación Académica y de Operación Educativa, así como el cambio de denominación de la Coordinación de Operación Educativa por Coordinación Académica y de Operación Educativa y el Departamento de Registro y Certificación Escolar por Departamento de Control Escolar. Por lo cual, la estructura de organización de SEIEM quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas.

En enero de 2014 la Secretaría de Finanzas autorizó a este organismo descentralizado una nueva estructura orgánica, la cual consistió en cambiar de adscripción y de denominación a la Dirección de Planeación Educativa, conjuntamente con los cuatro departamentos bajo su coordinación, que dependía directamente de la Dirección General, para pasar a la línea de autoridad de la Coordinación de Administración y Finanzas, con la denominación de Dirección de Planeación y Evaluación. La estructura de organización de SEIEM quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas.

El 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Servicio Profesional Docente, como una estrategia para trasformar la Educación Básica y Media Superior Públicas, mediante la cual el Estado ratifica su rectoría en la educación con el propósito, de entre otros aspectos, mejorar el desempeño de los docentes para contribuir al logro de los máximos niveles de aprendizaje de las alumnas y los alumnos.

La Ley General del Servicio Profesional Docente estableció tres procesos y un mecanismo para normar la trayectoria profesional del personal docente y técnico docente, con funciones de dirección, supervisión y de asesoría técnica pedagógica: ingreso, promoción y permanencia, así como reconocimiento.

También definió la evaluación como la formación continua y el desarrollo profesional como los ejes fundamentales para fortalecer el desarrollo del personal y, consecuentemente, la calidad del servicio educativo. En este sentido la evaluación, por disposición constitucional, es definida y supervisada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) que, en su carácter de organismo público autónomo, asegura objetividad, transparencia e imparcialidad en su desarrollo.

Del mismo modo, se especificó en el artículo 37 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecer el Programa de Promoción en la Función; al INEE, aprobar los componentes de las evaluaciones y a las Autoridades Educativas Locales (AEL) su operación, de conformidad con las reglas que establezca la SEP.

Ante el enorme reto que la reforma educativa representó, fue creada la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, la cual tiene por objeto ejercer las atribuciones que corresponden a la SEP en materia del servicio profesional docente, una de estas atribuciones corresponde a la operación de la migración del Programa Nacional de Carrera Magisterial al establecimiento del Programa de Promoción en la Función.

En este contexto y con la finalidad de dar atención inmediata a los requerimientos de la Coordinación Nacional, se creó la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente (CESPD) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía técnica y de gestión, la cual entre sus primeras acciones, fue la determinación de readscribir a la Dirección de Carrera Magisterial de la entonces Secretaría de Educación, a las filas organizacionales de dicha Coordinación Estatal, lo anterior para encontrarse en condiciones de otorgar integralmente atención en la materia.

Con base en lo anterior, en SEIEM se consideró preciso llevar a cabo un proceso de reestructuración orgánica, particularmente en el nivel de mando superior, que permitiera garantizar el adecuado cumplimiento de las distintas responsabilidades y compromisos en materia educativa en la entidad y en correspondencia con lo expuesto.

En este sentido, en mayo de 2017 la Secretaría de Finanzas autorizó a este organismo descentralizado una nueva estructura de organización, derivada de una reestructuración administrativa, la cual consistió en readscribir la Dirección de Carrera Magisterial de la línea sustantiva de la Dirección General a su Área Staff, y se estimó procedente cambiar su denominación por Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente, toda vez que esta nomenclatura se corresponde más con las nuevas funciones que desarrollaría, como lo marca la Ley General del Servicio Profesional Docente en materia de coordinar e integrar en el ámbito de su competencia, la operación de los procesos de ingreso, promoción, permanencia, reconocimiento, formación y capacitación del personal docente; regular la participación en la integración y actualización del Sistema Estatal de Servicio Profesional Docente, así como coadyuvar en la planeación, organización, operación y control de la realización del conjunto de evaluaciones y acciones en materia del servicio profesional docente.

Asimismo, se cambió la denominación de los Departamentos de Carrera Magisterial Valle de Toluca, de Carrera Magisterial Valle de México, y de Revisión y Validación de Información, por Departamento de Apoyo al Ingreso, Promoción y Permanencia, Departamento de Apoyo al Reconocimiento, Formación y Capacitación, y Departamento de Información y Operación, respectivamente, en correspondencia con las funciones que tendrían asignadas y permitirían planear, organizar, controlar y evaluar los mecanismos, procesos y programas del servicio profesional docente; programa para el desarrollo profesional docente; programa de promoción en la función por incentivos en educación básica; y programas de reconocimiento que son desarrollados por el organismo.

De esta manera, se dará seguimiento a los Estímulos de Carrera Magisterial conforme a la normatividad y lineamientos vigentes establecidos; garantizar que el personal con funciones docentes, personal técnico docente, de dirección y supervisión y de asesoría técnica pedagógica cumplan con las cualidades personales y competencias profesionales; contribuir al logro de los objetivos del Sistema Educativo Nacional; garantizar la atención integral de las acciones derivadas de la Ley General del Servicio Profesional Docente; establecer los canales de comunicación con la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente; fortalecer los mecanismos de coordinación interna con las instancias de SEIEM, así como reconocer el papel esencial que el docente desempeña en la formación integral del educando para que el Estado cumpla con la obligación de proporcionar la educación pública gratuita, laica y de calidad que la Constitución ordena.

Así, la estructura de organización de SEIEM quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas: 1 Secretaría Técnica, 1 Dirección General, 1 Contraloría Interna, 4 Unidades Staff de Dirección General, 2 Coordinaciones, 10 Direcciones de Área, 15 Subdirecciones y 70 Departamentos.

El 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la cual define en su artículo 3, fracción XXII, a los Órganos Internos de Control, como las unidades administrativas en los entes públicos y organismos autónomos encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley señala que la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Derivado de lo anterior, en marzo de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó a este organismo descentralizado una nueva estructura de organización, derivada de una reestructuración administrativa, la cual consistió en la creación de un Departamento de Substanciación, adscrito a la Contraloría Interna, así como el cambio de denominación del Departamento de Supervisión y Auditoría (Valle de Toluca y Valle de México) por Departamento de Control y Evaluación (Valle de Toluca y Valle de México) y del Departamento de Quejas y Denuncias (Valle de Toluca y Valle de México) por Departamento de Investigación (Valle de Toluca y Valle de México), así como la eliminación del Departamento de Evaluación de Programas, adscritos a la Contraloría Interna, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con respecto al ámbito de actuación de los Órganos Internos de Control.

De esta manera, la estructura de organización de SEIEM quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas: una Secretaría Técnica, una Dirección General, un Órgano Interno de Control, cuatro Unidades Staff, dos Coordinaciones, 10 Direcciones de Área, 15 Subdirecciones y 70 Departamentos.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

El 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, entre las cuales, se derogó la Ley General del Servicio Profesional Docente.

El 21 de mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al organismo, donde se consideró el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, así como la creación de dos Áreas de Auditoría, dos Áreas de Quejas y un Área de Responsabilidades, que sustituyen a las siguientes unidades administrativas: Departamento de Control y Evaluación (Valle de Toluca y Valle de México), Departamento de Investigación (Valle de Toluca y Valle de México) y el Departamento de Substanciación. Asimismo, se llevó a cabo el cambio de denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

El 30 de septiembre de 2019 se expidió la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada en el Diario Oficial de la Federación, que tiene por objeto establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos, así como normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, entre otros .

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Derivado del Decreto referido, la Secretaría de Educación se convirtió en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene entre otras atribuciones, fijar y ejecutar la política educativa, cultura y deporte, de ciencia y tecnología en la Entidad, a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y tener mexiquenses mejor preparados; planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados con apego a las legislaciones federal y estatal vigente, así como coordinarse con el Organismo Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México para planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en los términos de la legislación vigente.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con el propósito de ajustar la codificación estructural, por lo que la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas.

El 17 de enero de 2024 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama, derivado de una reestructuración administrativa a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la cual consistió en el cambio de denominación de cuatro unidades administrativas: la Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente por Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, adscrita en el área staff de la Dirección General, así como los Departamentos de Apoyo al Ingreso, Promoción y Permanencia; de Apoyo al Reconocimiento, Formación y Capacitación y el de Información y Operación que están bajo su adscripción, pasaron a Departamentos de Admisión y Promoción Vertical, de Reconocimiento y de Promoción en el Servicio, respectivamente, con el propósito de alinear los objetivos y funciones de estas unidades administrativas, de conformidad con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En consecuencia, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas 104 unidades administrativas: una Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno; una Dirección General; cinco Unidades Staff de Dirección General; dos Coordinaciones; 10 Direcciones de Área, 15 Subdirecciones y 70 Departamentos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 08 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.

- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Diario Oficial de la Federación.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de junio de 1992, reformas.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  Diario Oficial de la Federación, 10 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisiciones y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.

- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Presea de “Honor Estado de México”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de febrero de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de marzo de 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de junio de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2014, reformas.
- Reglamento para el Otorgamiento del periodo Sabático de los Docentes del Subsistema Educativo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de junio de 2014.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de septiembre de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento General de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2015, reformas.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de febrero de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020, reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
  Diario Oficial de la Federación, 19 de mayo de 1992.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2023.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de Trabajadores.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 1987.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006, modificaciones.
- Acuerdo específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, reformas.
- Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de abril de 2022.
- Acuerdo por el que se crea la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 05 de abril de 2016, modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2024.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima tercera edición).
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de febrero de 2024.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Presupuestal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021, adiciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.

– Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.

– Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
Denominación, Naturaleza y Objeto

Artículo 3.- El Organismo de conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3 Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y demás disposiciones, que de manera programada y con base en las políticas, establezcan las autoridades educativas.

II. Coadyuvar con la Secretaría de Educación en la reorganización del sistema educativo transferido.

III. Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.

IV. Proponer, por conducto del Ejecutivo del Estado a la Secretaría de Educación Pública, los objetivos y contenidos regionales de los planes y programas de estudio de enseñanza básica.

V. Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.

VI. Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.

VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal, según los Reglamentos que se expidan al efecto, y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los Convenios suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 18 de mayo de 1992.

VIII. Observar los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y las normas para su permanencia.

IX. Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.

X. Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.

XI. Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo al calendario oficial.

XII. Otorgar becas con base en lineamientos que establezca el Ejecutivo Estatal, tomando en su caso la opinión del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

XIII. Expedir certificados de estudio.

XIV. Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.

XV. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.

XVI. Administrar su patrimonio conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

XVII. Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Informar al Ejecutivo Estatal, sobre el cumplimiento de la normatividad federal en materia educativa y proponer reformas o modificaciones.

XIX. Informar a los órganos competentes sobre el desarrollo de sus programas académicos y administrativos, y el ejercicio de sus recursos.

XX. Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere esta Ley.

XXI. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
Administración

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Establecer las políticas generales del Organismo.

II. Designar comisiones de análisis de los asuntos de su competencia.

III. Discutir y, aprobar en su caso, el programa anual de actividades que le presente el Director General que deberá sujetarse a los lineamientos señalados por los Programas Estatales y el propio Consejo.

IV. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Organismo.

V. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Organismo.

VI. Expedir los Reglamentos, Estatutos, Acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

VII. Discutir y aprobar, en su caso, los nombramientos de Coordinadores de Área propuestos por el Director General.

VIII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

IX. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General del Organismo con la intervención que corresponda al Comisario.

X. Proponer a las autoridades educativas competentes, programas de estímulos y reconocimientos a los maestros.

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones del Director General:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones del Organismo, vigilando el cumplimiento de los programas académicos y administrativos.

II. Proponer al Consejo las políticas generales del Organismo.

III. Vigilar el cumplimiento del objeto del Organismo.

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento del Organismo.

V. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo.

VI. Proponer al Consejo Directivo los nombramientos de Coordinadores de Área o puestos equivalentes.

VII. Nombrar y remover libremente al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.

VIII. Conocer de las infracciones administrativas y laborales internas y aplicar las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones administrativas conducentes y a las condiciones generales de trabajo.

IX. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades del Organismo.

X. Rendir al Consejo Directivo un informe trimestral y uno anual de actividades y los correspondientes del ejercicio presupuestal.

XI. Formular el presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración del Consejo Directivo.

XII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.

XIII. Suscribir por acuerdo del Consejo los convenios, contratos o acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y con Organismos del sector privado y social.

XIV. Definir los mecanismos que faciliten reuniones periódicas con las autoridades escolares y educativas.

XV. Atender las necesidades financieras, materiales, técnicas y humanas de los planteles educativos y las Unidades Administrativas de conformidad con los recursos presupuestales autorizados.

XVI. Fomentar la constitución de asociaciones de padres de familia y órganos de apoyo a la tarea educativa.

XVII. Promover la participación de padres de familia y del sector social en apoyo de los procesos educativos, a excepción de los asuntos laborales, técnicos o administrativos.

XVIII. Supervisar y evaluar la operación de los planteles educativos y unidades administrativas.

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Ofrecer una educación básica y normal de calidad, que proporcione a las y los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas; y valores que incorporen los principios de libertad,

justicia y democracia; que propicie en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional; que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

228C01000000000	**Servicios Educativos Integrados al Estado de México**
228C01100000000	Consejo Directivo
228C0110000100S	**Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua**
228C01010000000	**Dirección General**
228C0101A000000	Oficina del C. Director General
228C0101010000S	**Órgano Interno de Control**
228C0101010001S	Área de Auditoría
228C0101010002S	Área de Auditoría
228C0101010003S	Área de Quejas
228C0101010004S	Área de Quejas
228C0101010005S	Área de Responsabilidades
228C0101020000S	**Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio**
228C0101020001S	Departamento de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Institucional
228C0101020002S	Departamento de Sistemas Administrativos
228C0101020003S	Centro de Información y Documentación
228C0101000100S	**Unidad de Comunicación Social**
228C0101030000S	**Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género**
228C0101030001S	Departamento Jurídico Contencioso
228C0101030002S	Departamento de Legislación y Consulta
228C0101030003S	Departamento de Asuntos Relacionados con los Derechos Humanos
228C0101030004S	Departamento Jurídico Valle de México
228C0101050000S	**Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros**
228C0101050001S	Departamento de Admisión y Promoción Vertical
228C0101050002S	Departamento de Reconocimiento
228C0101050003S	Departamento de Promoción en el Servicio
228C0101100000L	**Coordinación Académica y de Operación Educativa**
228C0101110000L	**Dirección de Educación Elemental**
228C0101110001L	Departamento de Computación Electrónica en la Educación Elemental
228C0101110002L	Departamento de Extensión y Vinculación Educativa
228C0101110100T	Subdirección de Educación Primaria en la Región de Toluca
228C0101110200T	Subdirección de Educación Primaria en la Región de Atlacomulco
228C0101110300T	Subdirección de Educación Primaria en la Región de Naucalpan
228C0101110400T	Subdirección de Educación Primaria en la Región de Ecatepec
228C0101110500T	Subdirección de Educación Primaria en la Región de Nezahualcóyotl

228C0101110100L	Subdirección de Educación Elemental
228C0101110101L	Departamento de Educación Inicial
228C0101110102L	Departamento de Educación Inicial no Escolarizada
228C0101110103L	Departamento de Educación Indígena
228C0101110104L	Departamento de Educación para Adultos
228C0101110105L	Departamento para el Desarrollo de la Calidad Educativa
228C0101110101T	Departamento de Educación Especial Valle de Toluca
228C0101110102T	Departamento de Educación Especial Valle de México
228C0101110103T	Departamento de Educación Preescolar del Valle de Toluca
228C0101110104T	Departamento de Educación Preescolar del Valle de México
228C0101120000L	**Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo**
228C0101120100L	Subdirección de Educación Secundaria
228C0101120101T	Departamento de Educación Secundaria General Valle de Toluca
228C0101120102T	Departamento de Educación Secundaria Técnica Valle de Toluca
228C0101120103T	Departamento de Telesecundaria Valle de Toluca
228C0101120104T	Departamento de Educación Secundaria General Valle de México
228C0101120105T	Departamento de Educación Secundaria Técnica Valle de México
228C0101120106T	Departamento de Telesecundaria Valle de México
228C0101120001L	Departamento de Extensión y Vinculación Educativa Valle de Toluca
228C0101120002L	Departamento de Computación Electrónica en la Educación Secundaria
228C0101120001T	Departamento de Extensión y Vinculación Educativa Valle de México
228C0101120002T	Departamento de Educación Física del Valle de Toluca
228C0101120003T	Departamento de Educación Física del Valle de México
228C0101130000L	**Dirección de Preparatoria Abierta**
228C0101130001T	Departamento de Preparatoria Abierta Valle de Toluca
228C0101130002T	Departamento de Preparatoria Abierta Valle de México
228C0101140000L	**Dirección de Educación Superior**
228C0101140001L	Departamento de Formación Profesional
228C0101140002L	Departamento de Posgrado e Investigación
228C0101140003L	Departamento de Actualización
228C0101010000L	**Dirección de Servicios Regionalizados**
228C0101010001L	Departamento de Apoyo Técnico
228C0101010002L	Departamento de Administración de Personal
228C0101010003L	Departamento de Recursos Materiales y Financieros
228C0101010100T	Subdirección de Servicios Regionales Naucalpan
228C0101010200T	Subdirección de Servicios Regionales Ecatepec
228C0101010300T	Subdirección de Servicios Regionales Nezahualcóyotl

228C0101200000L	**Coordinación de Administración y Finanzas**
228C0101210000L	**Dirección de Instalaciones Educativas**
228C0101210001L	Departamento de Espacios Escolares
228C0101210002L	Departamento de Equipamiento Escolar
228C0101210003L	Departamento de Preservación de Instalaciones
228C0101220000L	**Dirección de Informática y Telecomunicaciones**
228C0101220001L	Departamento Técnico
228C0101220002L	Departamento de Desarrollo de Sistemas
228C0101220003L	Departamento de Producción
228C0101230000L	**Dirección de Administración y Desarrollo de Personal**
228C0101230100L	Subdirección de Desarrollo de Personal
228C0101230101L	Departamento de Capacitación y Desarrollo
228C0101230102L	Departamento de Prestaciones
228C0101230103L	Departamento de Asuntos Laborales
228C0101230200L	Subdirección de Administración de Personal
228C0101230201L	Departamento de Trámite y Control de Personal
228C0101230202L	Departamento de Control y Calidad de Pago
228C0101230203L	Departamento de Registro y Archivo
228C0101240000L	**Dirección de Recursos Materiales y Financieros**
228C0101240100L	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
228C0101240101L	Departamento de Adquisiciones
228C0101240102L	Departamento de Servicios Generales
228C0101240103L	Departamento de Almacén
228C0101240104L	Departamento de Inventarios
228C0101240200L	Subdirección de Finanzas
228C0101240201L	Departamento de Programación y Presupuesto
228C0101240202L	Departamento de Contabilidad
228C0101240203L	Departamento de Tesorería
228C0101240300L	Subdirección de Distribución de Cheques
228C0101240301T	Pagaduría Valle de Toluca
228C0101240302T	Pagaduría Valle de México
228C0101250000L	**Dirección de Planeación y Evaluación**
228C0101250001L	Departamento de Planeación y Programación
228C0101250002L	Departamento de Estadística
228C0101250003L	Departamento de Control Escolar
228C0101250004L	Departamento de Evaluación Institucional

VI. ORGANIGRAMA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

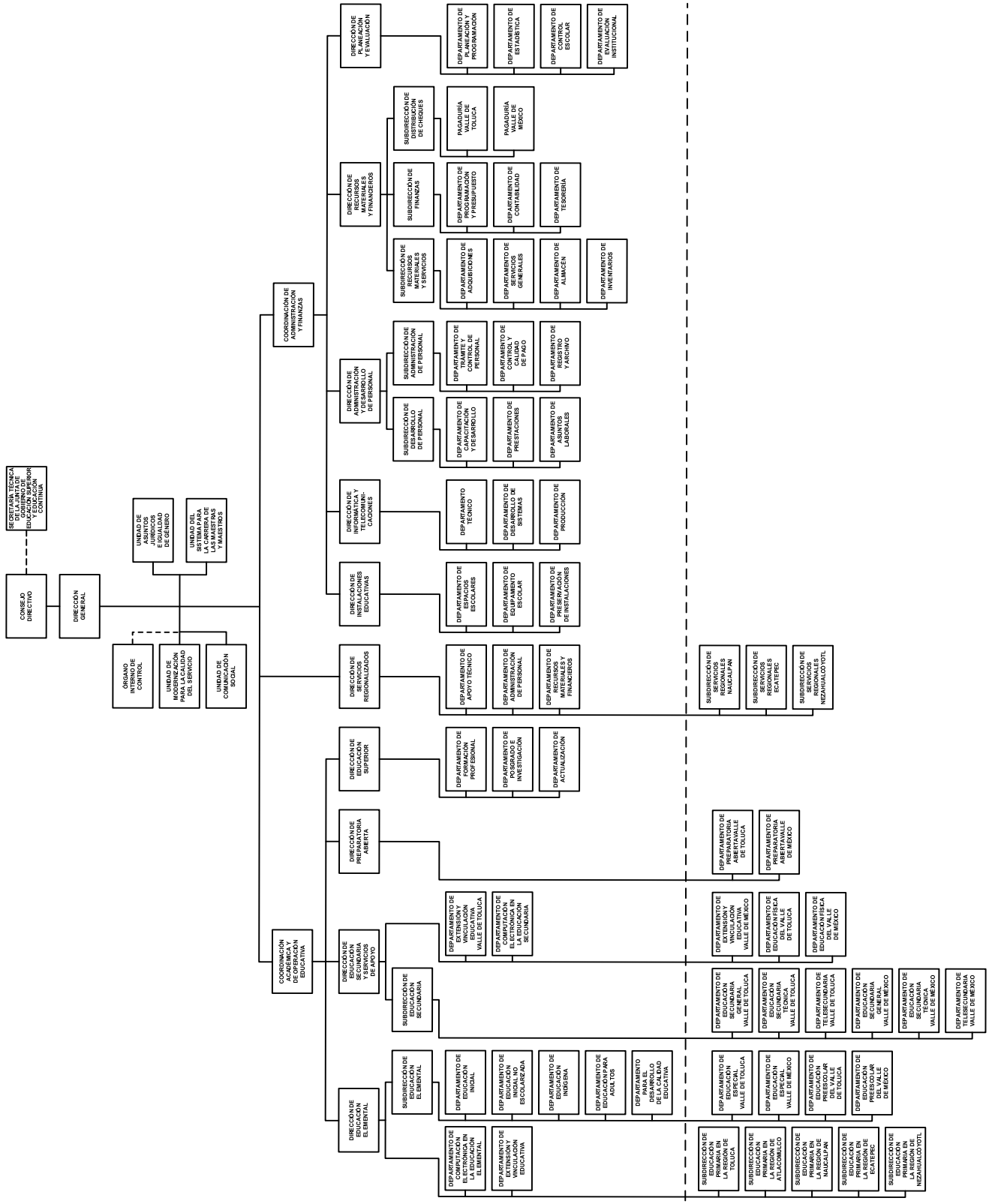

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-0120/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

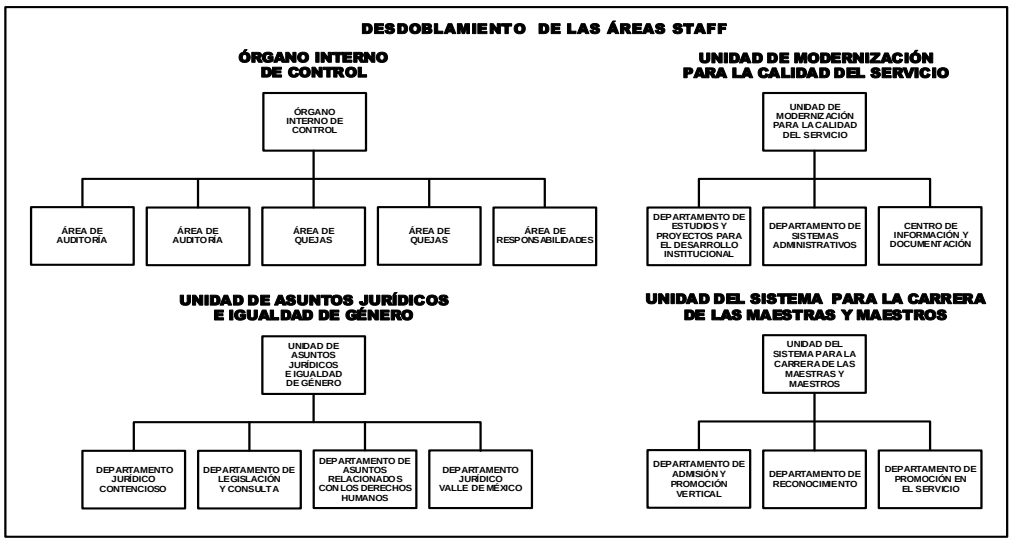

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-0120/2024, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

228C0110000100S SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN CONTINUA

OBJETIVO:

Documentar y presentar a la Junta de Gobierno de Educación Superior y Educación Continua los estudios técnicos relacionados con la formación, actualización, capacitación y superación profesional del personal docente, que permitan la toma de decisiones.

FUNCIONES:

– Participar como unidad administrativa interlocutora ante las instancias e instituciones de educación superior en los asuntos que le encomiende la Junta de Gobierno.

– Recabar, analizar y procesar la información que le proporcionen las unidades académicas de educación superior y educación continua y las unidades administrativas para el desahogo de los asuntos encomendados.

– Convocar, de conformidad con el calendario establecido y previa autorización de la persona Consejera Presidenta, a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.

– Elaborar las minutas de los asuntos a tratar y los acuerdos derivados de las sesiones de la Junta de Gobierno, así como recabar las firmas de las personas participantes.

– Preparar y presentar a la Junta de Gobierno en coordinación con las unidades administrativas y académicas, los proyectos, programas de estudios y la información relativa a la formación, actualización, capacitación y superación profesional del personal docente.

– Organizar y apoyar la celebración de sesiones de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos y decisiones emitidos por el Consejo Directivo.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar las funciones del Organismo, vigilando el cumplimiento de los programas autorizados de manera que contribuyan al desarrollo de los servicios educativos, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

– Administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de la persona apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización del Consejo Directivo.

– Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto, sus planes y programas, así como la correcta operación de sus unidades administrativas.

- Proponer al Consejo Directivo el programa anual de trabajo, los proyectos de presupuestos de ingresos, egresos, programas de trabajo y de inversión, de adquisición de bienes y contratación de servicios e informes financieros y del ejercicio presupuestario para su revisión, aprobación y toma de decisiones.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Organismo, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los nombramientos y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas, así como someter a su consideración las renuncias de éstas; asimismo, plantear los nombramientos de las personas titulares de las Coordinaciones y/o equivalentes.
- Nombrar y remover al personal del Organismo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
- Someter a la autorización de la instancia correspondiente, el Manual General de Organización.
- Dirigir las acciones derivadas del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Definir y difundir en coordinación con el Consejo Directivo y entre las unidades administrativas, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del Organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Celebrar acuerdos, convenios y contratos con diversas instituciones de los sectores público, privado y social, previa autorización del Consejo Directivo.
- Presentar al Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, el Programa Editorial Anual para su aprobación.
- Proponer al Consejo Directivo los proyectos de los Programas de Desarrollo, Programas Operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimento del objeto del Organismo.
- Organizar, dirigir y evaluar los servicios de educación básica y superior, así como lo relativo al modelo de preparatoria abierta.
- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios.
- Autorizar y, en su caso, negar o revocar el funcionamiento de los planteles educativos incorporados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Representar legalmente al Organismo ante diversas instancias de carácter público, privado y social, y en aquellos asuntos en que sea parte.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Planear y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas, así como de los planteles educativos, de conformidad con los recursos presupuestales autorizados y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Conocer las infracciones a las disposiciones legales y jurídico-administrativas del Organismo y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo.
- Mantener informado al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el Organismo.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Organismo.
- Representar al Organismo en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquéllos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Planear y dirigir las actividades del Organismo, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr la misión, las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones del Organismo, a fin de conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Garantizar la transparencia de la gestión del Organismo mediante la difusión y atención a solicitudes de información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.
- Llevar a cabo el seguimiento de la sociedad y sus múltiples trámites de la condición que sea más conveniente y así lo determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Coordinar las acciones en materia archivística de las unidades administrativas del Organismo, con apego a lo establecido en la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Presentar a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de la Contraloría, el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, así como supervisar su ejecución e informar de sus avances y resultados.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se confirme la legalidad de sus determinaciones, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo.
- Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
- Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo.
- Coordinar las auditorías y las acciones de control y evaluación de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
- Formular y coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por las personas auditoras externas, y en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del Organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas del Organismo, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver, de manera objetiva, sobre el incumplimiento de sus obligaciones.
- Requerir la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.
- Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
- Instruir, tramitar y resolver los recursos que le corresponda conocer.
- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, intereses, y constancia de presentación de declaración fiscal, de las personas servidoras públicas del Organismo.
- Coordinar y/o participar, directamente o a través de un representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, verificando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y presentar ante la Secretaría de la Contraloría, los informes solicitados.

- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquéllas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010001S ÁREA DE AUDITORÍA

228C0101010002S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Verificar, ejecutar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo.

FUNCIONES:

- Proyectar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Evaluación.
- Coordinar la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado por la persona titular del Órgano Interno de Control, en las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo.
- Realizar y/o supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo.
- Supervisar que las actividades de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar el seguimiento a las recomendaciones y cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación practicadas a las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que realice a las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo.
- Supervisar que las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
- Registrar y controlar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos; expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Turnar, en su caso, al Área de Quejas el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presenciar cuando se lo instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas y centros de trabajo del Organismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquéllas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010003S ÁREA DE QUEJAS

228C0101010004S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, tramitar e investigar las denuncias que se interpongan en contra de las personas servidoras públicas del Organismo, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; asimismo, proponer la calificación de las presuntas faltas administrativas que se detecten como resultado de la investigación y análisis de los hechos denunciados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas adscritas al Organismo, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad.
- Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoria, o en su caso, por personal auditor externo, por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas del Organismo, o

de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Suscribir los requerimientos de la información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de presuntas faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía.
- Realizar y/o supervisar, visitas de verificación cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Emitir los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación, así como el de turno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a la autoridad substanciadora, en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa como grave o no grave.
- Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del Informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos.
- Acordar con la persona titular del Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora.
- Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
- Presentar, en su caso, el Recurso de Inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas a la persona servidora pública del Organismo, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.
- Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, para atender lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
- Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.
- Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos.
- Realizar el seguimiento a la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración de situación fiscal, de las personas servidoras públicas del Organismo.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010005S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponde conocer, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera obscura o imprecisa.
- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir.
- Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.
- Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.

- Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental.
- Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Actuar, requerir e imponer las medidas de apremio, para la atención de los asuntos correspondientes al procedimiento de responsabilidad administrativa, así como solicitar a las unidades administrativas del Organismo, la información y documentación que corresponda, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer a la o el titular del Órgano Interno de Control la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas del Organismo.
- Llevar a cabo los actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de su área, con relación a los asuntos de su competencia.
- Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
- Realizar los informes previos y justificados, así como desahogar vistas y requerimientos ordenados por las autoridades jurisdiccionales en otras instancias, en las que sea parte o tercero.
- Tramitar los recursos de su competencia, previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101020000S UNIDAD DE MODERNIZACIÓN PARA LA CALIDAD DEL SERVICIO

OBJETIVO:

Promover y conducir acciones que contribuyan a hacer más eficientes y funcionales las estructuras de organización e instrumentos administrativos del Organismo, así como planear, dirigir y controlar las acciones de promoción de innovación, modernización y calidad de las unidades administrativas, mediante el desarrollo de investigación y adopción de mejores prácticas administrativas, la implementación de normas nacionales e internacionales en materia de calidad y de gestión administrativa.

FUNCIONES:

- Programar y dirigir las acciones de asesoría y capacitación que se lleven a cabo en las unidades administrativas del Organismo, en materia de desarrollo institucional, rediseño de procesos, reingeniería, modernización y simplificación administrativa.
- Organizar y controlar la realización de análisis, diagnósticos, estudios y proyectos encaminados a eficientar la organización, funcionamiento y modernización de las unidades administrativas de SEIEM.
- Coordinar las acciones para el diseño y rediseño de los procesos, simplificación y modernización de los trámites y servicios de las unidades administrativas prestadoras de éstos.
- Dirigir los estudios y proyectos de reestructuración administrativa y someterlos a consideración de la persona titular de la Dirección General.
- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con unidades administrativas del Organismo, acerca de las acciones que conjunta o individualmente sea necesario desarrollar para eficientar su organización y funcionamiento.
- Instrumentar y controlar las acciones para la elaboración y actualización de manuales administrativos del Organismo.
- Dirigir la elaboración y actualización del proyecto de reglamento interior del Organismo.
- Resguardar y controlar las estructuras orgánicas y documentos administrativos del ámbito de su competencia.
- Promover y coordinar el uso y aplicación de herramientas administrativas innovadoras en el Organismo, que permitan incrementar sus niveles de desempeño y optimizar los recursos asignados.
- Proponer el uso de normas y estándares nacionales e internacionales para su aplicación en la gestión administrativa de SEIEM.
- Promover la certificación bajo estándares internacionales o nacionales de procesos de trabajo en el Organismo, así como la adopción de mejores prácticas administrativas que contribuyan a la innovación y modernización de trámites y servicios institucionales.

- Coordinar la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad, de ser el caso, así como mejores prácticas administrativas derivados de estudios comparados.
- Coordinar las acciones de capacitación y asesoría en materia de gestión de la calidad y en la determinación de los procesos susceptibles de certificación.
- Coordinar las acciones de Mejora Regulatoria, mediante las acciones relativas a la simplificación y mejoramiento regulatorio.
- Dirigir, conforme a la normatividad en la materia, las funciones asignadas al Área Coordinadora de Archivos de SEIEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101020001S DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Asesorar y promover la optimización y, en su caso, automatización de procesos de trabajo, mediante la propuesta de proyectos de modernización administrativa que contribuyan a una mejor gestión institucional y a elevar la calidad de los trámites y servicios que presta el Organismo a la ciudadanía, mediante la realización de investigaciones y estudios comparativos de procesos análogos y de mejores prácticas, así como asesorar y capacitar sobre lineamientos, metodologías y mecanismos que permitan certificar procesos bajo normas internacionales y nacionales en materia de calidad, productividad y competitividad.

FUNCIONES:

- Identificar los proyectos de procesos a optimizar, atendiendo a criterios de oportunidad, eficiencia, economía y calidad, así como estandarizar las herramientas, procedimientos y prácticas de mejora de procesos, que faciliten su desarrollo.
- Proporcionar asesoría sobre la implementación de metodología y técnicas para la optimización de procesos, así como intervenir y practicar acciones de optimización de procesos que contribuyan al mejoramiento del desempeño con enfoque a resultados.
- Contribuir con la Dirección de Informática y Telecomunicaciones en el diseño de procesos sujetos a automatización, previo diagnóstico e implementación de acciones de mejora.
- Realizar estudios comparativos a procesos, trámites y servicios gubernamentales en las distintas entidades federativas; así como en dependencias y organismos del Gobierno Federal, con el propósito de identificar mejores prácticas administrativas y acciones de mejora.
- Asesorar en la identificación y proponer procesos susceptibles de certificar bajo estándares internacionales y nacionales en materia de calidad a las unidades administrativas del Organismo.
- Asesorar en el diseño e implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad a las unidades administrativas del Organismo.
- Estimular la adopción de una cultura de la calidad en las personas servidoras públicas, a través de promover cambios actitudinales con un enfoque de satisfacción de las personas usuarias de los trámites y servicios institucionales.
- Promover y asesorar sobre metodologías, técnicas y herramientas administrativas que apoyen la nueva gestión administrativa en el Organismo.
- Proponer criterios y metodologías para la aplicación de encuestas para medir la percepción de la población usuaria respecto de los trámites y servicios institucionales, además de proporcionar asesoría en la materia, así como realizar la aplicación de encuestas y generación de informes sobre el índice de satisfacción de las personas usuarias de los trámites y servicios de mayor demanda.
- Atender las acciones relativas a mejora regulatoria en el Organismo, a efecto de coadyuvar en las acciones de simplificación y mejoramiento regulatorio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101020002S DEPARTAMENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Apoyar y asesorar a las unidades administrativas en el desarrollo e instrumentación de acciones que contribuyan a contar con estructuras, manuales de procedimientos, de organización u otros manuales administrativos que regulen la organización y funcionamiento del Organismo, así como elaborar el proyecto de modificación al reglamento interior, a fin de promover que éste contribuya al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de Gobierno.

FUNCIONES:

- Desarrollar estudios y proyectos que permitan diagnosticar la situación administrativa que guardan las unidades administrativas del Organismo.
- Ejecutar acciones de reestructuración administrativa que contribuya a mejorar su organización y funcionamiento, así como gestionar su dictaminación ante la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.
- Analizar y evaluar de manera permanente la estructura organizacional de SEIEM para mantenerla actualizada, de acuerdo con los avances de las disciplinas administrativas y los programas gubernamentales.
- Elaborar la actualización del Manual General de Organización, así como gestionar su dictaminación ante la autoridad correspondiente.

- Proporcionar capacitación a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan a su cargo desempeñar funciones en materia de desarrollo institucional, modernización administrativa o equivalentes, a fin de que apliquen correctamente la metodología y lineamientos técnicos para la integración o actualización del Manual General de Organización, manuales de procedimientos u otros manuales administrativos que regulen la organización y funcionamiento del Organismo.
- Asistir técnicamente a las unidades administrativas del Organismo, durante la elaboración de proyectos de manuales de procedimientos u otros manuales administrativos.
- Revisar los proyectos de manuales de procedimientos elaborados por las unidades administrativas del Organismo, así como gestionar su dictaminación ante la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.
- Analizar y evaluar de manera permanente los procedimientos de trabajo de las unidades administrativas, para mantenerlos actualizados de acuerdo con los avances de las disciplinas administrativas y los programas gubernamentales.
- Elaborar y actualizar los proyectos de reglamentos interiores, además de revisar la alineación de las atribuciones con la estructura de organización autorizada, así como gestionar su dictaminación ante la Dirección General de Innovación de la Subsecretaría de Administración.
- Registrar y resguardar los manuales administrativos y estructuras orgánicas autorizadas, como acervo documental normativo del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101020003S CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO:

Recibir, administrar y conservar el patrimonio documental concentrado por las unidades administrativas, para facilitar su aprovechamiento institucional, así como promover el establecimiento de procesos de gestión documental que permitan el tratamiento integral de la documentación de archivo a lo largo de su ciclo de vida.

FUNCIONES:

- Coordinar y operar las funciones correspondientes a la gestión documental y administración de archivos del Organismo, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Operar, conforme a la normatividad en la materia, las funciones asignadas al Área Coordinadora de Archivos de SEIEM.
- Promover la difusión y aplicación de la normatividad en materia de gestión documental, así como los instrumentos de control y descripción archivística, con el propósito de homogeneizar el tratamiento documental de los instrumentos de comunicación emitidos por las unidades administrativas.
- Recibir los expedientes de trámite concluido existentes de las unidades administrativas, incorporándolos al Archivo de Concentración para asegurar su resguardo y conservación.
- Promover la capacitación y formación del personal que desarrolla actividades archivísticas en las unidades administrativas.
- Proporcionar asesoría técnica a las unidades administrativas para el desarrollo y aplicación de los procesos de gestión documental en sus archivos de trámite.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, las condiciones necesarias de seguridad y funcionalidad en los espacios y equipos destinados al resguardo y preservación de los acervos documentales de trámite concluido.
- Regular el servicio de préstamo y consulta de los acervos documentales de trámite concluido.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101000100S UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO:

Informar y difundir en medios masivos e internos, los proyectos y acciones que el Organismo realiza en beneficio de la comunidad escolar y autoridades gubernamentales vinculadas con el proceso educativo, a través del diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación y difusión.

FUNCIONES:

- Coordinar la difusión de programas y campañas de comunicación respecto de actividades académicas y administrativas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Atender las políticas y directrices que determine la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar acciones con las diferentes unidades administrativas para la planeación y realización de los eventos oficiales.
- Analizar la información educativa nacional, estatal y local, así como de asuntos políticos relevantes, publicada en medios masivos, en apoyo a las actividades de la Dirección General de SEIEM.

- Coordinar con las unidades administrativas la difusión de sus actividades en medios masivos de comunicación, así como supervisar y gestionar la autorización para la publicación de instrumentos de comunicación interna del Organismo.
- Integrar y presentar a la Dirección General de SEIEM, el Programa Editorial Anual del Organismo; difundirlo y darle seguimiento una vez autorizado por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Coordinar con la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, la gestión de los requerimientos logísticos para la realización de eventos oficiales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101030000S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Representar legalmente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en los asuntos jurídicos en que sean parte, y proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones, en el ámbito de su competencia, así como instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas que lleve a cabo SEIEM, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en los asuntos de orden jurisdiccional, del fuero común o federal, en los ramos civil, mercantil, penal, fiscal, administrativo, agrario, laboral o de amparo en que sea parte, así como en la integración de los expedientes formados con motivo de quejas en materia de derechos humanos; y en general, intervenir en todo asunto en que tengan interés jurídico.
- Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en el despacho y vigilancia de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en las diversas unidades administrativas.
- Coordinar la difusión de las disposiciones jurídicas aplicables a las unidades administrativas, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- Dirigir el desahogo de consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en SEIEM, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Proponer, coordinar y controlar la autorización y reconocimiento de validez oficial de los planteles educativos incorporados a SEIEM, así como controlar las altas, bajas, modificaciones, vigencia anual de derechos, plantilla de personal docente, revocaciones y reapertura de los mismos, entre otras.
- Revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de SEIEM, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la persona titular para su visto bueno y aprobación.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que SEIEM celebre con los sectores público, privado y social, así como hacerlos del conocimiento a la Dirección General para su visto bueno.
- Controlar la difusión de los lineamientos en el otorgamiento de becas para realizar estudios en escuelas incorporadas de educación básica.
- Dirigir la asesoría y orientación a las diferentes unidades administrativas que lo soliciten, sobre la interpretación de la normatividad aplicable.
- Coordinar el trámite de legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de SEIEM, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Verificar el cumplimiento de las órdenes, disposiciones, resoluciones y requerimientos que formulen las autoridades competentes al Organismo.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte SEIEM, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la persona titular la actualización, adición o suspensión de las mismas.
- Revisar y validar la elaboración de los acuerdos, convenios y contratos que suscriba el Organismo, así como verificar su legalidad.
- Proponer, coordinar y controlar los proyectos de acuerdo para otorgar, negar y revocar la autorización y reconocimiento de validez oficial a particulares para impartir educación preescolar, primaria, secundaria y normal, para su consideración del titular de la Dirección General.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información que requiera la Dirección General, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en el Organismo.
- Supervisar la dictaminación de las actas administrativas motivadas por violaciones a la normatividad laboral y determinar la rescisión, terminación o suspensión de la relación laboral del personal.
- Denunciar los actos que se cometan en perjuicio del patrimonio del Organismo ante las instancias correspondientes y, en su caso, promover la reparación del daño.

- Preparar, acudir y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales para resolver los casos que competan al Organismo.
- Verificar la situación legal de las personas servidoras públicas que prestan o pretendan prestar sus servicios profesionales al Organismo.
- Determinar la procedencia legal de la corrección de certificados de estudios solicitados, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar, validar y autorizar los dictámenes de licencias, prórrogas por acuerdo presidencial y cambios de actividad solicitados.
- Dirigir el trámite para la publicación de los instrumentos normativos y administrativos expedidos por el Consejo Directivo o por la persona titular de la Dirección General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.
- Gestionar la formalización ante el personal fedatario público, de los actos jurídicos y administrativos que así lo requieran.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Coordinar la atención de los casos de robo de bienes muebles, así como dar seguimiento a las resoluciones de la autoridad judicial competente, para deslindar responsabilidades.
- Coordinar con las unidades administrativas las notificaciones al personal sobre actos jurídicos.
- Implementar programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Coordinar la asesoría a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Organismo, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del Organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Verificar la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los recursos de revisión en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar el cumplimiento al acceso de la información pública de oficio, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101030001S DEPARTAMENTO JURÍDICO CONTENCIOSO

OBJETIVO:

Atender y representar a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en asuntos de carácter jurídico-contencioso en que sean parte, así como en asuntos jurídicos y administrativos que le sean encomendados.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en los asuntos encomendados.
- Analizar y dictaminar las actas administrativas remitidas por las unidades administrativas.
- Dictaminar la rescisión, suspensión o terminación de la relación laboral del personal.
- Atender los asuntos y consultas en materia jurídica contenciosa, que formulen las unidades administrativas, autoridades federales, estatales y municipales.
- Formular y dar seguimiento a las querellas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público, así como a los trámites que permitan la recuperación del pago de los daños causados al patrimonio y, en su caso, proponer el desistimiento de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Asesorar a las unidades administrativas que deban comparecer en asuntos oficiales ante las autoridades judiciales, laborales o administrativas.
- Analizar y dar cumplimiento a las resoluciones definitivas de carácter judicial, laboral y administrativa, que le conciernen al Organismo.
- Promover, intervenir, dar seguimiento y vigilar la substanciación de los juicios y procedimientos en que la persona titular de la Dirección General y el Organismo sean parte.
- Analizar y dictaminar las solicitudes sobre licencias y prórrogas por acuerdo presidencial, así como cambios de actividad del personal adscrito al Organismo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y por dictámenes médicos emitidos por las instituciones de seguridad social.
- Solicitar a las unidades administrativas que realicen las notificaciones al personal sobre actos jurídicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101030002S DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría sobre las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que les competan a las unidades administrativas para el desempeño de sus funciones, así como garantizar el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en los asuntos encomendados.
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos y decretos que se relacionen con las actividades de las unidades administrativas, publicadas en los medios de difusión gubernamental.
- Proponer los proyectos de reglamentos, acuerdos, contratos y convenios para la aprobación del Consejo Directivo.
- Asesorar a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, respecto de la normatividad aplicable para el cumplimiento de sus funciones.
- Formular los acuerdos, convenios y contratos que le sean encomendados.
- Realizar los procedimientos para la regularización de la situación jurídica de los bienes inmuebles, en el ámbito de su competencia.
- Analizar y determinar la procedencia legal de corrección de certificados de estudios o boletas parciales por errores ortográficos, por reconocimiento de paternidad y cambio de sexo genérico.
- Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, de las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, expedidas por el Consejo Directivo o por la persona titular de la Dirección General, que requieran de esta formalidad.
- Solicitar la formalización ante el personal fedatario público, de los actos jurídicos y administrativos que así lo requieran.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los recursos de revisión y dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente.
- Vigilar la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, por parte de las unidades administrativas.
- Atender los requerimientos que emita la autoridad competente en materia de información pública y protección de datos personales.
- Solicitar a las unidades administrativas que realicen las notificaciones al personal sobre actos jurídicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101030003S DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Atender los asuntos que en materia de derechos humanos se remitan al Organismo; e instrumentar, en su caso, el cumplimiento de las recomendaciones que en materia de derechos humanos formulen las autoridades competentes.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo en los asuntos que se le encomienden.
- Atender las quejas que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Solicitar a las unidades administrativas, la instrumentación de las medidas precautorias que dicte la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; así como las que se requieran, en las quejas recibidas y vigilar su cumplimiento.

- Solicitar la investigación y atención a las unidades administrativas, sobre hechos que presumiblemente constituyen violación de derechos humanos, por actos u omisiones del personal.
- Atender las recomendaciones que formule la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y, en su caso, instrumentar lo necesario para su debido cumplimiento.
- Atender las quejas que en materia de derechos humanos se presenten o se remitan por cualquier dependencia federal, estatal, municipal o a través del sistema de atención a quejas de violencia escolar.
- Solicitar a las unidades administrativas que realicen las notificaciones al personal sobre actos jurídicos.
- Instrumentar acciones para fomentar y difundir entre el personal, la cultura del respeto a los derechos humanos.
- Establecer y mantener comunicación con Organismos de derechos humanos y/o las unidades administrativas, para atender los asuntos relacionados en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101030004S DEPARTAMENTO JURÍDICO VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Atender los asuntos competencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género en el área geográfica del Valle de México.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la persona titular de la Dirección General y al Organismo, en los asuntos que se le encomienden.
- Formular y dar seguimiento a las querellas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público, así como a los trámites que permitan la recuperación del pago de los daños causados al patrimonio y, en su caso, proponer el desistimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Atender los asuntos y consultas en materia jurídica contenciosa que les formulen a las unidades administrativas las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad establecida.
- Analizar y dictaminar las actas administrativas remitidas por las unidades administrativas del Valle de México.
- Atender las quejas que remita la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género emitidas por autoridades competentes en materia de derechos humanos y en el ámbito de su competencia.
- Atender las quejas que en materia de derechos humanos se presenten o se remitan por cualquier dependencia federal, estatal, municipal o a través del Sistema de Atención a Quejas de Violencia Escolar.
- Realizar los procedimientos para la regularización de la situación jurídica de los bienes inmuebles, en el ámbito de su competencia.
- Analizar y determinar la procedencia legal de corrección de certificados de estudios o boletas parciales por errores ortográficos, por reconocimiento de paternidad y cambio de sexo genérico.
- Difundir las leyes, reglamentos y decretos que se relacionen con las actividades de las unidades administrativas, publicadas en los medios de difusión gubernamental.
- Solicitar a las unidades administrativas que realicen las notificaciones al personal sobre actos jurídicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101050000S UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS

OBJETIVO:

Administrar, dirigir, controlar y autorizar en el Organismo, los procesos del subsistema educativo federalizado para la Admisión, Promoción, Reconocimiento y la Promoción en el Servicio en Educación Básica, resultantes de su operación con las instancias federales y estatales competentes y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Dirigir, coordinar y controlar las acciones que se deriven de los procesos de Admisión, Promoción Vertical, Promoción en el Servicio y Reconocimiento en Educación Básica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar la remisión de los criterios e indicadores, perfiles profesionales y convocatorias propuestos por el Organismo, para la Admisión, Promoción Vertical, Promoción en el Servicio y Reconocimiento, de conformidad con lo establecido por las autoridades federales y estatales competentes.
- Dirigir al interior del Organismo las acciones para la difusión de los procesos para la Admisión, Promoción Vertical, Promoción en el Servicio y Reconocimiento, de conformidad con lo establecido por las autoridades federales y estatales competentes.
- Administrar con la autoridad estatal competente, la información de plazas vacantes del subsistema educativo federalizado, validadas por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo para su asignación en los procesos de Admisión, Promoción Vertical y Promoción en el Servicio.

- Coordinar la operación de los reconocimientos de carácter federal y estatal, en su ámbito de competencia para el subsistema educativo federalizado.
- Coordinar las actividades para el registro y seguimiento de la información del personal participante del subsistema educativo federalizado en los procesos de Admisión, Promoción Vertical Promoción en el Servicio y Reconocimiento, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Coordinar y autorizar la dictaminación conforme a la distribución presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del personal beneficiado del subsistema educativo federalizado en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asegurar la gestión para la aplicación del pago derivado del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, de conformidad con la dictaminación autorizada para cada ejercicio fiscal.
- Supervisar la administración de la información del Programa de Carrera Magisterial y del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica en el Organismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar la información del perfil profesional acreditado por el personal participante en los procesos de Promoción Vertical, Reconocimiento y Promoción en el Servicio.
- Supervisar la aplicación del pago de los incentivos temporales y permanentes de los Reconocimientos y la Promoción en el Servicio realizado por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de SEIEM.
- Dirigir las acciones de verificación ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo, para la emisión de los nombramientos, derivados de los procesos de Admisión, Promoción Vertical, Reconocimiento y Promoción en el Servicio.
- Coordinar las actividades para el registro de la información del personal participante del subsistema educativo federalizado en el proceso de Cambios de Centro de Trabajo, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Organizar la aplicación del procedimiento de valoración para la acreditación de las habilidades lingüísticas de las personas participantes que aspiren a la función docente en Educación Preescolar Indígena o Primaria Indígena, del proceso de Admisión para su contratación del subsistema educativo federalizado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101050001S DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN VERTICAL

OBJETIVO:

Planear, coordinar, operar y verificar las acciones inherentes a los procesos de Admisión y Promoción Vertical del subsistema educativo federalizado, de acuerdo con lo establecido por las instancias federales y estatales correspondientes, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, operar y dar seguimiento a las acciones que se deriven de los procesos de Admisión y Promoción Vertical en Educación Básica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo la integración de las propuestas de los criterios e indicadores, perfiles profesionales y convocatorias del Organismo para la Admisión y Promoción Vertical, de conformidad con lo establecido por las autoridades federales y estatales competentes.
- Ejecutar las acciones instruidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros del Organismo, para la difusión de los procesos de Admisión y Promoción Vertical, de conformidad con la normatividad establecida.
- Analizar la información de las plazas vacantes validadas por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo y operar, en el ámbito de su competencia, las acciones que coadyuven a la asignación en los procesos de Admisión y Promoción Vertical.
- Verificar y registrar la información del personal participante en los procesos de Admisión y Promoción Vertical del subsistema educativo federalizado, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Verificar ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo, la información para la emisión de los nombramientos definitivos, derivados de los procesos de Admisión, Promoción Vertical y Promoción en el Servicio.
- Participar en la aplicación del procedimiento de valoración para la acreditación de las habilidades lingüísticas de los participantes que aspiren a la función docente en Educación Preescolar Indígena o Primaria Indígena, del proceso de Admisión para su contratación en el subsistema educativo federalizado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101050002S DEPARTAMENTO DE RECONOCIMIENTO

OBJETIVO:

Planear, coordinar, operar y verificar las acciones inherentes al proceso del Reconocimiento del subsistema educativo federalizado, en vinculación con las instancias federales y estatales correspondientes, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, operar y dar seguimiento a las acciones que se deriven de los Reconocimientos de Educación Básica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo la integración de las propuestas de los criterios e indicadores, perfiles profesionales y convocatorias del Organismo para el Reconocimiento de conformidad con lo establecido por las autoridades federales y estatales competentes.
- Ejecutar las acciones instruidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros del Organismo, para la difusión de los procesos de Reconocimiento, de conformidad con la normatividad establecida.
- Operar los reconocimientos de carácter federal y estatal, en su ámbito de competencia para el subsistema educativo federalizado.
- Verificar y registrar la información del personal participante en los Reconocimientos para el subsistema educativo federalizado, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Verificar ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo, para la emisión de los nombramientos temporales, derivados del proceso de Reconocimiento.
- Verificar el registro de la información del personal participante del subsistema educativo federalizado en el proceso de Cambios de Centro de Trabajo, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101050003S DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN EN EL SERVICIO

OBJETIVO:

Planear, coordinar, operar y verificar, las acciones inherentes a los asuntos derivados de la Promoción en el Servicio del subsistema educativo federalizado, en colaboración con las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, operar y dar seguimiento a las acciones que se deriven de los procesos Promoción en el Servicio en Educación Básica, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo la integración de las propuestas de los criterios e indicadores, perfiles profesionales y convocatorias del Organismo para la Promoción en el Servicio de conformidad con lo establecido por las autoridades federales y estatales competentes.
- Ejecutar las acciones instruidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros del Organismo, para la difusión de los procesos de Promoción en el Servicio, de conformidad con la normatividad establecida.
- Analizar la información de las plazas vacantes validadas por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal del Organismo y operar, en el ámbito de competencia, las acciones que coadyuven a la asignación para la Promoción en el Servicio.
- Verificar y registrar la información del personal participante en los programas de la Promoción en el Servicio, del subsistema educativo federalizado, conforme al calendario anual establecido por la instancia federal competente.
- Ejecutar la dictaminación conforme a la distribución presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del personal beneficiado del subsistema educativo federalizado en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar la gestión para la aplicación del pago del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, derivado de la dictaminación autorizada para cada ejercicio fiscal.
- Administrar la información derivada del Programa de Carrera Magisterial y del Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica en el Organismo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instrumentar la verificación de la información del perfil profesional acreditado por el personal participante en los procesos de Promoción Vertical, Reconocimiento y Promoción en el Servicio.
- Gestionar la autorización de incentivos temporales y permanentes de los Reconocimientos y la Promoción en el Servicio ante las instancias federales y estatales competentes, así como tramitar la aplicación del pago ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de SEIEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101100000L COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO:

Coordinar las acciones que permitan fortalecer las competencias docentes y directivas, que incidan en la calidad de los servicios de educación básica, superior y preparatoria abierta, a través de la estructura de las Direcciones de Educación Elemental, Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, Educación Superior y Preparatoria Abierta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Coordinar la educación básica, la educación superior y preparatoria abierta a través de las Direcciones de Educación Elemental, Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, Educación Superior y Preparatoria Abierta.
- Difundir las disposiciones aprobadas para la planeación, organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de educación básica, educación superior y preparatoria abierta, así como vigilar su cumplimiento.
- Coordinar y promover acciones encaminadas a fortalecer los planes y programas de estudio, aplicados por las Direcciones de su adscripción; así como proponer medidas y mecanismos para el mejoramiento académico en los planteles escolares.
- Proponer a la Dirección General, los lineamientos y mecanismos para llevar a cabo la prestación del servicio educativo y la incorporación de contenidos regionales a los planes y programas de estudio.
- Difundir las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el funcionamiento de las Direcciones de Educación Elemental, Educación Secundaria y Servicios de Apoyo, Educación Superior y Preparatoria Abierta.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Proponer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el establecimiento de nuevos centros educativos.
- Suscribir convenios de colaboración para el establecimiento de centros de asesoría de preparatoria abierta.
- Controlar y supervisar la aplicación de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, aprobados para educación básica y educación superior.
- Vigilar la ejecución de los planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje para preparatoria abierta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir los lineamientos para el uso de los recursos destinados a los servicios de educación básica y superior.
- Verificar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos para la adscripción del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación en educación básica y superior.
- Supervisar que los planteles educativos incorporados que imparten educación básica cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las acciones de evaluación de la educación básica en sus diferentes niveles, modalidades y vertientes, que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las acciones académicas derivadas de las instancias federales o estatales en materia de gestión pedagógica o escolar.
- Fortalecer las competencias directivas y la superación académica del personal docente de educación básica y superior, atendiendo a las necesidades del Organismo y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110000L DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

OBJETIVO:

Organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación inicial, inicial no escolarizada, preescolar, primaria, indígena, especial y para adultos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones relativas al desarrollo de la calidad educativa, de extensión, vinculación, participación social y del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar que, en el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, se apliquen las normas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados a los planteles escolares.
- Analizar y opinar sobre las propuestas de contenidos regionales, actualización y adecuación del plan y programas de estudio de las diferentes modalidades y vertientes de su competencia y presentarlas a la Coordinación Académica y de Operación Educativa.
- Dirigir la aplicación y ejecución de los lineamientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas, de supervisión y evaluación de los servicios educativos de su competencia.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar y verificar que la operación del control escolar se desarrolle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir, promover y controlar que en los planteles escolares sean implementados los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Vigilar que las instituciones educativas incorporadas, cumplan con la normatividad técnico-pedagógica aplicable en la materia.
- Promover la realización de cursos de capacitación y actualización del personal.

- Identificar y solicitar de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer acciones de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Solicitar la autorización de las propuestas y proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110001L DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA EN LA EDUCACIÓN ELEMENTAL

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar los proyectos y programas de tecnologías de la información y la comunicación en la educación, como complemento al plan y programas de estudio que se imparten en los planteles de la Dirección de Educación Elemental.

FUNCIONES:

- Organizar, controlar, supervisar y evaluar las acciones encaminadas a la implantación y operación de proyectos y programas de tecnologías de la información y la comunicación en la educación, en los planteles de la Dirección de Educación Elemental.
- Elaborar y ejecutar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el programa de supervisión técnica a los equipos que operan los programas de tecnologías de la información y la comunicación en la educación, de la Dirección de Educación Elemental.
- Promover el diseño, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías como apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Instrumentar proyectos técnicos de apoyo, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los planteles de la Dirección de Educación Elemental.
- Asesorar al personal de los planteles de la Dirección de Educación Elemental respecto a las normas técnicas para la instalación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Proporcionar asesoría técnica al personal de los planteles de la Dirección de Educación Elemental para la elaboración y manejo de material didáctico en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer, desarrollar e implantar programas de capacitación al personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo y asistencia a la educación para garantizar el uso y aprovechamiento de tecnologías coadyuvando al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Desarrollar e instrumentar mecanismos para el mantenimiento de los equipos tecnológicos de los planteles de educación elemental.
- Integrar, analizar, interpretar y dar seguimiento a la información cuantitativa y cualitativa generada, a partir de la operación de los programas de tecnologías de la información y la comunicación en la educación, que permita fortalecer las iniciativas desarrolladas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110002L DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA

OBJETIVO:

Organizar, controlar, supervisar y evaluar los programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y de participación social, que operan los niveles educativos de la Dirección de Educación Elemental, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear y controlar el desarrollo de los programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y de participación social, así como difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar propuestas de adecuación de los instrumentos normativos para la operación de programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y la de participación social.
- Asesorar al personal integrante de la comunidad escolar que corresponda, respecto a la operación de programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y de participación social.
- Establecer vinculación con las unidades administrativas correspondientes, a fin de coadyuvar al mejoramiento de la operación de los programas de apoyo educativo y de participación social.
- Promover y vigilar la constitución y funcionamiento de los órganos de participación social, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, los establecimientos de consumo escolar y las parcelas escolares.
- Informar a la Dirección de Educación Elemental las incidencias que se susciten en relación con la situación jurídica y legal de las parcelas escolares, para que realicen las gestiones correspondientes ante la autoridad competente del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110100T SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE TOLUCA
228C0101110200T SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE ATLACOMULCO
228C0101110300T SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE NAUCALPAN
228C0101110400T SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE ECATEPEC
228C0101110500T SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA REGIÓN DE NEZAHUALCÓYOTL

OBJETIVO:

Organizar, coordinar, controlar y evaluar la prestación del servicio de educación primaria conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; así como las acciones relativas al desarrollo de la calidad educativa, de extensión, vinculación, participación social y del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, supervisar y evaluar que, en el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, se apliquen las normas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados a los planteles escolares.
- Presentar las propuestas de contenidos regionales de reformas, actualización, adecuación del plan y programas de estudio de las diferentes modalidades y vertientes.
- Verificar y controlar la aplicación de los lineamientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas, de supervisión y evaluación de los servicios educativos de su competencia.
- Supervisar que la operación del control escolar se desarrolle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asegurar la implantación de los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación.
- Verificar que las instituciones educativas incorporadas cumplan con el plan y programas de estudio.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Integrar, revisar y presentar de acuerdo con las necesidades del servicio, las propuestas para el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Integrar y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110100L SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL

OBJETIVO:

Organizar, coordinar, controlar y evaluar los servicios de educación inicial, inicial no escolarizada, indígena, para adultos, especial y preescolar, así como las acciones relativas al desarrollo de la calidad educativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, supervisar y evaluar que, en el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción, se apliquen las normas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados a los planteles escolares.
- Presentar las propuestas de contenidos regionales de reformas, actualización, adecuación del plan y programas de estudio de los diferentes niveles, modalidades y vertientes.
- Verificar y controlar la aplicación y ejecución de los lineamientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas, de supervisión y evaluación de los servicios educativos de su competencia.
- Supervisar y asegurar que la operación del control escolar se desarrolle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asegurar la implementación en los planteles escolares los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación.
- Verificar que las instituciones educativas incorporadas cumplan con el plan y programas de estudio.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Integrar, revisar y presentar de acuerdo con las necesidades del servicio, las propuestas para el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.

- Integrar y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Implementar y dar seguimiento al Programa de Seguro Escolar Contra Accidentes en los planteles escolares.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110101L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL

OBJETIVO:

Brindar atención educativa en Centros de Desarrollo Infantil, a los hijos de madres y padres trabajadores del Organismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar los servicios de educación inicial que proporcionan los Centros de Desarrollo Infantil, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos como parte del fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Asesorar, orientar y proponer estrategias al personal directivo sobre la aplicación del plan y programas, métodos de estudio vigentes; así como de las actividades de los servicios asistenciales y pedagógicos que apoyen el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Identificar y proponer de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Implementar los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110102L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL NO ESCOLARIZADA

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar el servicio de educación inicial no escolarizada, en las diferentes comunidades y municipios de la Entidad, en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Difundir la normatividad técnico-pedagógica, plan y programas de estudio, contenidos, métodos, recursos didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje y/o desarrollo infantil en los servicios de educación inicial no escolarizada y vigilar su aplicación.
- Participar en la instrumentación de la campaña de promoción y difusión a nivel comunitario del Programa de Educación Inicial No Escolarizada.
- Asesorar y orientar a las figuras educativas que forman parte del Programa de Educación Inicial No Escolarizada sobre la aplicación de los planes, programas y métodos de estudio aprobados para el nivel educativo, así como de las actividades de estimulación temprana, orientación a padres de familia para el mejoramiento de prácticas de crianza.
- Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos, como parte del fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover cursos de formación, intercambios pedagógicos y jornadas de mejoramiento profesional, dirigidos al equipo técnico y figuras educativas de los servicios del Departamento de Educación Inicial No Escolarizada, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar estudios para determinar la atención a la demanda de Educación Inicial No Escolarizada en la entidad, con la finalidad de atender las comunidades de alta y muy alta marginalidad.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Implementar los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Verificar la aplicación de las normas establecidas por la Dirección de Planeación y Evaluación, relativas a la organización y registro del servicio para contar con la información estadística del Departamento de Educación Inicial No Escolarizada.
- Promover el apoyo y la participación de autoridades municipales, a fin de dar a conocer el programa, obtener apoyos y beneficiar con acciones conjuntas a las comunidades atendidas.

– Mantener vinculación permanente con otros niveles educativos, que compartan o refuercen los objetivos del Programa de Educación Inicial No Escolarizada.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110103L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA

OBJETIVO:

Planear y operar el funcionamiento de la educación intercultural bilingüe en cada una de las vertientes educativas, para garantizar el desarrollo de competencias que logren la inclusión, equidad y pertinencia en los educandos.

FUNCIONES:

– Organizar, operar y supervisar los servicios de los centros de educación bilingüe.

– Difundir la normatividad, contenidos, plan, programas de estudios y métodos de la educación intercultural bilingüe y vigilar su aplicación.

– Asesorar al personal directivo, sobre la aplicación del plan y programas de estudio vigentes.

– Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos, como parte del fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

– Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.

– Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.

– Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.

– Implementar los programas de extensión, vinculación, participación social y tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.

– Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110104L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

OBJETIVO:

Desarrollar acciones que optimicen la aplicación del plan y programas de estudio de primaria y secundaria intensiva, en la modalidad semiescolarizada; así como la alfabetización y el Programa 10-14 en primaria; mediante los Centros de Educación Básica para Adultos y la capacitación para el trabajo no formal, que imparten las Misiones Culturales y los Centros de Enseñanza Ocupacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

– Organizar, operar, controlar y evaluar los servicios proporcionados por los Centros de Educación Básica para Adultos, las Misiones Culturales y los Centros de Enseñanza Ocupacional, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

– Difundir el plan y programas de estudio, contenidos, métodos, recursos didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, en los Centros de Educación Básica para Adultos y vigilar su aplicación.

– Asesorar, orientar y proponer estrategias al personal directivo sobre la aplicación del plan y programas, así como de los métodos de estudio vigentes, y de las actividades de los servicios asistenciales y pedagógicos que apoyen el proceso enseñanza-aprendizaje.

– Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.

– Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos, como parte del fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje.

– Analizar las propuestas en materia educativa que elaboren los directivos de las zonas escolares, los Centros de Educación Básica para Adultos, las Misiones Culturales y los Centros de Enseñanza Ocupacional, así como presentarlas a consideración de la Subdirección de Educación Elemental.

– Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.

– Promover el apoyo y la participación de instituciones públicas para fortalecer los servicios de educación para adultos.

– Elaborar las guías de estudio y materiales de apoyo, supervisando su adecuada distribución en los centros de trabajo.

– Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.

– Elaborar materiales didácticos e instrumentos de evaluación para favorecer el proceso educativo de la comunidad estudiantil de alfabetización, primaria, secundaria y misiones culturales, así como del alumnado con necesidades educativas especiales.

- Implementar los programas de tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110105L DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

OBJETIVO:

Diseñar e instrumentar mecanismos, estrategias académicas y operativas que permitan fortalecer la calidad del servicio educativo y que promuevan el aprendizaje del alumnado, en los ámbitos del trabajo en el aula, la organización escolar y la interacción de la escuela con la comunidad.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar las acciones relativas al desarrollo de la calidad educativa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir las normas y disposiciones académicas, que regulan el funcionamiento de los niveles, modalidades y vertientes educativas de la Dirección de Educación Elemental y verificar su cumplimiento.
- Promover y operar programas y proyectos destinados a elevar la calidad de la gestión directiva, en el ámbito de la Dirección de Educación Elemental.
- Planear, desarrollar y evaluar los proyectos y programas institucionales que se operan en los niveles, modalidades y vertientes educativas de la Dirección de Educación Elemental.
- Elaborar y presentar los instrumentos, estrategias y criterios que apoyen el desarrollo del plan y programas de estudio de los niveles, modalidades y vertientes de educación elemental.
- Asesorar y apoyar a los niveles, modalidades y vertientes educativas, en la aplicación de programas de orientación académica.
- Controlar y verificar la instrumentación y operación de los proyectos y programas de apoyo educativo a cargo del departamento, en los niveles, modalidades y vertientes educativas de la Dirección de Educación Elemental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110101T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE TOLUCA

228C0101110102T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Asegurar la participación y el aprendizaje de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellas y aquellos con aptitudes sobresalientes, tanto en las escuelas de educación regular, como en los servicios escolarizados de educación especial del sistema federalizado, que les permita alcanzar los propósitos educativos, desarrollar sus capacidades y favorecer su inclusión a la vida social y laboral.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar los servicios de educación especial en los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover y apoyar la inclusión educativa, social y laboral del alumnado con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellas y aquellos con aptitudes sobresalientes a la educación regular en los planteles de educación inicial, preescolar, primaria, indígena y secundaria.
- Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad técnica, pedagógica y administrativa, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, recursos didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en los servicios de educación especial.
- Asesorar, orientar y proponer estrategias al personal directivo sobre la aplicación del plan y programas, además de métodos de estudio vigentes; así como de las actividades de los servicios asistenciales y pedagógicos que apoyen el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos, como parte del fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Supervisar el desarrollo de programas y eventos específicos, orientados a la inclusión educativa de alumnos y alumnas que enfrentan barreras para participar y aprender, con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellos con aptitudes sobresalientes.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.

- Proponer y establecer mecanismos de coordinación y cooperación con organismos públicos y privados relacionados con la atención de las personas con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellas y aquellos con aptitudes sobresalientes que enfrenten barreras para participar y aprender, para el desarrollo de proyectos orientados a la inclusión educativa y a la capacitación y mejoramiento profesional.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Implementar los programas de tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Impulsar el diseño de estrategias que contribuyan al aprendizaje del alumnado con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellas y aquellos con aptitudes sobresalientes que enfrentan barreras para participar y aprender.
- Proporcionar asesoría al personal docente de la escuela regular para implementar estrategias que incluyan a la comunidad estudiantil con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, conducta o de comunicación, así como aquellas y aquellos con aptitudes sobresalientes que enfrentan barreras para la participación y el aprendizaje.
- Impulsar la participación de padres de familia y/o personas tutoras, conjuntamente con el personal de la escuela regular y docentes de educación especial, para propiciar su sensibilización y cooperación en las actividades de aprendizaje, dando seguimiento a la respuesta educativa de la comunidad estudiantil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101110103T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL VALLE DE TOLUCA

228C0101110104T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar los servicios de educación preescolar, en el ámbito de su competencia; a efecto de atender la demanda y elevar la calidad educativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar, evaluar e informar sobre la prestación del servicio de educación preescolar en los planteles educativos.
- Asesorar, orientar y proponer estrategias al personal directivo sobre la aplicación del plan y programas, métodos de estudio vigentes; así como de las actividades de los servicios asistenciales y pedagógicos que apoyen el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Elaborar y adecuar los instrumentos, métodos, materiales y recursos didácticos, como parte del fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover a la escuela, a través del Sistema de Asistencia Técnica, el asesoramiento técnico-pedagógico en los planteles de educación preescolar.
- Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Implementar los programas de tecnologías de la información y comunicación en la educación que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120000L DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO

OBJETIVO:

Organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria general, técnica y telesecundaria, de conformidad con la normatividad emitida en materia técnico-pedagógica, plan y programas de estudio, contenidos y métodos educativos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje; con el apoyo de los servicios de educación física, extensión, vinculación y de tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria general, técnica y telesecundaria, así como los servicios de apoyo educativo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Diseñar e instrumentar los mecanismos que permitan evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de las normas, el cumplimiento de planes y programas de estudio, la utilización de materiales didácticos e instrumentos para la medición del aprendizaje, así como la realización de programas de calidad en la prestación de los servicios educativos.
- Analizar y opinar sobre las propuestas de contenidos regionales, actualización y adecuación del plan y programas de estudio de las diferentes vertientes de su competencia y presentarlas a la Coordinación Académica y de Operación Educativa.
- Dirigir la ejecución del plan y programas de estudio, así como las acciones pedagógicas complementarias, servicios de educación física, extensión, vinculación y tecnología de la información y la comunicación en la educación, en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Dirigir la operación de los programas de apoyo educativo y de participación social.
- Supervisar y verificar que la operación del control escolar se desarrolle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar que las instituciones educativas incorporadas, cumplan con la normatividad técnico-pedagógica aplicable en la materia.
- Promover la realización de cursos de capacitación y actualización del personal docente.
- Solicitar la autorización de las propuestas y proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Proponer acciones de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Identificar y solicitar de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir, promover y controlar que en los planteles escolares sean implementados los programas de extensión, vinculación y de tecnologías de la información y comunicación en educación, que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120100L SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

OBJETIVO:

Organizar, coordinar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones relativas al desarrollo de los programas de apoyo educativo, participación social y del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, supervisar y evaluar que en el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción se apliquen las normas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados a los planteles escolares.
- Verificar y controlar la aplicación y ejecución de los lineamientos y mecanismos para el desarrollo de las actividades académicas, de supervisión y evaluación de los servicios educativos de su competencia.
- Presentar las propuestas de contenidos regionales de reformas, actualización, adecuación del plan y programas de estudio de las diferentes vertientes.
- Verificar que las instituciones educativas incorporadas cumplan con el plan y programas de estudio.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la asesoría, capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Supervisar y asegurar que la operación del control escolar se desarrolle conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos.
- Integrar, revisar y presentar, de acuerdo con las necesidades del servicio, las propuestas para el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Asegurar la implementación en los planteles escolares de los programas de apoyo educativo, participación social y tecnologías de la información y la comunicación en la educación.
- Presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120101T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL VALLE DE TOLUCA

228C0101120104T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, a efecto de atender la demanda educativa y elevar la calidad de la educación.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria general en los planteles educativos.
- Difundir la normatividad, contenidos, plan, programas de estudios y métodos, de la educación secundaria general y vigilar su aplicación.
- Implementar y operar acciones de asesoría técnico-pedagógica y administrativa, dirigidas al personal docente, directivo y de supervisión de educación secundaria general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer adecuaciones a los procesos técnico-pedagógicos y administrativos, métodos de enseñanza, instrumentos de evaluación del aprendizaje, materiales y recursos didácticos que permitan la mejora de la operación del servicio de educación secundaria general.
- Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos de secundaria general.
- Implementar los programas de extensión, vinculación, apoyo educativo, participación social y tecnologías de la información y la comunicación en la educación, que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar y presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120102T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA VALLE DE TOLUCA

228C0101120105T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria técnica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, a efecto de atender la demanda educativa y elevar la calidad de la educación.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación secundaria técnica en los planteles educativos.
- Difundir la normatividad, contenidos, plan, programas de estudios y métodos de la educación secundaria técnica y vigilar su aplicación.
- Implementar y operar acciones de asesorías técnico-pedagógicas y administrativas, dirigidas al personal docente, directivo y de supervisión de educación secundaria técnica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer adecuaciones a los procesos técnico-pedagógicos y administrativos, métodos de enseñanza, instrumentos de evaluación del aprendizaje, materiales y recursos didácticos que permitan la mejora de la operación del servicio de educación secundaria técnica.
- Identificar y proponer de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos de secundaria técnica.
- Implementar los programas de extensión, vinculación, apoyo educativo, participación social y tecnologías de la información y la comunicación en la educación, que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar y presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120103T DEPARTAMENTO DE TELESECUNDARIA VALLE DE TOLUCA

228C0101120106T DEPARTAMENTO DE TELESECUNDARIA VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de telesecundaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, a efecto de atender la demanda educativa y elevar la calidad de la educación.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de telesecundaria en los planteles educativos.
- Difundir la normatividad, contenidos, plan, programas de estudios y métodos, de telesecundaria y vigilar su aplicación.
- Implementar y operar acciones de asesoría técnico-pedagógica y administrativa, dirigida al personal docente, directivo y de supervisión de telesecundaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer a la Subdirección de Educación Secundaria, adecuaciones a los procesos técnico-pedagógicos y administrativos, métodos de enseñanza, instrumentos de evaluación del aprendizaje, materiales y recursos didácticos que permitan la mejora de la operación del servicio de telesecundaria.
- Identificar y proponer, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cumplimiento de las estructuras ocupacionales.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal.
- Identificar las necesidades y presentar los proyectos de consolidación, creación, ampliación, sustitución, suspensión y ubicación de los servicios educativos de telesecundaria.
- Implementar los programas de extensión, vinculación, apoyo educativo, participación social y tecnologías de la información y la comunicación en la educación, que se desarrollan en los departamentos de apoyo de la Dirección.
- Operar las acciones de control escolar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar y presentar propuestas de fortalecimiento de infraestructura y equipamiento escolar que contribuyan a la construcción de ambientes propicios para el aprendizaje y la realización de actividades de desarrollo personal y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120001L DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA VALLE DE TOLUCA

228C0101120001T DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN EDUCATIVA VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Organizar, controlar, supervisar y evaluar los programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y de participación social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear y controlar el desarrollo de los programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y la participación social, así como difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar propuestas de adecuación de los instrumentos normativos para la operación de programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y la participación social.
- Asesorar a los integrantes de la comunidad escolar que corresponda, respecto a la operación de programas de apoyo educativo, extensión, vinculación y de participación social.
- Establecer vinculación con las unidades administrativas correspondientes, a fin de coadyuvar al mejoramiento de la operación de los programas de apoyo educativo y de participación social.
- Organizar y promover acciones que permitan el intercambio de experiencias respecto a los programas de apoyo educativo y la participación social.
- Promover y vigilar la constitución y funcionamiento de los órganos de participación social, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la atención de la problemática manifestada por padres de familia y la autoridad educativa escolar, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120002L DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

OBJETIVO:

Organizar, operar, controlar y evaluar los proyectos y programas de tecnología educativa como complemento al plan y programas de estudio que se desarrollan en los planteles adscritos a la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.

FUNCIONES:

- Organizar, controlar, supervisar y evaluar las acciones encaminadas a la implantación y operación de proyectos y programas de tecnologías de la Información y la comunicación en la educación en los planteles de educación secundaria.

- Elaborar y ejecutar, conforme a las normas y lineamientos establecidos, el programa de supervisión técnica a los equipos instalados en los planteles educativos, que operan los programas de tecnologías de la información y la comunicación en la educación de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
- Promover el diseño, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías como apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Instrumentar proyectos técnicos de apoyo, de acuerdo con las condiciones y necesidades de los planteles de educación secundaria.
- Asesorar al personal de los planteles de educación secundaria respecto a las normas técnicas para la instalación y mantenimiento de equipos de cómputo.
- Proporcionar asesoría técnica al personal de los planteles de educación secundaria para la elaboración y manejo de material didáctico en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer, desarrollar e implantar programas de capacitación al personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo y asistencia a la educación para garantizar el uso y aprovechamiento de tecnologías, coadyuvando al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Desarrollar e instrumentar mecanismos para el mantenimiento de los equipos tecnológicos de los planteles de educación secundaria.
- Integrar, analizar, interpretar y dar seguimiento a la información cuantitativa y cualitativa generada, a partir de la operación de los programas de tecnología educativa que permita fortalecer las iniciativas desarrolladas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101120002T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL VALLE DE TOLUCA

228C0101120003T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Contribuir a la formación integral del alumnado de educación básica, a través de los servicios de educación física que se ofrecen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

- Organizar, operar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de educación física en los planteles de educación básica.
- Proporcionar atención especializada en educación física, a través de las funciones de clase directa y asesoría técnico-pedagógica, con apego al plan y programas de estudio.
- Coadyuvar en las acciones correspondientes a la capacitación, formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal, en el ámbito de su competencia.
- Difundir la normatividad, contenidos, plan, programas de estudios y métodos correspondientes a la educación física y vigilar su aplicación.
- Asesorar al personal docente y directivo de educación física, sobre la aplicación de los programas de estudio del área, en los niveles de educación básica atendidos.
- Atender, organizar y desarrollar acciones institucionales convocadas por instancias estatales y federales, relacionadas con los servicios de educación física.
- Verificar la aplicación de las normas establecidas por la Dirección de Planeación y Evaluación, relativas a la administración de la información estadística de los servicios de educación física proporcionados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101130000L DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación del servicio de preparatoria abierta, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación del servicio de preparatoria abierta, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, así como determinar alternativas necesarias, a fin de mejorar y elevar la calidad del servicio.
- Planear, dirigir y controlar la difusión del modelo educativo de preparatoria abierta en la entidad.
- Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de inscripción, acreditación y certificación en la prestación del modelo educativo de preparatoria abierta, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Organizar, dirigir, vigilar y controlar los procesos de solicitud, aplicación y calificación de exámenes de preparatoria abierta, así como lo correspondiente a la elaboración de instrumentos de evaluación, la producción y empaquetado de exámenes y la certificación.
- Vincular el servicio de preparatoria abierta con los diferentes sectores de la entidad, así como celebrar convenios de colaboración con los centros de asesoría.

- Coordinar y dirigir la supervisión a las sedes de aplicación de exámenes de preparatoria abierta y, en su caso, instrumentar lo necesario para mejorar la atención al estudiante.
- Determinar y establecer alternativas de mejoramiento administrativo y la automatización de procesos de preparatoria abierta en la entidad, a fin de brindar un mejor servicio a las personas usuarias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101130001T DEPARTAMENTO DE PREPARATORIA ABIERTA VALLE DE TOLUCA

228C0101130002T DEPARTAMENTO DE PREPARATORIA ABIERTA VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Coordinar y operar los servicios de preparatoria abierta, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar y operar la prestación del servicio de preparatoria abierta en el ámbito de su competencia, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proponer alternativas de mejoramiento para elevar la calidad del servicio.
- Coadyuvar en la difusión y promoción del modelo educativo con material autorizado y proporcionado por la Dirección.
- Supervisar las sedes en donde se apliquen los exámenes de preparatoria abierta y, en su caso, proponer las medidas correctivas necesarias para mejorar la atención a la comunidad estudiantil.
- Operar y vigilar los procesos de inscripción, acreditación y certificación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su competencia.
- Participar en las actividades encaminadas a vincular el modelo de preparatoria abierta con los diversos sectores de su zona de influencia.
- Asesorar y orientar a personas usuarias sobre los requisitos para la atención de los servicios que se proporcionan en la preparatoria abierta.
- Vigilar los procesos relativos al reclutamiento, selección y participación del personal voluntario que realizará actividades de coordinación, aplicación y observación de exámenes, así como de conductores de plática informativa.
- Coadyuvar en la planeación, organización, coordinación y control de la apertura de centros de asesoría, firma de convenios y seguimiento de sus renovaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101140000L DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

OBJETIVO:

Implementar, desarrollar y vigilar los procesos de educación superior relativos a la formación, actualización y profesionalización que se ofrecen a las personas docentes y a la población estudiantil egresada de educación media superior y superior, a través de las diversas modalidades y niveles educativos, conforme a los planes y programas de estudio, programas de investigación, docencia, difusión y extensión educativa.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las acciones inherentes a la formación, actualización y profesionalización docente, así como difundir las disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en el sistema estatal y nacional que se constituya para la organización, oferta y evaluación de los servicios de formación continua y profesionalización docente, en el marco de la normatividad que se establezca para su funcionamiento.
- Planear, dirigir y controlar la operación de los estudios de licenciatura y posgrado en educación, así como los programas de investigación, desarrollo profesional y los proyectos de desarrollo docente, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Planear, organizar y controlar las actividades y eventos académicos que incidan en una educación de calidad, para fortalecer la identidad y la cultura pedagógica, en el marco de la educación superior.
- Organizar y dirigir la elaboración de instrumentos de evaluación para los programas de formación, profesionalización, actualización y capacitación docente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer la implementación de nuevos planes y programas de estudio de licenciaturas y posgrados, así como seminarios, diplomados, cursos y talleres para la oferta educativa de educación superior, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover el desarrollo y difusión de la innovación y la investigación en el campo de la formación continua y la superación profesional docente.

- Establecer lineamientos y políticas para la difusión, extensión y vinculación educativa, en las Instituciones de Educación Superior.
- Supervisar los procesos de registro, acreditación, certificación y titulación académica de la comunidad estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos de titulación que se desarrollan en las instituciones de educación superior.
- Organizar y dirigir la instrumentación de mecanismos para la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas y de intercambio académico en el marco de actuación de la educación superior.
- Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y lineamientos vigentes, referentes a la organización y el funcionamiento de las instituciones de educación superior.
- Definir y operar lineamientos para la ejecución del Programa de Formación Continua, de conformidad con las reglas de operación establecidas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Establecer lineamientos para la operación de los programas de desarrollo profesional, que favorezcan el funcionamiento del posgrado y la superación profesional, para mejorar la calidad de la educación superior.
- Dirigir y coordinar la operación del Programa Nacional de Actualización Permanente de Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), y verificar que éstos se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer los convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones de carácter público y privado, nacionales e internacionales, que proporcionen cursos, seminarios y talleres de actualización y superación docente.
- Identificar los perfiles necesarios para el cumplimiento de las funciones en las Instituciones de educación superior.
- Fomentar la recopilación e incremento de acervos bibliográficos, hemerográficos y videográficos en las bibliotecas de las instituciones de educación superior y en los Centros de Actualización del Magisterio, con el propósito de fortalecer la formación, actualización e investigación de la educación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101140001L DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVO:

Organizar, ejecutar y evaluar los estudios de formación del personal profesional de la educación, para la comunidad estudiantil egresada de los niveles medio superior y superior, así como los dirigidos al personal docente en servicio, a través de los diversos planes y programas de licenciatura y posgrado en educación preescolar, primaria, secundaria y campos afines a la docencia y pedagogía que se ofrecen en las instituciones de educación superior.

FUNCIONES:

- Dirigir, validar y evaluar la ejecución de los planes y programas de estudio de licenciaturas, posgrados, seminarios, diplomados, cursos y talleres que se autoricen en las instituciones de educación superior, para la formación y superación profesional de las personas docentes.
- Realizar estudios de factibilidad para proponer la implementación de nuevos planes y programas de estudio de licenciaturas, especialidades, posgrados, seminarios, diplomados, cursos y talleres de educación superior.
- Realizar propuestas para la formación inicial, a través de diagnósticos de necesidades académicas a los contenidos, planes y programas de estudio e instrumentos de evaluación del aprendizaje, dirigidas a las personas profesionales y a la comunidad estudiantil de educación superior, observando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer mecanismos para la organización, integración y uso de las bibliotecas, laboratorios y espacios destinados al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas en las instituciones de educación superior, de acuerdo con los lineamientos vigentes.
- Coadyuvar en la propuesta de convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones de carácter público y privado, nacionales e internacionales, que proporcionen cursos, seminarios y talleres de actualización y superación docente.
- Gestionar becas de apoyo para la comunidad estudiantil de las instituciones formadoras de docentes que contribuyan a la mejora de los resultados académicos.
- Atender los lineamientos y políticas para la difusión, extensión y vinculación educativa en las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Educación Superior.
- Proponer proyectos educativos y de mejoramiento académico en las instituciones de nivel superior y exponer la factibilidad del establecimiento de centros de estudios de educación superior en la entidad.
- Elaborar e implementar mecanismos que contribuyan en la organización, difusión y desarrollo de las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas en las instituciones de educación superior.
- Proporcionar orientación y asesoría a las instituciones de educación superior.
- Organizar, controlar y validar el proceso de registro y certificación escolar, a través de sus etapas de inscripción, reinscripción, acreditación, certificación, regularización y titulación, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

- Difundir, en el ámbito de las instituciones de educación superior, los lineamientos y procedimientos de operación para la recepción, revisión y envío de información y documentación del proceso de control escolar.
- Elaborar y difundir el calendario escolar interno, observando el cumplimiento de los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades académicas y el proceso administrativo escolar en sus diferentes etapas: inscripción, reinscripción, acreditación, certificación, regularización y titulación.
- Verificar el avance de los programas de licenciatura y profesionalización, e informar los resultados obtenidos.
- Operar los programas de año sabático y estímulo al desempeño docente, en las instituciones de educación superior, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Gestionar y dar seguimiento a los procesos de autoevaluación institucional y evaluación externa, así como de la acreditación de los programas educativos ofertados, con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad, a través de los organismos evaluadores correspondientes.
- Gestionar y operar los programas federales y estatales sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aplicar la normatividad, criterios y recomendaciones emitidas por la Dirección de Educación Superior, para la regulación de los procesos de ingreso, permanencia y acreditación, en las instituciones formadoras de docentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101140002L DEPARTAMENTO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Organizar, operar y dar seguimiento a la superación académica y desarrollo profesional del personal docente, a través de su formación en estudios de posgrado y la realización de proyectos de investigación, docencia y de extensión y difusión académica con el otorgamiento de las prestaciones de desarrollo profesional.

FUNCIONES:

- Organizar, programar y operar los programas de desarrollo profesional: beca comisión, período sabático y pago de inscripción a estudios de posgrado, así como los proyectos de investigación para el desarrollo profesional de los docentes, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Formular diagnósticos de los servicios prestados y de los problemas detectados en los programas de desarrollo profesional: beca comisión, período sabático y pago de inscripción a estudios de posgrado.
- Diagnosticar y proponer las necesidades formativas de estudios de posgrado, con la finalidad de dar respuesta a las demandas de superación del magisterio de los niveles de educación básica.
- Difundir y dar seguimiento a los convenios y acuerdos interinstitucionales autorizados de planes y programas de estudio de posgrado en las instituciones de educación superior.
- Evaluar y realizar estudios de seguimiento a la formación profesional del personal docente, a través de programas de posgrados.
- Proponer cambios a los lineamientos para la operación de las prestaciones de desarrollo profesional, así como los relativos a la superación académica, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la difusión de resultados de investigación, experiencias y propuestas pedagógicas, a través de eventos académicos, foros, mesas redondas, coloquios y congresos, que fortalezcan el desarrollo profesional del personal docente de educación superior.
- Registrar y verificar el cumplimiento de los proyectos de investigación educativa, relacionados con el fortalecimiento y atención de las prioridades institucionales de los niveles de educación superior.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101140003L DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACIÓN

OBJETIVO:

Organizar, gestionar, desarrollar y evaluar los servicios de actualización, capacitación, formación, superación profesional y fortalecimiento de competencias, para el personal pedagogo de educación básica en servicio, con el propósito de mejorar el aprendizaje de los educandos.

FUNCIONES:

- Proponer estrategias, acciones y programas que coadyuven en la formación continua y superación profesional de las personas catedráticas de educación básica en servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar diagnósticos de los procesos académicos y administrativos para el diseño de estrategias que permitan optimizar la calidad de los servicios.
- Proporcionar los servicios de formación continua y superación profesional al personal docente, directivo y de asesoría técnica pedagógica de educación básica.

- Elaborar propuestas de cursos, talleres, círculos de estudio, seminarios y diplomados, derivados de la oferta estatal y nacional de formación continua y superación profesional, acorde a los planes y programas de estudio vigentes.
- Gestionar, promover, organizar y establecer los mecanismos que permitan generar acuerdos y convenios necesarios para certificar la formación continua y superación profesional.
- Impulsar el desarrollo y difusión de la innovación y la investigación en el campo de la formación continua y la superación profesional del personal académico.
- Planear, operar, controlar y evaluar las acciones derivadas de las necesidades de formación continua y superación profesional, con la finalidad de mejorar la calidad educativa.
- Instrumentar estrategias de seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación, actualización, formación continua y superación profesional, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vincular las acciones y servicios de formación continua y superación profesional con los equipos técnicos de los niveles, modalidades y vertientes de educación básica, así como de las instituciones de educación superior.
- Operar el Programa Nacional de Actualización Permanente de Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Promover y difundir los Centros de Maestros como espacios para el desarrollo profesional del personal docente, la investigación e innovación educativa, a través de diferentes acciones de formación e intervenciones formativas.
- Instrumentar mecanismos para la formación y validación de personal asesor, a efecto de consolidar los programas de formación continua y superación profesional de personas supervisoras, directoras, asesoras y personal técnico-pedagógico de educación básica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010000L DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALIZADOS

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y gestionar los servicios educativos y administrativos en el ámbito de su competencia, en materia de apoyo técnico, administración de personal, recursos materiales y financieros, a fin de mejorar los servicios prestados, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Dirigir y evaluar que los servicios educativos y administrativos en el ámbito de su competencia se desarrollen con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de su competencia.
- Difundir y coordinar la aplicación de las disposiciones jurídicas e instrumentos administrativos y educativos que regulan el funcionamiento de los servicios proporcionados, a través de las líneas de autoridad correspondientes, en el ámbito de su respectiva competencia.
- Proponer los trámites susceptibles a ser atendidos, así como la creación o la modificación territorial de las Subdirecciones de Servicios Regionales, a efecto de mejorar el servicio proporcionado.
- Supervisar y verificar, en el ámbito de su competencia, que el desarrollo de los procesos de administración y desarrollo de personal se efectúen conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Coadyuvar en la gestión del proceso de pago al personal en el ámbito de su competencia, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, la celebración de convenios en materia de servicios educativos, con instituciones que apoyen la promoción y desarrollo de la educación y la cultura en el Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010001L DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO

OBJETIVO:

Apoyar las acciones en materia de control escolar e informática que realizan las Subdirecciones de Servicios Regionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Proponer las acciones orientadas a elevar la calidad de los servicios administrativos que proporcionan las Subdirecciones de Servicios Regionales.

- Instrumentar mecanismos de enlace en materia de informática, telecomunicaciones y comunicación social, en coordinación con las Subdirecciones.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección de Planeación y Evaluación, servicios de asesoría en la materia, requeridos por las Subdirecciones.
- Integrar, validar, remitir e informar sobre los asuntos generados por las Subdirecciones, para la atención correspondiente, conforme a las instrucciones de la Dirección.
- Proporcionar apoyo técnico y asesoría informática a la Dirección de Servicios Regionalizados, con base en los criterios establecidos por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos que apoyen el funcionamiento de la Dirección.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de identidad gráfica e imagen institucional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010002L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Asesorar, apoyar y verificar las acciones en materia de administración y desarrollo de personal, atención a problemas de pago y conciliación de nómina que realizan las Subdirecciones de Servicios Regionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y procedimientos establecidos.

FUNCIONES:

- Difundir la aplicación de las disposiciones jurídicas, lineamientos e instrumentos administrativos que regulen el funcionamiento de los servicios prestados en el ámbito de su competencia.
- Realizar los procedimientos y actividades correspondientes para agilizar los trámites que en materia de administración y desarrollo de personal realicen las Subdirecciones de Servicios Regionales de Naucalpan, Ecatepec y Nezahualcóyotl, ante las unidades administrativas de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Apoyar y orientar a las Subdirecciones de Servicios Regionales sobre la operación y la aplicación de las normas, lineamientos y procedimientos en materia de administración y desarrollo de personal, atención a problemas de pago y conciliación de nómina.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal servicios de asesoría, en el ámbito de su competencia.
- Verificar el desarrollo de los procesos relativos a la administración y desarrollo de personal que realizan las Subdirecciones.
- Participar en los programas de actualización y capacitación del personal de las Subdirecciones de Servicios Regionales, promovidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Participar en la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos, que apoyen el funcionamiento de la Dirección.
- Integrar, validar, remitir e informar sobre los asuntos generados por las Subdirecciones para la atención correspondiente, conforme a las instrucciones de la Dirección.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de administración de personal, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010003L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

OBJETIVO:

Gestionar y controlar la distribución de los recursos materiales y financieros de la Dirección de Servicios Regionalizados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Verificar en el ámbito de su competencia, la aplicación de la normatividad relativa a la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir la aplicación de las disposiciones jurídicas, lineamientos, e instrumentos administrativos que regulen el funcionamiento de los servicios prestados en el ámbito de su competencia.
- Realizar los procedimientos y actividades correspondientes para agilizar los trámites ante la Dirección de Recursos Materiales y Financieros que requiera la Dirección de Servicios Regionalizados.

- Solicitar a las unidades administrativas de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, servicios de asesoría en el ámbito de su competencia.
- Participar en la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos, que apoyen el funcionamiento de la Dirección.
- Integrar, validar, remitir e informar sobre los asuntos generados por las Subdirecciones para la atención correspondiente, conforme a las instrucciones de la Dirección de Servicios Regionalizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101010100T SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALES NAUCALPAN

228C0101010200T SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALES ECATEPEC

228C0101010300T SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALES NEZAHUALCÓYOTL

OBJETIVO:

Operar, controlar y gestionar los servicios educativos y administrativos en el ámbito de su competencia, en materia de administración de personal, recursos materiales y financieros, a fin de mejorar los servicios proporcionados, de conformidad con los lineamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES:

- Supervisar que el desarrollo de los servicios educativos y administrativos, en el ámbito de su competencia, se desarrollen con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir la aplicación de las disposiciones jurídicas e instrumentos administrativos y educativos, que regulan el funcionamiento de los servicios prestados, en el ámbito de su competencia.
- Proponer mejoras a los trámites que son atendidos, a efecto de optimizar el servicio proporcionado.
- Determinar y presentar la información requerida en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar los procesos referentes a la administración y desarrollo de personal, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Dar seguimiento al proceso de pago de remuneraciones al personal, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar la aplicación de las acciones relativas a la difusión y operación del Sistema de Promoción y Desarrollo para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, con base en las normas y lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Operar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos aplicables en materia de recursos materiales, financieros y pagos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101200000L COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Coordinar y controlar las actividades referentes a los procesos de planeación y evaluación institucional, estadística, control escolar, administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales, así como lo relacionado con instalaciones educativas e informática, a fin de apoyar a las unidades administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, las políticas, lineamientos, programas y proyectos para la planeación educativa, evaluación institucional, estadística y control escolar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Planear, organizar y vigilar la administración de los recursos humanos y el aprovechamiento de los recursos financieros, materiales, técnicos y servicios generales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las acciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación en la ejecución de los proyectos institucionales, así como la recopilación, procesamiento y emisión de la información generada en los procesos de planeación institucional, programación, estadística, evaluación y de control escolar.
- Coordinar la integración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con base en los requerimientos de las unidades administrativas, el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir la integración del Programa Anual de Construcción, Conservación y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.

- Supervisar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos a los que deben sujetarse los programas y proyectos referentes a la planeación educativa, evaluación institucional, estadística y control escolar.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto apoyen al logro de los objetivos, estrategias y metas de los programas y proyectos de las unidades administrativas.
- Organizar las acciones para la integración de los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir y vigilar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas e instrumentos administrativos, tendientes a regular el funcionamiento de las unidades administrativas.
- Controlar el ejercicio presupuestal asignado al Organismo, así como proponer las modificaciones presupuestarias requeridas para su funcionamiento.
- Coordinar el proceso de administración y desarrollo de personal, así como vigilar que se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar las operaciones financieras del Organismo, así como los estados financieros correspondientes.
- Controlar el desarrollo de las operaciones financieras, de conformidad con el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos autorizado para el año fiscal correspondiente.
- Coordinar los servicios de informática y telecomunicaciones que requieran las unidades administrativas, como apoyo en el desarrollo de sus funciones.
- Coordinar el proceso de distribución y pago de remuneraciones al personal, vigilando que se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101210000L DIRECCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades para la gestión de construcción y consolidación de espacios educativos, que tiendan a satisfacer la demanda del servicio académico, así como vigilar, supervisar y procurar el mantenimiento de las instalaciones escolares existentes.

FUNCIONES:

- Informar a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre las acciones programadas por el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), correspondientes a los planteles educativos.
- Dirigir la formulación del anteproyecto de los programas de asignación de mobiliario, de reparación normal y de mantenimiento preventivo.
- Coordinar las acciones de levantamiento de información y detección de necesidades de los planteles educativos, en materia de: equipamiento, mobiliario, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones educativas.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Proponer los ajustes a proyectos y programas para la consolidación de espacios educativos, derivados de las necesidades expuestas por los niveles educativos, de acuerdo con las estadísticas existentes y con los techos financieros autorizados.
- Coordinar la atención de las solicitudes de dotación de mobiliario y equipo, así como la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones educativas, con base en los recursos disponibles y propiciando la participación social.
- Coordinar y controlar el trámite de regularización y el suministro de energía eléctrica de los planteles educativos del Organismo.
- Tramitar y dar seguimiento ante el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, las acciones para la atención de las necesidades de construcción y mejora de espacios e instalaciones educativas que requieran los planteles educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101210001L DEPARTAMENTO DE ESPACIOS ESCOLARES

OBJETIVO:

Organizar y programar la ejecución de obras para dotar de infraestructura escolar a los planteles educativos de los niveles.

FUNCIONES:

- Definir los programas anuales de inversión, con base en los requerimientos y lineamientos establecidos, ajustándose al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Programar y realizar visitas técnicas a planteles educativos, a efecto de verificar el estado físico de las instalaciones y canalizar al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa los casos de dictamen técnico especializado.

- Dar seguimiento a los programas de construcción a cargo del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, con respecto a planteles educativos del Organismo.
- Verificar inmuebles, previa instrucción de la Dirección de Instalaciones Educativas, a fin de emitir opinión en cuanto a la factibilidad de su uso y/o rehabilitación para el servicio educativo.
- Captar y atender, con base en la disponibilidad de recursos, las necesidades de infraestructura educativa, realizando los trámites respectivos ante las instancias internas o externas que correspondan.
- Solicitar, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Instalaciones Educativas, el dictamen correspondiente al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), sobre las condiciones físicas de los inmuebles escolares que presenten problemas estructurales y de funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101210002L DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR

OBJETIVO:

Organizar, programar y controlar la asignación del mobiliario y equipo para los planteles educativos, en sus diferentes niveles, modalidades y vertientes, de acuerdo con el presupuesto establecido y con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración del Programa de Equipamiento Escolar para los planteles educativos.
- Elaborar el diagnóstico de necesidades de asignación de mobiliario y equipo de los planteles educativos, en sus diferentes modalidades y vertientes.
- Organizar y programar visitas a los planteles educativos para verificar el estado físico del mobiliario y equipo existente, con el propósito de asignar adecuadamente el equipamiento escolar.
- Promover en las visitas a los planteles educativos, la transferencia de mobiliario y equipo que no esté siendo utilizado en los inmuebles educativos, previa autorización de la Dirección de Instalaciones Educativas.
- Elaborar el documento que acredite la asignación de mobiliario y equipo escolar por centro de trabajo.
- Recibir de la persona titular de la Dirección de Instalaciones Educativas, las solicitudes de mobiliario y equipamiento de los planteles educativos y atenderlas de acuerdo con los recursos autorizados en este rubro.
- Participar por instrucción de la Dirección de Instalaciones Educativas, en los actos de licitación de adquisiciones de mobiliario y equipo escolar y en los fallos de adjudicación.
- Dotar del mobiliario y equipo a los planteles educativos, de acuerdo con el programa de asignación de mobiliario, así como los casos emergentes que cuenten con presupuesto autorizado.
- Gestionar el trámite y regularización del suministro de energía eléctrica de los planteles educativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101210003L DEPARTAMENTO DE PRESERVACIÓN DE INSTALACIONES

OBJETIVO:

Determinar las necesidades de preservación de las instalaciones educativas, así como realizar las acciones encaminadas a mantenerlas en condiciones de funcionamiento.

FUNCIONES:

- Realizar levantamientos de detección de necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa y atenderlas de acuerdo con la programación, previa autorización de la Dirección de Instalaciones Educativas.
- Formular programas de mantenimiento y elaborar los anteproyectos de reparación de edificios escolares y oficinas, con recursos propios o comunitarios, rehabilitación y obra nueva, así como dictámenes técnicos de escuelas y supervisión técnica.
- Elaborar y tramitar las requisiciones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los planteles educativos.
- Apoyar en las acciones relativas al mantenimiento preventivo de las instalaciones educativas, a través de las cuadrillas.
- Participar por instrucción de la Dirección de Instalaciones Educativas, en los actos de licitación de adquisiciones de materiales de mantenimiento y en los fallos de adjudicación.
- Proponer a la Dirección de Instalaciones Educativas, ampliaciones al presupuesto extraordinario para la ejecución de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101220000L DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y coordinar el diseño, programación e implantación de sistemas informáticos, dirigidos a la administración de los recursos humanos, materiales, financieros, de planeación y evaluación, así como aquellos de las unidades administrativas y de los niveles educativos, y establecer una infraestructura de tecnologías de la información y de telecomunicaciones, en apoyo a la administración y operación del Organismo.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir y coordinar el diseño, desarrollo y establecimiento de sistemas informáticos en apoyo a los programas de modernización y mejoramiento administrativo, desconcentración y automatización de trámites y servicios, previa autorización de la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Custodiar los acervos, programas, registros, bases de datos y dispositivos de procesamiento.
- Establecer normas y procedimientos para el uso racional del equipo de cómputo y la red de telecomunicaciones, así como para la optimización y control de los sistemas informáticos.
- Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las bases técnicas para operar una infraestructura de telecomunicaciones.
- Proporcionar asesoría y apoyo en materia informática y de telecomunicaciones a las unidades administrativas que lo requieran.
- Definir y comunicar las políticas de seguridad de la información, uso de sistemas, equipo de cómputo, tecnología de la información y de telecomunicaciones.
- Participar como enlace del Organismo con otras instancias de la administración pública estatal o federal, que proporcionen servicios de informática, tecnologías de la información y de telecomunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría técnica.
- Planear, organizar, dirigir y supervisar los programas de instalación y mantenimiento de los equipos de cómputo, periféricos y auxiliares de las unidades administrativas, para mejorar las telecomunicaciones y el procesamiento de información.
- Dirigir y controlar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de las unidades administrativas.
- Dirigir, coordinar y verificar que la producción de los sistemas informáticos se realice de acuerdo con los estándares y controles de calidad establecidos para tal efecto.
- Coordinar y controlar el trámite de solicitudes de dictamen técnico ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, para la adquisición de bienes informáticos y de telecomunicaciones.
- Controlar y supervisar el proceso para la emisión de la nómina y cheques, así como su entrega a la Subdirección de Distribución de Cheques, previa autorización de la Coordinación de Administración y Finanzas, para el pago de remuneraciones al personal.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101220001L DEPARTAMENTO TÉCNICO

OBJETIVO:

Aplicar y supervisar la actualización, mantenimiento y utilización del software, hardware e infraestructura de telecomunicaciones de las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Planear, diseñar e instalar la infraestructura informática de telecomunicaciones de las unidades administrativas.
- Investigar e informar a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, sobre tecnologías de información y de telecomunicaciones, que mejoren la infraestructura y operación de las unidades administrativas.
- Administrar y resguardar las bases de datos de los sistemas informáticos que requieran de seguridad y confidencialidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar y optimizar el uso del ancho de banda de datos, así como el control de accesos a la red de datos.
- Recibir, atender y dar seguimientos a las solicitudes de servicios por fallas del equipo de cómputo, telecomunicaciones y red de voz y datos; e informar de los resultados a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- Dictaminar los equipos de cómputo y periféricos, para su compostura o trámite de baja del inventario, previa autorización de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
- Apoyar a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones en la elaboración de las solicitudes de dictamen técnico para la adquisición de equipo informático y de telecomunicaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101220002L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Diseñar, desarrollar, implementar y dar mantenimiento a sistemas informáticos que ayuden a mejorar el desempeño de las funciones de las unidades administrativas, así como mantener actualizada la información publicada en el Portal Institucional, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

– Realizar el análisis, diseño, programación, implantación, mantenimiento y documentación de los proyectos y programas en materia de informática, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

– Identificar las necesidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para la obtención del estudio de factibilidad de los proyectos de automatización de procesos, previa autorización y visto bueno de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

– Investigar el uso de nuevas tecnologías de información, para proponer la selección de software y hardware a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

– Revisar, en coordinación con el personal usuario, la eficiencia de los sistemas y programas automatizados y, en su caso, hacer las adecuaciones y/o modificaciones que por necesidades del servicio se requieran.

– Realizar el seguimiento y control de los proyectos informáticos que lleve a cabo la Dirección de Informática y Telecomunicaciones e informar sobre los avances y problemas en los mismos.

– Diseñar, publicar y mantener actualizadas las páginas que conforman el Portal Institucional, de acuerdo con los lineamientos vigentes e informar de los cambios realizados a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101220003L DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN

OBJETIVO:

Supervisar y apoyar en el proceso de pago de remuneraciones al personal, asegurando que se cumpla con las fechas y compromisos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

FUNCIONES:

– Apoyar en las acciones de mantenimiento a los sistemas de nómina para que operen de acuerdo con las normas y criterios establecidos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

– Establecer, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones los calendarios y programas de trabajo, en coordinación con la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, asegurando que el pago al personal se realice en las fechas establecidas.

– Operar el sistema de nómina y módulos alternos, así como la generación de productos referentes al pago de remuneraciones al personal.

– Aplicar acciones orientadas a la optimización de los sistemas de nómina e incrementar la facilidad de uso de los mismos.

– Supervisar las etapas de procesamiento de datos mediante la aplicación de los estándares y normas de producción.

– Aplicar, en el ámbito de su competencia, los movimientos, incidencias y diversos conceptos que afecten las percepciones del personal, con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, así como generar los productos que de éstos se deriven.

– Proporcionar a las unides administrativas de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, apoyo técnico en el proceso de captura de movimientos e incidencias del personal.

– Generar e imprimir los cheques, recibos de pago y productos de nóminas ordinarias y adicionales, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

– Realizar y controlar los respaldos de información de los archivos de nómina ordinaria y adicional, así como de la programación fuente de los sistemas de nómina.

– Establecer controles estadísticos que permitan identificar el total de nóminas emitidas.

– Participar en el desarrollo de módulos de nómina, para atender nuevos requerimientos.

– Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos referentes a la administración de recursos humanos y desarrollo de personal, con la finalidad de gestionar los movimientos e incidencias del personal, el pago de remuneraciones, el registro y archivo de expedientes, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y sus prestaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Difundir y validar la aplicación de los lineamientos que regulan la operación del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la asesoraría al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, sobre los trámites y servicios en materia de administración y desarrollo de personal.
- Dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo del programa de capacitación al personal de apoyo y asistencia a la educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar los procesos relacionados con el registro y pago al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Vigilar la administración de las prestaciones que se otorgan al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Dirigir el proceso de validación de antigüedad del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Vigilar la observancia del catálogo de puestos, tabuladores de sueldos y las plantillas del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, así como mantenerlos actualizados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las acciones para la atención y gestión de los procesos jurisdiccionales relacionados con el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Controlar la actualización del registro de firmas de las personas servidoras públicas facultadas para emitir la documentación oficial de los trámites y servicios en materia de administración y desarrollo de personal.
- Validar la información conciliada de nómina para la rendición de la cuenta pública sobre el pago al personal de la Institución.
- Dirigir y supervisar el sistema de registro y archivo documental y digital del personal, que permita controlar los expedientes.
- Validar y verificar los trámites que se gestionan ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y terceros no institucionales, del personal que labora en el Organismo.
- Vigilar la actualización del sistema de control de plazas asignadas al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230100L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL

OBJETIVO:

Organizar y supervisar los procesos relativos a la capacitación, desarrollo y prestaciones otorgados al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, con base a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Verificar la aplicación de los lineamientos normativos y administrativos que regulen la operación del programa de capacitación al personal de apoyo y asistencia a la educación.
- Proponer, organizar y controlar el desarrollo del Programa Anual de Capacitación y de Desarrollo de Personal, conforme a las necesidades del personal de mandos medios, operativo y de apoyo y asistencia a la educación.
- Organizar y vigilar las acciones relativas al Sistema de Promoción y Desarrollo, para el personal de apoyo y asistencia a la educación.
- Proponer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y/o privadas, para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración en materia de capacitación y desarrollo de personal y presentarlo a consideración de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.
- Supervisar que la aplicación del proceso de otorgamiento de premios, estímulos y recompensas al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, se desarrollen con base a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de los lineamientos operativos y normativos del otorgamiento de licencias, prórrogas y reanudación de labores del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230101L DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

OBJETIVO:

Desarrollar, difundir, operar, verificar y evaluar los programas de capacitación, instrucción y desarrollo de personal de mandos medios, operativo y de apoyo y asistencia a la educación, que propicie la superación individual.

FUNCIONES:

- Organizar y operar el programa de capacitación al personal de apoyo y asistencia a la educación y de mandos medios.
- Realizar diagnósticos para determinar necesidades, prioridades y alternativas de capacitación en las unidades administrativas.
- Diseñar, evaluar e instrumentar los mecanismos de control de ejecución de los programas de capacitación.
- Difundir, operar y coordinar los convenios y acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, a efecto de ampliar las opciones de capacitación para el personal de mandos medios, operativo y de apoyo y asistencia a la educación.
- Organizar y desarrollar eventos socioculturales y recreativos, para el personal de mandos medios, operativo y de apoyo y asistencia a la educación.
- Desarrollar, organizar y aplicar la valoración psicométrica de factibilidad de labores al personal.
- Operar el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Organizar, ejecutar y verificar los cursos de capacitación en materia de Protección Civil para las brigadas internas.
- Promover y difundir programas de igualdad de género, inclusión y equidad al personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230102L DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

OBJETIVO:

Organizar y operar los procedimientos relacionados con las prestaciones del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, así como del personal jubilado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar y operar el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de las prestaciones al personal, aplicando las disposiciones jurídicas aplicables.
- Difundir los lineamientos operativos y normativos de aplicación a las prestaciones otorgadas al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, así como del personal jubilado.
- Recibir, analizar y validar las solicitudes de prestaciones, relacionadas con premios, estímulos y recompensas al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, así como del personal jubilado e integrar y actualizar el banco de datos.
- Solicitar, integrar, actualizar y emitir las plantillas de personal de las unidades administrativas y centros de trabajo.
- Operar, gestionar, expedir y verificar los trámites solicitados por el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, así como el personal jubilado, relacionados con el ISSSTE, FOVISSSTE y Terceros Institucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230103L DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES

OBJETIVO:

Difundir y expedir los lineamientos operativos, administrativos y normativos para la gestión y administración de los trámites concernientes a la relación laboral institucional con el personal, que permitan ejercer sus derechos y prestaciones.

FUNCIONES:

- Difundir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, condiciones generales de trabajo y demás relativas aplicables, con el propósito de evitar conflictos laborales con el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Coadyuvar en el análisis de procedimientos relativos a la administración y desarrollo de personal, para apoyar en su actualización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir, difundir y aplicar lineamientos operativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen el otorgamiento de remuneraciones, derechos y prestaciones del personal.
- Operar y vigilar el proceso de dictaminación y autorización de licencias del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, con base a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir las constancias de sueldos y salarios del personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230200L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

OBJETIVO:

Organizar y controlar los movimientos del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, mediante la validación de las afectaciones en la nómina, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración de personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Administrar el presupuesto federal y estatal en materia de servicios personales, así como el control de plazas del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Supervisar y verificar la incorporación de las incidencias del personal a la base de datos, a fin de mantener los registros actualizados para las afectaciones en la nómina.
- Supervisar el proceso de elaboración de la nómina de pago del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar el desarrollo de los programas de basificación del personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar la integración del padrón de personas servidoras públicas facultadas para proponer y autorizar movimientos de personal.
- Verificar la operación de los sistemas de registro y archivo de personal.
- Supervisar la aplicación de los lineamientos que regulan la operación del Sistema de Administración de Personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230201L DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE PERSONAL

OBJETIVO:

Organizar, ejecutar y controlar los procesos relativos a la recepción, validación y captura de los movimientos de las personas trabajadoras, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Operar y controlar los procesos de recepción, validación y captura de los movimientos administrativos del personal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Mantener coordinación con la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, respecto al soporte técnico requerido para el funcionamiento de la base de datos del sistema de nómina.
- Aplicar lo correspondiente al proceso de validación y registro de la documentación relacionada con los movimientos e incidencias del personal.
- Operar y controlar el sistema de elaboración de formatos únicos de personal para la emisión de la nómina.
- Validar los registros de posibles omitidos que se generen por pagos extraordinarios al personal.
- Operar y controlar la nómina de contratos individuales de trabajo por tiempo determinado y honorarios asimilables al salario del personal eventual.
- Mantener actualizado el registro de firmas de las personas servidoras públicas facultadas para emitir la documentación oficial de los trámites y servicios en materia de administración y desarrollo de personal.
- Cotejar la información contenida en las solicitudes de cambios interestatales del personal.
- Integrar y mantener actualizado el padrón de personas servidoras públicas de las unidades administrativas, obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses por movimiento inicial, conclusión y modificación patrimonial.
- Proporcionar asesoría a los niveles de educación básica, superior, la Dirección de Preparatoria Abierta y la Dirección de Servicios Regionalizados, respecto a la integración de su padrón de personas servidoras públicas obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses por movimiento inicial, conclusión y modificación patrimonial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230202L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CALIDAD DE PAGO

OBJETIVO:

Validar que los pagos al personal se realicen conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos relativos al pago del personal.
- Aplicar las deducciones al personal por pagos indebidos o en demasía.
- Aplicar al personal los descuentos por concepto de pensión alimenticia ordenados por autoridad judicial competente.

- Tramitar la reposición de cheques en los casos procedentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar las actividades tendientes al cumplimiento del calendario para el pago oportuno de la nómina.
- Recibir los cheques de nómina cancelados y reportarlos para su reintegro a la autoridad emisora del pago.
- Elaborar las constancias de percepciones y deducciones, así como copias de nómina cotejadas.
- Gestionar los pagos por ajuste y corrección a la nómina, a través del sistema correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101230203L DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ARCHIVO

OBJETIVO:

Integrar, actualizar y resguardar los expedientes del personal, así como organizar y operar el sistema de control de plazas, control presupuestal y de asistencia y puntualidad.

FUNCIONES:

- Organizar, operar y controlar el sistema de registro y archivo documental y digital del personal, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Organizar y controlar las acciones para la integración, clasificación, actualización y depuración de expedientes del personal.
- Operar y controlar el analítico de plazas conciliadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Validar la base de datos del Programa de Carrera Magisterial, conciliada por las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Operar el sistema de control de asistencia y puntualidad del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar los programas de basificación del personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de realizar los cambios correspondientes.
- Llevar a cabo los movimientos de creación, cancelación, conversión, reubicación, transferencia, cambio de centro de trabajo y promoción, relativas a plazas federalizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Validar en los formatos únicos de personal la asignación de plazas vacantes de nueva creación, definitivas y temporales, para la admisión y promoción al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar el proceso de filiación del personal que se incorpora al Organismo y, en su caso, autorizar las correcciones y actualizaciones correspondientes.
- Elaborar Constancias de Servicios para el personal.
- Mantener actualizado el proceso de altas, bajas y cambios de salarios ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Validar las compatibilidades de empleos del personal, así como gestionar su autorización.
- Autorizar carta poder para la realización de trámites administrativos al personal que lo solicite.
- Verificar y supervisar, con base a las disposiciones jurídicas aplicables, que se efectúe el pago correspondiente de días económicos no disfrutados al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación.
- Dar seguimiento al presupuesto federal y estatal en materia de servicios personales.
- Validar y tramitar los pagos derivados de la compensación adicional por trabajos específicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240000L DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

OBJETIVO:

Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la adquisición y asignación de los recursos materiales, la administración de los recursos financieros y la contratación y prestación de los servicios generales, así como controlar la distribución de nómina y cheques para el pago de remuneraciones al personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, dirigir y controlar la asignación de recursos materiales y financieros, así como los servicios generales, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas, y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

- Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas, el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y controlar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas, con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de preservar el patrimonio del Organismo.
- Dirigir las acciones para la integración y ejecución de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como presentarlo ante la Coordinación de Administración y Finanzas para su consideración.
- Vigilar la actualización permanente de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Organismo.
- Establecer los mecanismos, lineamientos y procedimientos de carácter administrativo que permitan mejorar la operación y control de los recursos materiales y financieros, de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y controlar los movimientos financieros, de conformidad con los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados para el año fiscal respectivo.
- Controlar la elaboración y difusión de los estados financieros, así como presentarlos a la Coordinación de Administración y Finanzas para su consideración.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Dirigir el proceso de distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos para el pago de remuneraciones al personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240100L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OBJETIVO:

Supervisar, evaluar y controlar los procesos de adquisición, contratación y suministro de bienes y servicios; el almacenamiento e inventario de bienes, así como la administración de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar y supervisar la integración, programación y ejecución del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el presupuesto autorizado y las necesidades de las unidades administrativas.
- Supervisar el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la recepción, registro y suministro de bienes y servicios, así como la custodia y abastecimiento de los bienes, y verificar que se sujeten a lo establecido en el Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Supervisar la actualización permanente de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Organismo.
- Supervisar la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas del Organismo para su adecuado funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240101L DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

OBJETIVO:

Organizar, operar y controlar la adquisición de los bienes y contratación de servicios requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con el presupuesto asignado y las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Coadyuvar en la integración, operación y control del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Recibir, revisar y atender la solicitud de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, que presenten las unidades administrativas, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados.
- Verificar que los bienes y servicios por adquirir o contratar, cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por las unidades usuarias, con apego al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar los procesos adquisitivos con apego al Catálogo de Proveedores emitido por la Secretaría de Finanzas y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Actualizar y dar de alta los artículos y servicios en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Control Patrimonial del Estado de México, con la finalidad de realizar los procesos adquisitivos con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

- Desarrollar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con el presupuesto autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Integrar, analizar y presentar al Comité de Adquisiciones y Servicios las propuestas técnicas y económicas para su evaluación cualitativa y adjudicación, respecto a los procesos de adquisición.
- Dar seguimiento a los contratos y pedidos fincados a las personas proveedoras adjudicadas en los procesos adquisitivos y verificar, en coordinación con las unidades solicitantes, el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Integrar y resguardar los expedientes con la documentación generada en los procesos de adquisición y proporcionarla a las autoridades competentes que la requieran.
- Remitir a la Subdirección de Finanzas, la documentación comprobatoria de las adquisiciones realizadas que se encuentre bajo su resguardo, para efectuar las afectaciones presupuestales respectivas.
- Dar seguimiento, en conjunto con los Departamentos de Almacén e Inventarios, así como las unidades usuarias, a los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
- Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240102L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Organizar, operar y controlar la prestación de los servicios generales en las unidades administrativas, a través del personal operativo asignado y, en su caso, la contratación de servicios externos, con el propósito de proporcionar a las unidades administrativas espacios dignos para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Programar, proporcionar e informar sobre la prestación de los servicios de intendencia, correspondencia, impresión, fotocopiado, vigilancia, transporte y mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dar seguimiento a la contratación de los servicios de vigilancia, arrendamiento, seguros, fumigación y los que se requieran, de acuerdo con las necesidades, así como verificar que se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Gestionar y comprobar los recursos solicitados para la contratación de los diferentes servicios.
- Vigilar y controlar, en coordinación con las áreas usuarias, que el acceso de personas, vehículos, mobiliario y equipo a los inmuebles se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que los volúmenes de reproducción de documentos en las modalidades de fotocopiado y duplicadores, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Gestionar ante la compañía aseguradora correspondiente, la indemnización por siniestro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo.
- Programar y proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
- Proponer y operar los mecanismos administrativos que permitan identificar los registros de los servicios que se proporcionan.
- Controlar la asignación de combustible para el parque vehicular, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240103L DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

OBJETIVO:

Organizar, operar, evaluar y controlar las acciones de recepción, almacenamiento y abastecimiento de los bienes y materiales adquiridos, con el propósito de proporcionarlos a las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar, operar y controlar la recepción, almacenamiento y suministro de los bienes adquiridos y proporcionarlos en condiciones de uso a los centros de trabajo.
- Elaborar y presentar para su autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el programa para el levantamiento físico de inventarios del almacén, verificando que se apegue a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Suministrar los bienes y materiales a los centros de trabajo, con base en las solicitudes de abastecimiento, previa autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- Dar seguimiento, con el Departamento de Inventarios, a las salidas que corresponden a los bienes inventariables, previa autorización y visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

- Realizar el levantamiento físico de inventarios en el almacén general, de conformidad con el programa autorizado y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar y remitir al Departamento de Contabilidad para su registro, los informes de entradas y salidas del almacén.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240104L DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS

OBJETIVO:

Organizar, operar y evaluar las acciones para el registro y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, asignados a los centros de trabajo, con el propósito de actualizar y emitir los inventarios respectivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Operar y controlar el registro de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, actualizando y emitiendo los inventarios correspondientes.
- Elaborar y operar el programa de validación de verificación de inventarios de los bienes muebles de los centros de trabajo y presentarlo para su aprobación a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- Promover la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, a través del Sistema de Control de Inventarios, derivado de las solicitudes que presenten los centros de trabajo.
- Dar seguimiento y atención a los acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, correspondientes a los bienes dados de baja para su destino final e informar de éstos a la persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para lo conducente.
- Resguardar los expedientes de bienes inmuebles para su regularización legal por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Elaborar y presentar reportes del registro y control de los bienes muebles e inmuebles a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para su remisión a las instancias correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240200L SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

OBJETIVO:

Organizar, supervisar, evaluar y controlar las operaciones presupuestales, financieras y contables, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

FUNCIONES:

- Implementar, controlar y supervisar los mecanismos que permitan verificar y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto autorizado.
- Analizar y tramitar las modificaciones presupuestarias de los diferentes programas autorizados, ante la persona titular de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros.
- Controlar las asignaciones presupuestarias que se autorizan a las diferentes unidades administrativas y proyectos sustantivos.
- Verificar el resguardo y control del acervo documental de las operaciones financieras.
- Efectuar la dispersión electrónica del recurso estatal por concepto de pagos adicionales a las cuentas bancarias del personal docente, de apoyo y asistencia a la educación, de mandos medios y superiores del Organismo, de acuerdo con los convenios vigentes.
- Recibir y custodiar las diversas garantías otorgadas por las personas proveedoras y prestadoras de servicios, derivadas de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades.
- Efectuar los trámites necesarios para caucionar, mediante fianzas de fidelidad, al personal que tiene a su cargo el manejo de efectivo y valores.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros y del ejercicio del presupuesto, verificando que cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y presentarlos para su autorización.
- Supervisar la recopilación e integración de la información financiera, para la formulación de la cuenta pública.
- Integrar y remitir la información financiera requerida por las autoridades competentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240201L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Organizar, operar y controlar el presupuesto por medio del seguimiento del ejercicio presupuestal, a fin de verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo autorizado y con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Elaborar mecanismos para el registro, control y seguimiento a la ejecución del Presupuesto Anual de Egresos.
- Informar a las unidades administrativas el presupuesto autorizado para cada programa, subprograma, proyecto y capítulo de gasto, a efecto de que sea ejecutado conforme a lo planeado.
- Verificar que el ejercicio presupuestal se ajuste al calendario autorizado y a la disponibilidad financiera.
- Determinar e integrar los indicadores financieros y de costo, para la asignación de recursos a los programas.
- Elaborar y tramitar las afectaciones presupuestales requeridas, en sus modalidades de ampliaciones, reprogramaciones, reducciones y transferencias, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar estudios de costos de operación de los programas en función, estudios de modificación presupuestal, concepto de gasto y dígito identificador y notificar a las autoridades correspondientes de las afectaciones presupuestales internas, para su autorización y consideración en el presupuesto.
- Participar en la integración, elaboración y gestión del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, con base en el Sistema de Presupuesto por Programa (SIPREP), estableciendo los mecanismos para controlar su ejecución.
- Registrar y controlar las asignaciones presupuestarias de las unidades administrativas.
- Controlar los ingresos propios que obtiene el Organismo, así como registrar los ingresos y egresos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Controlar los ingresos propios que obtienen las Instituciones de Educación Superior de SEIEM, y registrar sus ingresos y egresos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Finanzas, los estados mensuales del ejercicio del presupuesto, informes y reportes respecto al sistema de programación y presupuesto y proponer los mecanismos para su desarrollo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240202L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OBJETIVO:

Organizar, registrar y controlar la información contable derivada del ejercicio financiero y presupuestal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de conocer la situación financiera del Organismo.

FUNCIONES:

- Planear, ejecutar y controlar las operaciones contables, emitiendo la información para la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.
- Realizar el registro contable de la documentación presupuestal y patrimonial, a efecto de cumplir con las disposiciones establecidas por las autoridades competentes.
- Elaborar y actualizar los estados financieros, con base en las políticas y técnicas contables establecidas para el control y evaluación del gasto.
- Integrar la información contable, relativa al avance del ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas.
- Codificar, capturar, concentrar, revisar, custodiar y depurar los datos obtenidos de la afectación presupuestaria, con la finalidad de integrar el banco de información contable y presupuestaria.
- Verificar y actualizar el sistema automatizado de la documentación presupuestaria que se registra contablemente.
- Custodiar y conservar la documentación relativa al registro y control contable de las operaciones financieras.
- Conciliar los estados de cuenta proporcionados por las Instituciones Bancarias, con la finalidad de determinar la situación financiera del Organismo.
- Integrar las declaraciones de impuestos para su validación y autorización por las unidades administrativas correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240203L DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

OBJETIVO:

Organizar, ejecutar y controlar a través de las instituciones bancarias, los recursos y operaciones financieras, así como las formas valoradas, con el propósito de solventar las obligaciones y compromisos contraídos por las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Ejecutar y controlar las operaciones financieras, así como solventar las obligaciones y compromisos contraídos por las unidades administrativas.
- Resguardar los fondos y valores del Organismo y proporcionarlos a las personas y/o autoridades competentes cuando lo soliciten.
- Realizar los pagos a las personas prestadoras de servicios, proveedoras, contratistas y a terceras institucionales, de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos y/o convenios correspondientes.
- Coadyuvar con el Departamento de Contabilidad en la integración de los informes de movimientos y saldos de las cuentas de cheques y contratos de inversión.
- Resguardar y custodiar la documentación original, soporte y comprobatoria de las operaciones financieras que se realicen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240300L SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE CHEQUES

OBJETIVO:

Organizar, supervisar, evaluar y controlar el proceso de distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos del pago de remuneraciones al personal, de conformidad al Programa Anual de Distribución y Conciliación de Nómina y Cheques, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Planear, supervisar y establecer controles para la distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos, de acuerdo con el Programa Anual de Distribución y Conciliación de Nómina y Cheques, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar la distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos al personal por centro de trabajo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Instrumentar y supervisar la aplicación de mecanismos de control interno para el registro de cheques recibidos y entregados por las Pagadurías.
- Controlar los registros de las personas habilitadas de los centros de trabajo dependientes del Organismo.
- Supervisar la elaboración de los reportes de cheques no reclamados y la cancelación oportuna de los mismos.
- Inspeccionar y dar seguimiento a la devolución de nóminas firmadas, los cheques y comprobantes no reclamados, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Constatar que la conciliación de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos se realice de conformidad con el calendario autorizado y dar seguimiento a las incidencias reportadas.
- Verificar la aplicación de medidas de seguridad para el manejo, guarda, custodia y distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos, así como instrumentar las alternativas para mejorar el proceso de Conciliación de Nómina y Cheques.
- Supervisar la conservación en resguardo de las nóminas comprobatorias de pago, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Vigilar que los servicios que brinda la institución bancaria y el servicio de traslado de valores se lleven a cabo de acuerdo con los convenios y contratos vigentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101240301T PAGADURÍA VALLE DE TOLUCA
228C0101240302T PAGADURÍA VALLE DE MÉXICO

OBJETIVO:

Ejecutar, controlar y vigilar el proceso de distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos para el pago de remuneraciones al personal y/o personas beneficiarias, en el ámbito de su competencia, conforme al Programa Anual de Distribución y Conciliación de Nómina y Cheques y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Ejecutar, controlar y supervisar la recepción y distribución de las nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos para el pago de remuneraciones al personal y/o personas beneficiarias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su competencia.

- Elaborar y presentar para autorización de la persona titular de la Subdirección de Distribución de cheques, el Programa Anual de Distribución y Conciliación de Nómina y Cheques.
- Integrar y actualizar el padrón de las personas habilitadas de los centros de trabajo del ámbito de su competencia.
- Ejecutar y verificar las retenciones de pago al personal, instruidas por la unidad administrativa facultada para ello.
- Operar la cancelación de los cheques no reclamados, retenidos y no liberados por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Controlar el proceso de comprobación de nóminas firmadas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos no reclamados, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar el proceso de conciliación de pagos en el ámbito de su competencia, conforme al Programa Anual de Distribución y Conciliación de Nómina y Cheques.
- Controlar y vigilar la concentración y resguardo de las nóminas comprobatorias de pago, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dar seguimiento a la reposición de los cheques y comprobantes de percepciones y descuentos inutilizados.
- Aplicar las medidas de seguridad para el manejo, guarda y distribución de nóminas, cheques y comprobantes de percepciones y descuentos.
- Reportar las incidencias detectadas en los procesos de distribución, retención, pago, comprobación y conciliación a la Subdirección de Distribución de Cheques.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101250000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Instrumentar y dirigir un modelo integral de planeación institucional que propicie el desarrollo, la toma de decisiones y gestión eficaces y eficientes, así como un sistema de control escolar y evaluación que orienten las acciones hacia el logro de la calidad educativa, conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Organizar, dirigir y coordinar la implementación del modelo integral de planeación institucional del Organismo, conforme a las políticas establecidas por la Dirección General, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y supervisar la integración, seguimiento y, en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran el presupuesto del Organismo.
- Supervisar y asegurar que las necesidades de recursos docentes y de apoyo y asistencia a la educación en los servicios de Educación Básica, se dictaminen de acuerdo las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las actualizaciones en centros de trabajo, personal y programas compensatorios se lleven a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y supervisar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de control escolar, la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de los servicios de educación.
- Supervisar que las actividades del proceso del Sistema Anticipado de Inscripción y Distribución (SAID) en los planteles escolares adscritos al Organismo, se realice de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coadyuvar en la instrumentación de las acciones derivadas de la normatividad en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y supervisar que la recopilación, integración, análisis y generación de la estadística básica se realice de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar que los catálogos básicos de los centros de trabajo se mantengan actualizados.
- Supervisar que los lineamientos para la asignación del nombre oficial de los centros de trabajo educativos sean aplicados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Comprobar que la evaluación de los proyectos institucionales se realice de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir y supervisar la integración de las propuestas de mejora, con base en la evaluación de los proyectos programáticos.
- Coordinar la elaboración y difusión de criterios metodológicos para realizar los procesos de planeación, programación y evaluación.
- Recopilar, procesar y emitir la información necesaria para apoyar la planeación, programación y evaluación en las unidades administrativas del Organismo.
- Dirigir y coordinar la formulación del Programa de Desarrollo Institucional y el Programa Anual de SEIEM, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales aplicables al sector.

- Analizar y dictaminar la creación o cancelación de servicios educativos con criterios de pertinencia y equidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101250001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

OBJETIVO:

Contribuir al cumplimiento de los programas y proyectos del Organismo, mediante la implementación de un sistema de planeación y programación, acorde con los planes y programas en la materia.

FUNCIONES:

- Revisar, analizar y vigilar que las unidades administrativas apliquen los criterios normativos en materia de planeación y programación.
- Revisar, validar y dar seguimiento a los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores de las unidades administrativas, de acuerdo con lo establecido en el programa anual.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas, el programa anual y su correspondiente anteproyecto de presupuesto, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que los proyectos del Organismo sean acordes con los planes de desarrollo nacional y estatal.
- Integrar y reportar el avance programático de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y anual.
- Coadyuvar con las unidades administrativas en el análisis de la estructura programática para la integración de la propuesta de posibles modificaciones.
- Recibir, analizar y dictaminar las necesidades de recursos docentes y de apoyo y asistencia a la educación básica, a fin de garantizar que la distribución y aplicación de plazas por nivel y centros de trabajo, se realice en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar el proyecto de micro planeación de educación básica, para coadyuvar en el abatimiento del rezago y de la consolidación de los servicios existentes.
- Recibir, validar y tramitar ante la Secretaría de Educación Pública, los cambios de adscripción y permutas interestatales del personal docente, directivo, de supervisión y de apoyo y asistencia a la educación, en los niveles de educación básica y media superior.
- Recibir, validar y dictaminar las altas, prórrogas y bajas de los programas compensatorios, a fin de controlarlos y darles seguimiento.
- Tramitar las solicitudes de los planteles que se integran al Programa de Escuelas de Tiempo Completo.
- Recibir, evaluar y validar actualizaciones de cambio de tecnologías en educación secundaria, de acuerdo con las necesidades y entorno del centro de trabajo.
- Recibir y analizar las propuestas de los niveles educativos por transferencia de servicios al Consejo Nacional de Fomento Educativo y viceversa.
- Recibir, analizar y dictaminar las clausuras de centros de trabajo escolares, solicitadas por los niveles educativos y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101250002L DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Integrar, sistematizar, controlar y difundir información estadística de los centros de trabajo, con la finalidad de apoyar la planeación, programación, evaluación y toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Actualizar la base de datos del Catálogo de Centros de Trabajo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Detectar errores u omisiones en el Catálogo General de Localidades y Municipios, como apoyo en su actualización.
- Validar la información correspondiente para la asignación del nombre oficial de los planteles educativos.
- Captar, organizar, procesar, integrar, actualizar, publicar, difundir y conservar la información estadística básica de los centros educativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Captar, organizar, procesar, integrar, actualizar, publicar, difundir y conservar la información relativa a bibliotecas e inmuebles.
- Integrar históricos y proyecciones de indicadores educativos, con base en información estatal, nacional y recomendaciones de instancias internacionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101250003L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Fortalecer la operación del modelo educativo que se ofrece a la comunidad estudiantil, madres, padres de familia, autoridades educativas y demás personas usuarias que requieren información y documentación generada por el proceso de control escolar, con apoyo de tecnología innovadora y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

FUNCIONES:

- Establecer y difundir los procedimientos de administración de control escolar, apegados a las disposiciones jurídicas aplicables, así como vigilar su aplicación.
- Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el sistema de control escolar, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Regular, operar, supervisar y retroalimentar los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación del alumnado, en las escuelas oficiales y particulares de educación básica, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir las certificaciones totales o parciales de estudios en educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Atender las solicitudes de revalidación de estudios realizados en el extranjero, que correspondan al nivel de educación primaria o secundaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Atender las solicitudes de información de instancias educativas estatales y federales, o niveles educativos, previa instrucción de la persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, respetando las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar al desarrollo del proceso del Sistema Anticipado de Inscripción y Distribución (SAID) en los planteles escolares adscritos al Organismo, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C0101250004L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Instrumentar un modelo de evaluación del cumplimiento y grado de eficacia y eficiencia de los objetivos, metas y proyectos, así como del empleo de los recursos destinados al fortalecimiento de la calidad educativa.

FUNCIONES:

- Fortalecer la cultura de la evaluación en las unidades administrativas.
- Integrar y enviar a la Dirección de Planeación y Evaluación, los resultados de la evaluación para fines del informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Integrar, valorar y reportar a la Dirección de Planeación y Evaluación, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el Programa Anual, así como los avances reportados en los informes mensuales y trimestrales programáticos.
- Elaborar estudios prospectivos de los escenarios y las necesidades educativas, con base en la estadística básica y la información de control escolar, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar y proponer a la Dirección de Planeación y Evaluación, el dictamen de reconducción y actualización, cuando se actualicen los proyectos que desarrolla el Organismo.
- Integrar y entregar a la Dirección de Planeación y Evaluación la información requerida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), con respecto a la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del plan de desarrollo y sus proyectos.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones generadas, a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación

Dr. Magdaleno Reyes Ángeles
Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Lic. Juan José Vela Martínez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Héctor Hinojosa Rosas
Jefe de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio

Lic. Virginia Mondragón García
Encarga del Despacho de la Unidad de Comunicación Social

Lic. Israel Fernández Clamont
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

Mtra. Ana María Herrera Soberanes
Jefa de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros

Prof. Eduardo Martínez Castro
Coordinador Académico y de Operación Educativa

Dr. José Gaitán Alcocer
Director de Educación Elemental

Mtro. Pablo Alejandro Ramírez Tercero
Director de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo

Lic. Mario Baruch Vázquez Ruíz
Encargado del Despacho de la Dirección de Preparatoria Abierta

Dra. María del Rosío Isabel Gardeazábal Islas
Directora de Educación Superior

Mtro. José Mauro Ramírez Espinoza
Director de Servicios Regionalizados

Mtra. Alejandra Aja Enríquez
Coordinadora de Administración y Finanzas

Mtra. María Julia Castañeda Santana
Director de Instalaciones Educativas

Mtro. Miguel Carlos Juárez García
Director de Informática y Telecomunicaciones

Dr. Gregorio Chagoya Ramírez
Director de Administración y Desarrollo de Personal

Mtra. Alejandra Aja Enríquez
Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros

Mtra. Romelia Avilés González
Directora de Planeación y Evaluación

IX. VALIDACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Dr. Magdaleno Reyes Ángeles
Director General y Secretario del Consejo Directivo de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación (RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la CLXXXIII SESIÓN ORDINARIA**,** de fecha 21 DE MARZO DE 2024, mediante Acuerdo Número SEI/183/009/2024.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, deja sin efectos al publicado el 25 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0149/2024, de fecha 2 de julio de 2024.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Héctor Hinojosa Rosas
Jefe de la Unidad de Modernización para la Calidad del Servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
Encargada del Despacho de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Mtra. Paulina Arriaga Gracida
Jefa del Departamento de Manuales de Organización II

Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder “A” de Proyecto

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, logotipo que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, VOCALÍA EJECUTIVA.

FE DE ERRATAS

Documento: ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "NIÑEZ INDÍGENA CON BIENESTAR".

Fecha de Publicación: lunes 1 de julio de 2024.

Tomo: CCXVIII N° 1

Sección Primera

Foja: 13

Sustituyendo de manera permanente lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
9.3 ... **9.3.1 ...** a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.	**9.3**... **9.3.1 ...** a) ... b) ... c) ... d) ... e) ... f) ... g) ... **Se invitará a tres personas de manera permanente, a propuesta de la Presidencia, quienes serán las personas representantes de:** **1. La persona titular de la Subdirección Operativa del CEDIPIEM;** **2. Dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México.** Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ.- VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE JULIO A DICIEMBRE DE 2024; DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Dirección de Administración y Finanzas.

LICENCIADO LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 17, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene entre sus funciones la de presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de conformidad con la Normatividad aplicable.

Que de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en cada Entidad, Tribunal Administrativo y Ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual tendrá las funciones de dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública; tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley

Que una de las obligaciones del Servidor Público, es la de cumplir con máxima diligencia el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2024; no se consideran hábiles, por lo que no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar diversos actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios tendientes a satisfacer oportunamente las necesidades del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, DE JULIO; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE AGOSTO; 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE OCTUBRE; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2024; a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y Servicios y dar cumplimiento a los plazos que pare ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona física y jurídico-colectiva con los diversos actos que deben llevarse a cabo en los días habilitados.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30495/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, en contra de EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1) LA DECLARACION JUDICIAL, que su Señoría Decrete, que tengo el mejor derecho que el demando para poseer la superficie que viene detentando desde el día 15 de junio del año 2008, el C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, con una superficie aproximada de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados). Que es utilizada como Departamento número 4, (2° piso), edificado dentro del Bien Inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la Calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D del Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, aclaro el Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare propiedad de la suscrita, situación que se encuentra acreditada con EL JUSTO TITULO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha 15 de junio del año 2008 celebrado entre el ING. MANUEL IGLESIAS VELASCO en su carácter de vendedor y la C. ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN en su carácter de comprador y Contrato de Compra-Venta. 2.- LA RESTITUCION DE LA POSESION, Material y Jurídica a favor de la suscrita de la Superficie de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados), utilizada como Departamento por el ahora Demandado, con sus frutos y accesorios que se cuantificaran en ejecución de Sentencia. 3.- El pago de una renta bruta mensual a razón de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) o en su defecto la que sea determinada por peritos en Ejecución de Sentencia, por concepto de uso y goce del Departamento identificado como Departamento número 4, (2° piso) edificado dentro del bien inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por cada mes que ha tenido la posesión el demandado del bien inmueble hasta la total resolución de esta controversia. 3.1.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que el presente juicio origine hasta su total terminación, por la posesión del demandado del inmueble antes citado. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: El señor NAZARIO CHAVEZ RAMOS mediante Contrato de Cesión de Derechos de fecha 11 de octubre del año de 1990 le cede los derechos del Bien Inmueble antes mencionado, aclarando que dicho Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare, al señor MANUEL YGLESIAS VELASCO, Cesión de Derechos que me entrego, solamente un Copia Simple manifestándome que el original lo había exhibido al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla México con Residencia en Ecatepec México, bajo el número de expediente 1330/1994. 2.- Con fecha 15 de junio del año 2008 el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO Celebra con la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN un contrato de compra venta referente al Bien Inmueble antes citado, otorgándome la posesión material y jurídica y en mi carácter de propietaria del Bien Inmueble con Una Superficie Real de 151.30 Mts2 (Ciento Cincuenta y Un Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 10.00 Y COLINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL NORESTE 15.01 Y COLINDA CON LOTE 2, AL SURESTE 10.69 Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE 15.01 Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES. Aclarándome que su nombre correcto era el de MANUEL IGLESIAS VELASCO y que por un error mecanográfico le asentaron su nombre como C. MANUEL YGLESIAS VELASCO. En la Cesión de Derechos ya citada que le realiza el C. NAZARIO CHAVEZ RAMOS, por lo que desde ese tiempo la suscrita tiene la titularidad de propietaria así lo hago saber y lo acredito con el contrato de compra venta que se cita además de los Recibos de estados de cuenta de las empresas TELCEL, SANTANDER SERFIN, BANCOMER, BANAMEX, Y TELMEX. 3.- El Bien Inmueble en la Actualidad se encuentra distribuido arquitectónicamente en 4 niveles de construcción en la Planta baja se encuentra un área de estacionamiento de aproximadamente 70 Mts. Y una bodega de 80 Mts cuadrados con una escalera de dos tiros. En Planta Baja se encuentra una bodega y estacionamiento, En el Primer nivel se encuentra dos departamentos identificados como Departamento 1 con una superficie aproximada de 70.00 mts2, Departamento 2 con una Superficie aproximada de 60.00 mts2, Segundo nivel se encuentran 2 Departamentos identificados como, Departamento 3 teniéndolo en posesión la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN con una superficie aproximada de 60.00 Mts2, Departamento 4 el cual lo tiene en posesión la parte Demandada, el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA con una superficie de 70.00 Mts2. 4.- Que la posesión que se encuentran Detentando el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA en cuanto hace a la fracción que utiliza como departamento este se encuentra en forma fraudulenta en razón de que el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO, le había hecho saber que la nueva propietaria del Bien Inmueble era la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, por lo que el acuerdo que habían tenido con el por el arrendamiento se terminaba y que a partir del día 15 de junio del año 2008 quedaba muy claro que la señora ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN era la nueva propietaria que cualquier cosa se arreglara con ella, y una vez que se dio por enterado hable con el y me dijo que en cuanto consiguiera otro lugar me entregaba el departamento en ese sentido empecé a ocupar el bien inmueble y actualmente tengo en posesión la planta baja con una Superficie aproximada de 80.00 Mts2 (Ochenta Metros Cuadrados en donde tengo instalada una bodega de igual forma me encuentro ocupando el Departamento número 3 en el Segundo Nivel con una superficie aproximada de 60.00 Mts2, No existiendo duda alguna de que la suscrita Tiene la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble menos la Superficie que Ocupa la parte Demandada, ahora Bien en Diferentes Ocasiones le he requerido la entrega Material, Física y Jurídica de la superficie que ocupa el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA como Departamento, sin que exista una Respuesta a mi Petición, ya que con artimañas ha Obtenido Documentación apócrifa pues el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA. Mañosamente transmitió el Bien Inmueble a su Nombre con documentación Apócrifa ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese a EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con

el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE 19 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PEREZ BACA.-RÚBRICA.

03.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1069/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE quien demanda de CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, las siguientes **PRESTACIONES:** a) Que se condene a la parte demandada al otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE, ante notario público de la CESION DE DERECHOS, realizada con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN LA COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias que se contienen en el referido acuerdo de voluntades y cesión de derechos que firmaron, apercibiéndole que en caso de no acatar dicha condena su Señoría firmará la escritura correspondiente en su rebeldía. b) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS** 1.- En el mes de abril, el suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE y la parte aquí demandada CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me ofreció en CESION DE DERECHOS, el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AVENIDA FELIPE ANGELES, LOTE NUMERO 3, MANZANA 42, COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DIEZ METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD CARMEN PETREARCE, AL ESTE EN DOCE METROS CON JOSEFINA DIEGO, AL OESTE DOCE METROS CON MOISES ZARRAGA, 2.- Por lo que, con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), las partes celebramos contrato de CESION DE DERECHOS, con los documentos de inscripción, lo que se evidencia con el certificado de libertada de gravamen que esta a nombre de la demandada. TERCERA.- EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, QUEDAN DE ACUERDO AMBAS PARTES CEDENTE Y CESIONARIO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN POR ESTA CESION DE DERECHOS QUEDAN A CARGO DE LA CESIONARIA C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ P. ASI MISMO ESTA OBLIGADA A TRAMITAR LA REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEMAS DE GRAVAMENES CON OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN CONFORME A LAS LEYES FISCALES. En cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA, cabe señalar que desde la firma del contrato de CESION DE DERECHOS base de la acción, es decir el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la persona C. CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me entrego la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, por lo cual, he venido habitando el mismo y pagando los servicios correspondientes, como predial, agua luz y hace como la construcción de mi casa, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones que se reclaman en la vía y forma que se intenta. Desde este preciso momento me comprometo a presentar el día y hora que Usía señale para el desahogo de dicha probanza.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO los que se mandan publicar por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el “Boletín Judicial” haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la tabla de avisos de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: seis de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

18.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO.

Se hace saber que OLIVIA ONTIVEROS SÁNCHEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción plenaria de posesión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9980/2022, en contra de JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho que la demandada para poseer la casa y

terreno ubicado en lote de terreno número 23, Manzana 78-D, del conjunto habitacional los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la esquina de avenida Arzobispo Manuel Pérez Gil, (Avenida Ixtacala), y calle Clavel sin número colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La restitución de la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. El señor GREGORIO DOMINGUEZ LUNA es legítimo propietario del lote de terreno número 23, manzana 78-D, del conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado en la esquina de avenida ARZOBISPO MANUEL PEREZ GIL (antes avenida Ixtacala) con calle Clavel, sin número, colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158), volumen sesenta y dos (62) de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Notario Público número tres (3) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Licenciado JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla con los siguientes datos: partida 797, Volumen 1170, libro primero, sección primera. 2. El inmueble tiene una superficie de 160.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.00 metros colindando con lote 24; AL SURESTE: en 8.00 metros y colindando con calle Clavel; AL NORESTE: en 20.00 metros y colindando con lote 22; AL SUROESTE: en 20.00 metros y colinda con avenida Ixtacala, tal y como consta en la copia certificada de la escritura que he acompañado. 3. El inmueble descrito en los hechos anteriores se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de mi señor padre GREGORIO DOMINGUEZ LUNA, y dicho registro está libre de gravámenes de conformidad con el certificado de libertad de gravámenes expedido por dicha autoridad en fecha 19 de mayo de 2021. 4. No teniendo la demandada ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin mi consentimiento, y sin contar con título legal alguno que lo justifique, con fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, la hoy demandada realizo actos de posesión sobre el inmueble señalado, alejando que su finado esposo SERGIO SANCHEZ ARRONA, era el propietario del inmueble, y que ahora "por derecho" ella era la propietaria y que la suscrita no tenía ningún derecho sobre el mismo. 5. Es el caso de que desde esa fecha la demandada ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demando de la señora JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO y/o LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO POSEEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda a efecto de que se declare que la suscrita tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el inmueble debido a que en él está operando un auto lavado y un restaurante llamado PANCHO NOPALES, restaurante y autolavado que tiene operando sin mi consentimiento ni autorización, pese haberles pedido reiteradamente la desocupación y la devolución del mismo.

Es el caso, que por auto de veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

25.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 367/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. MAGDALENA BAUTISTA CRUZ, en contra de VICTOR HUGO SCHIAVON VAZQUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto en fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, en donde la actora reclama las siguientes **prestaciones: A)** Se le declare a la actora como legítima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio, fundando para tal efecto en los siguientes **HECHOS, 1).-** Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad a su Señoría, que el lote de terreno y construcción, que ha quedado descrito en el proemio del pliego de esta demanda, mismo que en obvio de repeticiones solicito de su señoría tenga a bien aquí insertado a la letra y cuyo bien inmueble lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa, celebrado por una parte el Sr. Víctor Hugo Schiavon Vázquez, como vendedor y la suscrita Ma. Magdalena Bautista Cruz, como compradora, **2).-** Debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes, tanto el vendedor como la compradora, tuvo por objeto delimitar en forma específica entre las partes contratantes las medidas y colindancias del lote de terreno y construcción objeto del mencionado contrato de compraventa, así como el precio pactado y pago que realice en forma total de $1,150,000 pesos (Un Millón, Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), asimismo, las partes contratantes de la compraventa,

entre otros acuerdos, pactamos en el Convenio que se anulaban para ambas partes las penas convencionales que establecimos en el Contrato de Compraventa que me dio el derecho de la posesión real y jurídica del bien inmueble, **3).-** Igualmente debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde la fecha del contrato de compraventa, 30 de abril del año 2017, me encuentro en posesión del citado inmueble objeto y materia del presente juicio de Prescripción Positiva o Usucapión, en forma Pública, Pacífica, Continua, a Título de Dueña y de Buena Fe, toda vez que en la fecha indicada, como ya se dijo, celebré el multicitado contrato de compraventa, que por disposición de la ley y del derecho. **4).-** Consecuentemente y en virtud de haber poseído el bien inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido denominado San Mateo Tecoloapan II y construcción con las medidas, colindancias y superficie respectivas, a fin de que se me declare legitima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea Gloria Araceli Osorio Rubio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 04 de Junio de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

32.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

MARÍA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, promueve demanda en el expediente 2019/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a su favor en virtud de haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para Usucapir el INMUEBLE LOTE 3, DEPARTAMENTO E-2, M-11 PLANTA BAJA RESÚLTATE DEL PREDIO DENOMINADO EL CAÑO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTLAC ACTUALMENTE NÚMERO 114, UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS NUMERO EXTERIOR 114, MANZANA M-11, VIVIENDA DEPARTAMENTP E-2, COLONIA PARQUE RESIDNCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 42.45 cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la superficie total construida es de 51.20 m2 tal y como aparece en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria privado, según sus medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 METROS CON AREA COMUN, AL SUR: 8.85 METROS CON 11-E-01, AL ORIENTE: 6.825 METROS CON AREA COMUN, AL PONIENTE: 6.825 CON JUANA JACOME. B).- Derivado de que opere el Juicio de Usucapión a su favor, su Señoría deberá de ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, libro primero, sección primera a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien dictar su Señoría a favor de la suscrita. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión en caso de negativa injustificada. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que adquirió mediante un contrato de mutuo con garantía hipotecara privado que celebraron el día quince de diciembre de 1980, contrato se formalizó el quince de diciembre de 1786, a través de la traslación de dominio a nombre de MARIA TERESA PARDO RIVAS Y/O MA. TERESA PARDO RIVAS, entregando la posesión y propiedad del inmueble antes citado, inmueble que se encuentra inscrito a favor de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, inmueble que cuenta con certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a nombre de las CC. COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- Que el contrato antes citado y el traslado de dominio se asentó el nombre de MA TERESA PARDO RIVAS siendo la misma persona de nombre correcto y completo MARIA TERESA PARDO RIVAS, manifestando que en fecha 31 de agosto del año 2001, le fue entregada por conducto de la demandada COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., la carta instrucción al notario público David R. Chapela Notario número cuatro (04) de Tultitlán Estado de México, signada por el representante legal C.P. Tomas Buendía Romero en donde se autoriza la escrituración del inmueble materia de la litis, en virtud de haber cubierto la totalidad del valor del departamento antes citado. 3.- El quince de diciembre de 1986, le entregaron las llaves y con ello trasmitieron la posesión del inmueble física y jurídicamente tal como se advierte del contenido de la cláusula segunda. 4.- El Inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA

DE COACALCO A.C., bajo certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, LIBRO 1 SECCION 1 denominada inmuebles. 5.- A partir de la fecha en que tomó posesión real y material del citado inmueble ha tenido dicha posesión a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de cinco años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el multicitado inmueble, así también ha realizado aportaciones y mejoras. 6.- El citado contrato privado de promesa de compra venta de fecha quince de diciembre de 1986 alcanza fecha cierta en su suscripción ya que en por los metros cuadrados es menor a lo establecido por la ley para que se gire atento oficio al registrador y realizar las anotaciones respectivas dio cuenta del contrato de compraventa lo fue hace más de cinco años. 7.- Que aunque el inmueble que le vendió COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., se encuentra inscrito a su favor es por lo que en esta vía demanda con el objeto de que deduzca sus derechos si así lo cree conveniente, se manifieste al respecto y que independientemente de lo anterior y en términos de los establecido por el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México mismo que establece que y como "la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Púbico de la Propiedad. 8.- Que ha cumplido con el pago de los derechos del mismo.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARIA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale, domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional. Edictos que se expiden el día trece (13) del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

08-A1.- 1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN CARLOS ACOSTA VENEGAS, expediente 232/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del año en curso, siendo objeto de remate el inmuebles: Parcela 190 Z-1P1/1, colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente identificado como avenida Recursos Hidráulicos sin número, parcela 190 Z-1P1/1 colonia Santiago Teyahualco, código postal 54980, Municipio de Tultepec, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de $42´551,000.00 (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios citados, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. - - - Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - En la inteligencia que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

158.-5 julio y 5 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JUAN CARLOS ACOSTA VENEGAS, expediente 232/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del año en curso, siendo objeto de remate el inmuebles: Zona 2, manzana 56 lote 13 colonia Ex Ejido Plan de Guadalupe Victoria II, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como calle Clásicos sin número, manzana 56, lote 13, zona II, colonia Jorge Jiménez Cantú, código postal 54744, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo lo correcto $7´198,000.00 (siete millones ciento noventa y ocho mil pesos

00/100 moneda nacional). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios citados, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. - - - Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. - - - En la inteligencia que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación nueve días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico El Universal.

159.-5 julio y 5 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V., en contra de JORGE ARVIZU ACOSTA y MARÍA AIDA AVELLANEDA LUVIANO DE ARVIZU, expediente 947/2005, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO señalo las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA Y PÚBLICA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA “B”, DE LA CASA DÚPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 122, DE LA CALLE CASUARINAS, LOTE 20 DE LA MANZANA DIEZ (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Haciéndose saber a los postores que el valor actualizado del inmueble materia de remate fue por la cantidad de $560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad resulta la de $448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE JUNIO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURIDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

224.-9, 16 julio y 5 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PINEDA AGUIRRE ANGEL LUIS., expediente 1105/2013., por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento al proveído de fecha "Ciudad de México a cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito... de la parte actora, como lo solicita... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570... se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B, MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA, LOTE NÚMERO DOCE, DEL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SUR DEL LOTE CINCUENTA, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN QUINTANA ROO NÚMERO CINCUENTA GUIÓN B, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN"... se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de e $442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo del perito de la parte actora... se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora con fundamento por lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billete de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Por otra parte y toda vez que el bien inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar..." "CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por... la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y tomando en consideración que el auto de fecha cuatro de junio del año en curso, fue miso en señalar el término que la concede para la celebración de la audiencia de remate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles y a fin de evitar futuras nulidades se aclara dicho proveído en la parte que dice... publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.. edictos por DOS OCASIONES en términos de lo ordenado en el presente proveído en decir, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, en los sitios que establezca la legislación procesal civil aplicables en dicha entidad…”

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

225.-9 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID.

ABELARDO TENORIO ESQUIVEL, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 403/2023, juicio Ordinario Civil sobre en el ejercicio de la ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA, en contra de ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que el suscrito soy el legítimo propietario del inmueble consistente en un departamento ubicado con domicilio: CALLE: JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 120, DEL CONDOMINIO DENOMINADO HACIENDAS DE INDEPENDENCIA, PRIMERA SECCIÓN DEPARTAMENTO NÚMERO 308 UBICADO EN EL TERCER NIVEL DEL EDIFICIO “B” EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble de mi propiedad que de forma ilegal posee el demandado: ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID; C) El pago de daños y perjuicios que con motivo de dicha posesión, me han generado los demandados, prestación que será cuantificada mediante el dictamen pericial y honorarios generados que en el momento procesal oportuno se resuelva; D) El de los gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio, ello, con fundamento en lo establecido por el numeral 7.365 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Que en fecha 15 de agosto de 1994 le compre a los señores LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO Y GLORIA GALÁN CUSTODIO, un departamento ubicado en calle: José María Morelos y Pavón No. 120, del condominio denominado Haciendas de Independencia, primera sección departamento 308 ubicado en el tercer nivel del edificio “B”, en la colonia Independencia de esta ciudad de Toluca, lo cual acreditare con el contrato de compra venta como propietario del departamento. (ANEXO 1) se exhibe contrato de compra venta original para acreditar la propiedad. 2.- En fecha 29 de septiembre del año 2018, siendo las 11:30 horas acudí a mi departamento ya que yo no vivía ahí porque lo estaba remodelando e iba cada mes a abrirlo al acudir este día y querer abrir la puerta principal de Protección me percaté que no se pueden abrir los candados ya que estos fueron cambiados, en ese momento el velador que vive enfrente a mi departamento me informa que pensó que lo había rentado porque una persona de nombre señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, se encuentra ocupando mi departamento y cambió la cerradura asimismo me proporcionó el número telefónico del señor antes mencionado ya que le indico que no lo había rentado y que tenía que hablar con él para que se retirara de mi bien inmueble, en ese momento marco al número telefónico del señor y dijo que soy el dueño del departamento que se metió arbitrariamente y me dice que la señora YADIRA VIVIANA CONTRERAS, misma señora que yo le pagaba por hacer el aseo de mi departamento y es inquilina del mismo edificio, me dirigí al departamento de la señora para decirle que porque decía que le había vendido al señor mencionando con anterioridad y me dice que ella no dijo nada, por lo tanto al ver negativa de ambos, le hablo a mi abogado y me comenta que tenía que ingresar una denuncia ante el ministerio público misma que ingresa en febrero de 2019 ya que el señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, se negaba a salir de mi departamento y llevaba ya ocupándolo desde el día 5 de julio de 2018. 3.- En fecha 6 de septiembre de 2019 siendo las 3:30 horas el agente del ministerio público adscrito a la mesa de trámite de la fiscalía general de justicia del Estado de México hace constar que llegamos a un acuerdo ya que nos citaron a comparecer por la denuncia que realice y el señor ANDRÉS GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID, firmó un convenio entre los dos que me regresaría mi bien inmueble el día 31 de enero de 2020 a las 9:00 horas, ya que no tenía documentos que acreditaran porque se encontraba en posesión de mi departamento, me presento el día y hora señalados y el señor me abre y me dice que no me entregará documentos apócrifos para no devolverme mi departamento y me azota la puerta en la cara, me dirijo de nuevo al ministerio público y se queda asentado, que no respeto el convenio y se le sigue dando trámite. 4.- Por lo cual el ministerio público adscrito me comenta que tengo que iniciar por la vía civil mi juicio reivindicatorio, con el antecedente de la denuncia que realice por despojo y que en su momento procesal oportuno presentaré como prueba documental pública, consistente en la carpeta de investigación en copias certificadas para que su señoría la tome como antecedente de la renuencia del ahora demandado y me resuelva a favor para poder devolverme mi bien inmueble ya que cuento con mis documentos originales y escrituras que acreditaran que es de mi propiedad (ANEXO 2) exhibo copia simple de mi identificación oficial. 5.- Ahora bien, ha transcurrido el tiempo y aun y cuando el promovente ha tratado de hablar con el demandado para que me entreguen mi bien inmueble que es de mi propiedad, lo único que recibo son malos tratos y negativas a entablar un dialogo respecto al inmueble en cita, es por lo que el suscrito, comparezco en la vía y forma propuesta, a efecto de que se me restituya mi inmueble que es de mi propiedad. 6.- El pago de daños y perjuicios que se reclaman, encuentran su razón de ser en que, al negar el uso de mi propiedad por parte del hoy demandado, he tenido menoscabo en mi patrimonio, a más de que el suscrito he tenido que realizar pagos extraordinarios por motivo de pago de honorarios de los abogados mencionados con anterioridad. En este orden de ideas debe señalarse que de igual forma, he dejado de obtener los frutos civiles que mi bien inmueble pudiera producir, por lo cual, reitero que el pago de esos daños y perjuicios deberá consistir en el pago de alquileres y renta mensual por el tiempo de uso que deberán cuantificarse, a juicio de peritos, den ejecución de sentencia.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a ANDRÉS GENARO SANCHEZ GALÁN CID, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

250.-10 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1464/2023.

JOSÉ LUIS QUINTOS DE LA O, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION de ENRIQUE GOMEZ ALARCÓN Y BLANCA ITZEL SÁNCHEZ GAMEROS; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).-** La prescripción positiva por Usucapión; del inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" UBICADO EN LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, Colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con superficie de 200.00 metros cuadrados. **B).-** La cancelación y tildación del Asiento Registral que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con **folio electrónico 00170899**, cuyos datos más adelante se especificaran. **C).-** Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el predio objeto del presente juicio. **D).-** El pago de gastos y costas que se origine para el caso de que la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda, o bien se actualice algunos de los supuestos a que hace referencia el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. **HECHOS: I.- I.-** En fecha 10 se septiembre del año 2014, realice un Contrato de Compra venta con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON, respecto del inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" UBICADO EN LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México con superficie de 200.00 metros cuadrados**. II.-** El inmueble motivo del juicio se encuentra ubicado con casa habitación denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y LA "PETATERA" UBICADO EN LOTE 10 MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que la parte vendedora ENRIQUE GOMEZ ALARCON, me entrego la posesión física, y material del predio a la firma del contrato de compraventa de fecha 10 de septiembre del año 2014, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 09; SUR: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 11; ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 13; Con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), **III.-** En relación a la operación de compraventa de fecha 10 de septiembre del año 2014, el vendedor ENRIQUE GOMEZ ALARCON me acredito la propiedad de del inmueble con casa habitación denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" ubicado en LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con un contrato de compraventa celebrado en fecha 15 de enero del año 2013, que celebró con la señora BLANCA ITZEL SANCHEZ GAMEROS respecto al inmueble antes citado, **IV.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5.28 del Código Civil del Estado de México, el suscrito tiene el derecho de adquirir la propiedad por tener la posesión de buena fe, el cual ha transcurrido el tiempo establecido por la ley y que dicha posesión la ha ostentado como dueño durante más de 9 años como se acredita con el contrato de compraventa de 10 de septiembre del año 2014, que celebre con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON, dicha posesión es de buena fe, pública, pacifica, y continua, misma que me he ostentado como propietario por más de 9 años, **V.-** En fecha 10 de septiembre del año 2014, se acredita fehacientemente que tengo la posesión del inmueble mediante el contrato privado de compraventa con el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON quien tiene la calidad de vendedor, y el suscrito como comprador respecto al bien, **VI.-** El suscrito tiene la posesión en calidad de propietario, el inmueble con casa habitación, del predio denominado "EL ALTITO", "MITAD DEL ALTITO" Y "LA PETATERA" ubicado en LOTE 10, MANZANA 01, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE se conoce como calle Juan de la Barrera, número 10, colonia Niños Héroes, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que ya quedaron indicadas, teniendo la posesión desde hace más de nueve años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, toda vez que cuando realice el contrato de compraventa 10 de septiembre del año 2014, el señor ENRIQUE GOMEZ ALARCON me hizo entrega de la posesión física y material, **VII.-** Por lo anterior se aclara, que desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión que ostento, misma que está a la vista del público, por lo que el suscrito he adquirido el derecho para pasar de poseedor a propietario del inmueble motivo de marras.

- - - Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - - - - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

255.- 10 julio, 5 y 14 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Los CC. ASUNCIÓN GALINDO VERGARA, ANTONINO MORALES ROJAS Y MARCELINO GARCÍA ALVA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al poblado de San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 643/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "EL JAGÜEY" ubicado en San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.60 metros y linda con Calle Gasoducto; AL SUR: 32.52 metros y colinda con Zanja; AL ORIENTE: 50.70 metros y colinda con Jardín de Niños Esperanza Gómez de Vega, actualmente con Delegación de San Pedro Chiautzingo; AL PONIENTE: 53.00 metros y linda con Calle Oaxaca; con una superficie aproximada de 2,007.05 (dos mil siete punto cero cinco) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día ocho (8) de abril del año dos mil once (2011), el C. Guillermo Vergara Vergara (quien en dicha temporalidad se ostentaba como Presidente del núcleo ejidal de San Pedro Cuautzingo, perteneciente al Poblado San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con GENARO GONZALES VERGARA, AGUSTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ Y CALIXTO VARGAS LOZADA, quedando registrado dicho inmueble ante el Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, a nombre del Comisariado Ejidal San Pedro Chiautzingo, representado por Guillermo Vergara Vergara y desde que lo adquirió dicho Comisariado Ejidal ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende, no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

426.-17 julio y 5 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE MÉRITO QUE CON EL OBJETO DE QUIEN SE SIENTA AFECTADO CON EL TRÁMITE DE QUE SE TRATA SE OPONGA AL MISMO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

En el expediente número 1114/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de la INMATRICULACIÓN, promovido por MARÍA EUGENIA ALONSO CHOMBO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro 24 de junio de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el juicio de que se trata, respecto del inmueble denominado "EL LLANO", ubicado en Calle Sauces, Sin número, Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 23.47 METROS, LINDA CON AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL; AL SURESTE: 50.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 44.88 METROS LINDA CON CALLE SAUCES, con una superficie total de 1,117.36 metros cuadrados, lo cual funda en los siguientes hechos. En fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, la suscrita celebro contrato de compraventa con el señor EUGENIO ALONSO MARTÍNEZ; el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; dicho inmueble no pertenece ni esta sujeto al régimen Comunal o Ejidal, tal y como lo acredito con la constancia expedida a favor de la suscrita; así mismo manifiesta que el inmueble de mi propiedad no pertenece o forma parte del dominio público; desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo de la presente solicitud, veintiuno de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno, la suscrita ha poseído dicho inmueble, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, sin que exista tercero alguno que me lo dispute.

Se ordena publicar el presente edicto por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de junio del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

428.-17 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 693/2024, la señora YURI ALCANTARA CASTRO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (información de dominio), respecto al inmueble ubicado en la Localidad la Caridad, Calle Isidro Fabela, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 14.65 metros y 14.32 metros con Elena Hernández Hernández, al sur; 29.02 metros con Calle Isidro Fabela, al oriente; 27.50 metros con Miguel Angel Navarrete González y al poniente; 22.00 metros con Elena Hernández Hernández, con una superficie de 718.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecinueve de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis de julio del dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

519.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 698/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVESTRE MARTINEZ SEGUNDO, sobre un un predio que se encuentra ubicado anteriormente en Paraje el Tejocote en la parte Poniente en Atlacomulco, Estado de México y actualmente como Conocido y ubicado en Calle Felipe Escamilla Ruiz, sin número, Colonia las Fuentes, Atlacomulco Estado de México y/o el inmueble ubicado en Calle Ma. Consuelo Mercado González, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.85 mts, colinda con Erick Galindo González; Al Sur en 47.78 mts, colinda con María Teresa Márquez Hernández, Al Oriente: en 4.2 y 16.80 mts, colinda con Calle Felipe Escamilla Ruiz y Al Poniente: 20.30 mts, colinda con Ma. de Lourdes Becerril Pérez, con una superficie de 698.00 mts. cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días de mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.

Auto: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

520.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que Héctor Loperena Hernández.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 752/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por HÉCTOR LOPERENA HERNÁNDEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que se dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Independencia, sin número, la Concepción Hidalgo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 249.00 m2 (doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 28.50 metros y colinda con entrada particular al servicio de la familia Loperena Hernández; al Sur: 26.50 metros y colinda con Juan Enríquez; al Oriente: 9.35 metros y colinda con carretera Avenida Independencia; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Agripina Loperena Hernández; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cinco de Julio de dos mil veinticuatro.- Gilberta Garduño Guadarrama.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán.-Rúbrica.

521.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha TRES 3 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ALEXANDRO PERALTA OLIVARES, bajo el número de expediente 755/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado “ACUHAPACO”, UBICADO EN CARRETERA CHICONCUAC, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.12 METROS CON CARRETERA A CHICONCUAC, AL SURESTE: 08.00 METROS CON ALBINA URBINA VDA. DE VALDES, AL ORIENTE: 22.95 METROS CON ALBINA URBINA VDA. DE VALDES, Y AL PONIENTE: 26.86 METROS CON JULIA DE COS VICUÑA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 212.93 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de donación celebrado en fecha veinte 20 de noviembre de dos mil dieciséis 2016, celebrado con FERNANDO PERALTA RAMIREZ, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe en carácter de propietario por más de cinco años, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal,

acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, certificación de no adeudo de impuesto predial, exhibe una constancia de no afectación, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los once 11 días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres 3 de julio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

523.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 757/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ALEXANDRO PERALTA OLIVARES, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio “sin nombre”, ubicado en calle Reforma, número tres, del pueblo de Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 12.58 metros, con Gloria Peralta Ramírez; al sur, 12.71 metros, con Roberto Peralta Ramírez; al oriente, 20.50 metros, con calle Reforma y al poniente, 19.62 metros con Eligio Velázquez. Con una superficie aproximada de 252.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de noviembre de dos mil dieciséis, fecha en la cual celebró contrato de donación, en donde se desprende que el donante es Fernando Peralta Ramírez y el donatario es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés, Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIECISEIS 16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

525.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 758/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JORGE ZACARÍAS PALOMO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado “Tierra Blanca”, ubicado en Huitzanahuac, Municipio de Chiautla Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 47.70 metros y colinda con Raymundo Romero Serafín; al sur en dos líneas, 34.32 metros y colinda con calle prolongación Hidalgo y 10.80 metros y colinda con Pascual Plata; al oriente en dos líneas, 84.30 metros y colinda con Benigno Flores y de 19.30 metros y colinda con Pascual Plata; al poniente. 106.80 metros y colinda con Pedro Romero. Con una superficie total aproximada de 4,527.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el trece 13 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es C. Raymundo Romero Serafín y el comprador es Jorge Zacarías Palomo.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIECISIETE 17 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- RÚBRICA.

526.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 756/2024.

JORGE ZACARÍAS PALOMO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado “Tierra Blanca”, ubicado en Huitznahuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 53.30 metros con Enrique López Zavala; Al Sur: 57.45 metros con Calle Prolongación Hidalgo; Al Oriente: 106.52 metros con Raymundo Romero; y Al Poniente: 112.20 metros con Eligio Velázquez. Con una superficie aproximada de 6,448.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Pedro Romero Serafín. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

527.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE ANTONIO AGUILAR JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 799/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble sin denominación que se ubica en CAMINO AL EJIDO SIN NUMERO, CHIMALPA, CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO Y/O POBLADO DE CHIMALPA, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 22.00 metros y colinda con Raquel García Martínez, hoy actualmente Daniel Guzmán Catorce, AL SUR.- en dos medidas, LA PRIMERA 17.00 metros y colinda con camino al Ejido y LA SEGUNDA 5.00 metros y colinda Marisol Pascual Martínez, hoy actualmente Karen Regalado Cruz; AL ORIENTE.- en dos medidas, LA PRIMERA 21.05 metros y colinda con calle sin nombre y la SEGUNDA 29.85 metros y colinda con Marisol Pascual Martínez y Pedro Peralta Ordoñez, hoy actualmente Karen Regalado Cruz; AL PONIENTE.- 51.00 metros y colinda con Feliciano Catorce Zacate, hoy actualmente Daniel Guzmán Catorce, con una superficie aproximada de 971.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día treinta de diciembre del año dos mil quince, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CECILIO PERALTA ORDOÑEZ, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa de fecha 30/12/2015 con firmas autógrafas, comprobante bancario, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto predial, plano manzanero certificado, constancia de no ejido, constancia de no afectación, un croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

528.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 855/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: NORMA ELENA LAZCANO BARRERA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Libertad, sin número, Pestecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 metros, y colinda con Camino; AL SUR: 60.00 metros y colinda con Antelma Barrera Zamora; AL ORIENTE: 60.00 metros, y colinda con Avenida Libertad; AL PONIENTE: 30.00 metros, y colinda con Antelma Barrera Zamora; con una superficie total aproximada de 1800.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el diez de enero del dos mil cinco, misma fecha en la cual celebró Contrato Privado de Compra Venta, en donde se desprende que el vendedor es Mario Mejía Sarmiento y el comprador es Norma Elena Lazcano Barrera. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES, EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIESINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.-Rúbrica.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

529.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 342/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado “XALPA”, ubicado en AVENIDA NACIONAL SIN NUMERO, SAN FRANCISCO, ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas: 101.35 metros y colinda con FELIPE JIMENEZ MEDINA, otra línea 10.35 metros y colinda con J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, actualmente se encuentra habitando y es colindante VICTOR MANUEL ANZURES SEGURA, al SUR 111.70 metros y colinda con DAVID HERNANDEZ HIDALGO, actualmente se encuentra habitando FORTUNATO HERNANDEZ MARTINEZ, ORIENTE en dos líneas: 12.28 metros y colinda con J. JESUS ESPINOZA VELAZQUEZ, actualmente VICTOR MANUEL ANZURES SEGURA y otra línea 3.22 metros y colinda con AVENIDA NACIONAL, PONIENTE 15.50 metros y colinda con JOSUE SANCHEZ BASILIO actualmente se encuentra habitando el inmueble RUFINA RUIZ MENDEZ, teniendo una superficie de 1604.26 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día treinta 30 de marzo de dos mil diecisiete 2017 celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ESTHER ESPINOZA VELAZQUEZ Y MA. DEL ROCIO ESPINOZA VELAZQUEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 30/marzo/2017 con firmas autógrafas, dos croquis, una impresión de imagen satelital, un certificado de no inscripción, una certificación de clave y valor catastral, un formato universal de pago, un formato universal de pago con comprobante de pago, una declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una constancia de no afectación, una constancia ejidal, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ 10 Y VEINTITRES 23 AMBOS DEL MES DE ABRIL Y NUEVE 9 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

530.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que Catalina Petra Castañeda Martínez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 644/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CATALINA PETRA CASTAÑEDA MARTÍNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto al Terreno de Labor Temporal, ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 3,477.91 m2 (tres mil cuatrocientos setenta y siete metros con noventa y un centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 142.83 metros y colinda con Justo Álvarez Álvarez, anteriormente Leopoldo Álvarez; al Sur: 142.83 metros y colinda con María Magdalena Rocha Flores, anteriormente Brigida Luisa Puerta Díaz; al Oriente: 24.35 metros y colinda con Avenida Toluca, y al Poniente: 24.35 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, anteriormente Mario Castillo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

531.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 700/2024.

STEPHANI TABOADA MACIEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “SAN GABRIEL LA NOPALERA”, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, CAMINO ANTIGUO, COATLINCHAN, SECTOR 8, LOTE S/N, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON BONIFILO MENDEZ GARCIA; AL SUR: 20.00 METROS CON RESTO DEL TERRENO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DALIAS Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JOSE LUIS SANCHEZ CORTES, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el doce de septiembre de dos mil once, adquirió el inmueble descrito de IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ, fundando su prestación con los antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

532.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 3633/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA AVENDAÑO GUZMAN, a efecto de acreditar la posesión indubitable de un predio que carece de antecedentes registrales, mediante Contrato privado de compraventa de fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, que la suscrita el día 30 de junio del año 2011, adquirí en su totalidad de la señora ISABEL SANTOS HERNÁNDEZ, mediante un contrato privado de compraventa, el predio que se encuentra ubicado en calle cerrada de las Flores, lote 8, Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros, colinda con calle privada sin nombre; AL SUR: 9.00 metros, colinda con calle cerrada de la Flores; AL ORIENTE: 17.15 metros, colinda con el señor Luis Faustino Pérez López, lote 9; AL PONIENTE: 16.76 metros, colinda con la señora Olivia Sánchez Orpeza, lote 7; Con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados.

Para probar este hecho, exhibo en este acto el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en original, que es el justo título y que desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, mediante escrito presentado el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezca al local de juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

206-A1.-31 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS, PROPIETARIOS O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** bajo el expediente número 17/2023 **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por la **Licenciada MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ,** en conjunto con los **Licenciados ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO** en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en contra de **VÍCTOR MANUEL ORTEGA CHÁVEZ,** por lo que se ordena notificar mediante edictos a **QUIENES SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑOS, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO,** y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este el vehículo de la marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL2MM61066C157565, motor hecho en Corea del Sur, placas de circulación NZN5667 del Estado de México, automotor que se encuentra en resguardo al interior del corralón denominado “Grúas Castilla” y/o “Logística de Grúas Especializadas S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Zafiro, Manzana 46, Lote 1, Colonia Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el inventario número 2192, de veintidós de agosto de dos mil veintidós. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. El día 22 de agosto de 2022, se presentó Luis Guillermo Lara Rosas, Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ante el licenciado Arturo Eduardo Bernal Jaimes, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra el Transporte, con sede en Ecatepec, Estado de México, y le refirió que al encontrarse con sus compañeros circulando sobre la Avenida José López Portillo, a través de C-5 se les consignó el operativo para la búsqueda y localización de un vehículo de la marca Dina tipo tracto camión, color blanco, placas de circulación 541TC7 que se encontraba cargado de mercancía consistente en abarrotes y se encontraba relacionado con el robo de un vehículo marca Grate Dane, tipo caja seca, color blanco, modelo 2002, placas de circulación 14TX4P, serie 1GRAA96262G322625, con número económico 557563, esto en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, haciendo referencia que el monitorista en turno observó ambos vehículos escoltados por un vehículo de la marca Chevrolet tipo Aveo, color vino y un segundo vehículo de la marca Pontiac matiz color amarillo, de los cuales no se observó placas, pero que vieron circulando sobre Avenida de las Torres, Colonia Ejidos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. Por consiguiente, de manera inmediata los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se trasladaron a dicha ubicación, abocándose a la búsqueda de los vehículos, y tuvieron a la vista un inmueble observando al exterior del mismo un vehículo de la marca Dina tipo tracto camión, color blanco, placas de circulación 541TC7; mismo que corresponde a las características de uno de los vehículos alertados, así como un vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, color vino, placas NVV5914 y un vehículo marca Pontiac, tipo matiz, color amarillo, placas NZN5667; en ese instante abren el zaguán del inmueble, observando en el interior un vehículo de la marca Grate Dane, tipo caja seca, color blanco, placas de circulación 14TX4P, con número económico 557563, que coincidía con las características del vehículo alertado como robado y pendiente de localizar, de igual forma se pudo observar que en el interior del inmueble se encontraban seis sujetos, quienes al notar la presencia de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, intentaron huir en los vehículos que se encontraban al exterior, razón por la que los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, realizaron la detención de dichos sujetos y que responden a los nombres de Adrián Pérez Valencia, Marcos Eduardo Manzano Martínez, Luis Alberto Osorio Mondragón, Luis Alberto Martínez Estrada, Cristina Eduardo Hernández Torres y Joel Agustín Rodríguez. 3. En misma fecha Joaquín Díaz Medina, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se constituyó en el domicilio ubicado en Avenida de las Torres, Colonia Ejidos de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tuvo a la vista un vehículo de la marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL2MM61066C157565, motor hecho en Corea del Sur, placas de circulación NZN5667 del Estado de México, informando que dicho vehículo se encontraba en condiciones regulares de conservación. 4. De igual forma el licenciado Eduardo Bernal Jaimes, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, con sede en Ecatepec, Estado de México, el 22 de agosto de 2022, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL2MM61066C157565, motor hecho en Corea del Sur, placas de circulación NZN5667 del Estado de México, resguardo en el interior del corralón denominado “Grúas Castilla” y/o “Logística de Grúas Especializadas S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Zafiro, Manzana 46, Lote 1, Colonia Esmeralda, Municipio Tecámac, Estado de México, bajo el inventario número 2192, de veintidós de agosto de dos mil veintidós. 5. A través de la consulta ciudadana en el portal (https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj), de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, a las once horas con seis minutos, se observa que el vehículo con número de serie KL2MM61066C157565, no cuenta con reporte de robo. 6. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Fabian Lenin Vega Madrid, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/06331/2023, de quince de agosto de dos mil veintitrés, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 7. Derivado de lo anterior, se giró citatorio a través de Seguridad Pública de Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de que se constituyera en el domicilio ubicado en Calle Justo Sierra, Manzana A, interior 15, Colonia Unidad Habitacional Magisterial, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y realizara la entrega del citatorio al propietario registral Fabian Lenin Vega Madrid, para dar

cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, el licenciado Roberto Guzmán Cerón, Subdirector Jurídico Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, rindió informe, en el que se advierte que dicha notificación fue fijada en la puerta de acceso del domicilio citado. 8. El día 07 de septiembre de 2023, compareció ante la promovente la agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de la Inteligencia Patrimonial y Financiera, el C. Fabian Lenin Vega Madrid y manifestó que el vehículo de la marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL2MM61066C157565, motor hecho en Corea del Sur, placas de circulación NZN5667 del Estado de México, lo adquirió el día 23 de octubre de 2011, a través de una compraventa que celebró con Miguel Ángel Carrillo Montes, por la cantidad de $58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y con la finalidad de acreditar la propiedad que tuvo sobre el vehículo exhibió copia simple de la factura número 7918 de fecha 11 de julio de 2006, expedida por Grupo Automotriz Ecatepec, S.A. de C.V. a favor de Miguel Ángel Carrillo Montes, con un importe de $96,990.00 (noventa y seis mil novecientos noventa pesos 00/100 MN), misma que en su reverso cuenta con un endoso a su favor, de igual forma refirió que el día 16 de mayo de 2021, vendió dicho vehículo a José Antonio Torres Rivas, y exhibió el original de la carta responsiva que celebró por concepto de compraventa del vehículo afecto y que no ha realizado el trámite de cambio de propietario ni baja de placas porque ya no cuenta ningún documento para realizar el trámite. 9. Por lo que de acuerdo a lo narrado, se giró el citatorio a través de Seguridad Pública de Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de que se constituyera en el domicilio ubicado en Privada Justo Sierra, célula 5, manzana B, lote 30-2, Colonia Unidad Habitacional Magisterial, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y realizara la entrega del citatorio al propietario y poseedor José Antonio Torres Rivas, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el once de septiembre de dos mil veintitrés, el licenciado Roberto Guzmán Cerón, Subdirector Jurídico Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, rindió informe, en el que se advierte que dicha notificación fue fijada la puerta de acceso del domicilio citado. 10. Mediante constancia del trece de septiembre de dos mil veintitrés, la licenciada Monserrat Hernández Ortiz, señaló el término otorgado al C. José Antonio Torres Rivas, para dar cumplimiento al numeral antes citado, sin que ésta se haya presentado a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo de la marca Pontiac, tipo Matiz, modelo 2006, color amarillo, número de serie KL2MM61066C157565, motor hecho en Corea, placas de circulación NZN5667 del Estado de México. 11. Dado lo anterior, el demandado José Antonio Torres Rivas, y en virtud de la incomparecencia de éste, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. 12. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el maestro Gustavo D. Naranjo Alegría, Subjefe de División de Control de Procedimientos, del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el oficio 09 54 62 4A22/14063/2023, anexó el diverso con número 0952 18 9211/6872/CI/DARO/6449/A/2023, suscrito por el maestro Josef Novak Campos, Titular de la División antes referida, a través del cual informó que se encontró un registro a favor del demandado José Antonio Torres Rivas, sin embargo, estos son de fecha anterior a la adquisición del vehículo y como se puede observar el último movimiento registrado fue el cinco de junio de dos mil diecinueve, causando baja en la empresa Chilangoeshop, S.A. de C.V.; sin embargo, dichos registros no acreditan que de dichos ingresos económicos hayan servido para adquirir el vehículo afecto, en virtud que el demandado adquirió el vehículo el 16 de mayo de 2021, por tanto, del 05 de junio de 2019 al 16 de mayo de 2021 no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. 13. El 19 de septiembre de 2023, la licenciada Massiel Jaqueline Castrol Castillo, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos Contra el Transporte, sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante oficio 400LG-5000-3938-2023, informó que no ha comparecido persona alguna a fin de acreditar la propiedad del vehículo afecto.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OFRECER PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación de dos 02 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

552.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 15/2023 E.D.

EMPLAZAMIENTO A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro 04 de agosto de dos mil veintitrés 2023, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el juicio **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** bajo el expediente número 15/2023 **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por la **Licenciada MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ,** en conjunto con los **Licenciados ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO** en su carácter de **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en contra de **Víctor Fernando Marrodan Santander**, (en calidad de poseedor y propietario), **María Neptali López Alvarado y/o María Neftali López Alvarado** (en calidad de propietaria catastral), **Abraham Dellalonga García** (en calidad de tercero afectado) y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, o a toda persona afectada que considere tener interés jurídico**,** por lo que se ordena notificar mediante edictos a **QUIENES SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑOS, O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, O A TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO,** y por ello se transcribe la relación sucinta

de prestaciones del actor a continuación: **1.** La **declaración judicial de extinción de dominio**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en **Calle Tercera Cerrada de Santa Ana, manzana 4, lote 14, Poblado de Santa María Ajoloapan, Estado de México,** (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de fecha 08 de septiembre de 2015), también conocido como **Cerrada de Santa Ana, sin número oficial, Pueblo Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México,** (de acuerdo al contrato privado de compraventa del 08 de julio de 2013), también conocido como **Calle sin nombre, manzana sin número, lote sin número, vivienda sin número, Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México,** (de acuerdo al certificado de clave catastral 047 07 047 55 00 0000), **2. La pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio,** ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5. El Registro del bien declarado extinto**, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia,** dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. El 05 de septiembre de 2015, el C. Benito Cerón Cervantes, se presentó ante la licenciada Guillermina Gómez Barrios, agente del Ministerio Público, adscrita al Centro de Justicia de Tecámac, Estado de México, a efecto de hacer de conocimiento que, se desempeñaba como comandante de la Coordinación de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y se encontraba realizando investigaciones relativas a la denuncia número 12-2015-06568, iniciada por el delito de robo a negocio, por lo que al entrevistarse con el denunciante, éste le refirió ser el encargado de la bodega de muebles llamada "MC" y que el día 17 de agosto de 2015, entraron a la bodega y robaron diversos muebles y electrodomésticos, así como un vehículo de la marca Nissan, tipo estaquitas, modelo 2013, color blanco, placas de circulación HE-19369 del Estado de Guerrero, número de serie 3N6DD25T7DK035117, número de motor KA24606661A; y el cual contaba con localizador satelital, arrojando como ubicación en las calles del Poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México. Y una vez coordinados con los elementos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se constituyeron en el inmueble tipo bodega ubicado entre Calle Barranquitas y Tercera Cerrada de Santa Ana, Poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, y observaron que en el interior se encontraban diversas cajas de electrodomésticos. 2. El 08 de septiembre de 2015, el licenciado Mauro Terrones Piñón, agente del Ministerio Público, adscrito al Centro de Justicia de Tecámac, Estado de México, ejecutó el cateo número 81/2015, autorizado por la licenciada Noemi Barrón Zamora, Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el inmueble ubicado en **Calle Tercera Cerrada de Santa Ana, Manzana 4, Lote 14, Poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México,** con la finalidad de localizar muebles y electrodomésticos de diversas marcas, y por ello que al estar en el interior del inmueble, **se localizó 45 hornos de microondas de la marca Daewoo, 50 licuadoras de la marca Taurus, y un vehículo de la marca Mercedes Benz, color blanco, con número de serie WDAXD34376R930851, con placas de circulación HH33450 del Estado de Hidalgo, el cual contaba con reporte de robo, es por ello, que se procedió al aseguramiento del inmueble.** 3. El 27 de noviembre de 2015, el demandado **Víctor Fernando Marrodan Santander,** se presentó ante el agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Tecámac, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en Calle Tercera Cerrada de Santa Ana, manzana 4, lote 14, Poblado de Santa María Ajoloapan entre Barranquita y Tercera Cerrada de Santa Ana en el Municipio de Tecámac, Estado de México, y exhibió contrato de compraventa de fecha 03 de julio de 1999, celebrado entre el vendedor Juan Gaspar Flores Martínez y la compradora **María Neptali López Alvarado,** contrato de compraventa del 02 de abril de 2008, celebrado entre el comprador **Abraham Dellalonga García** y la vendedora **María Neptali López Alvarado y/o María Neftali López Alvarado** y contrato de compraventa de fecha 08 de julio de 2013, celebrado entre el vendedor **Abraham Dellalonga García** y el comprador **Víctor Fernando Marrodan Santander;** intentado demostrar que el documento es de fecha cierta, sin embargo; este no justifica que se trate de un título de propiedad, además de que no avala autenticidad, validez o licitud del mismo, por lo que dicho contrato carece de valor jurídico, y en consecuencia no podrá acreditar la legítima procedencia, ello en razón de que no cumple con las formalidades establecidas en la ley para una compraventa de un inmueble, puesto que, si se trata de bienes inmuebles, la compraventa debe otorgarse en escritura pública. Aunado a que el demandado **Víctor Fernando Marrodan Santander**, no ha realizado las gestiones necesarias y pertinentes para registrar el inmueble a su favor, tanto en las Oficinas Catastrales correspondientes, así como en el Instituto de la Función Registral, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. El 27 de noviembre de 2019, Julio César Flores Ruíz, Policía de Investigación, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el inmueble ubicado en Calle Tercera Cerrada de Santa Ana, manzana 4, lote 14, Poblado de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con dos niveles en obra negra y un zaguán como acceso peatonal y al observar entre el espacio que hay entre el zaguán y el muro, se percató que en el interior se encontraba un vehículo tipo tracto camión con placas de circulación RJ31998 y al ser consultadas en las bases de datos arrojó que contaba con reporte de robo y pendiente por localizar, por consiguiente; puso en conocimiento al agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Robo de Vehículos, quien se trasladó al inmueble y una vez que ingresaron localizaron además diversas autopartes, colocando nuevamente sello de aseguramiento en el inmueble. 5. El 09 de julio de 2021, la licenciada Perla Lizeth Cruz Ramírez, Directora General Jurídica y Consultiva de Tecámac, Estado de México, informó que el inmueble se encuentra inscrito en la clave catastral 047 07 55 00 0000, a nombre de **María Neptali López Alvarado**, asimismo anexó el oficio TEC/DGPART/DG/0150/2021, suscrito por Cutberto Armando Ayala López, director General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, del Municipio de Tecámac, Estado de México, a través del cual remitió la documentación que obra en su expediente, entre las que se encuentra un contrato privado de compraventa de 03 de julio de 1999, celebrado entre Juan Gaspar Flores Martínez, en su carácter de vendedor y **María Neptali López Alvarado,** en su carácter de compradora, cabe mencionar que, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el Padrón Catastral Municipal no genera por sí misma ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, asimismo al momento en que se cometió el hecho ilícito de **Encubrimiento por Receptación**, **el demandado Víctor Fernando Marrodan Santander,** pretende acreditar que ejerce un derecho real respecto del bien inmueble materia de la presente litis, ya que se encontraba en posesión del mismo. Además, "El inmueble", se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de **Encubrimiento por Receptación,** derivado de la carpeta de investigación **344700360359915**, toda vez que el inmueble afecto era utilizado, para el ocultamiento de actividades ilícitas como lo fue ocultar bienes muebles y vehículos con reporte de robo. 6. El 16 de noviembre de 2021, el licenciado Felipe Portillo Díaz Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, remitió mediante oficio 222C0101030303T/1306/2020, certificado de no inscripción. Por tanto, no puede presumirse la buena fe en la adquisición del bien inmueble que se demanda, en virtud que para demostrar la legítima procedencia

se requiere que además deberá acreditarse que el derecho que aduce es de forma continua, pública y pacífica, refiriéndose a la publicidad a través de la inscripción de su título en Instituto de la Función Registral correspondiente; lo cual no se ha realizado hasta la fecha. 7. El 01 de abril de 2022, el maestro Gustavo D. Naranjo Alegría Subjefe de División de Control de Procedimientos, del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el oficio 0954624A22, anexó el diverso con número 0952 18 922/1711CI/DARO/1809/A/2022, suscrito por el maestro Josef Novak Campos, Titular de la División antes referida, quien informó que se encontró un registro a favor del demandado **Víctor Fernando Marrodan Santander,** con fecha de movimiento inicial del 01 de febrero de 2010 y con fecha de baja del 09 de septiembre de 2011, en su carácter de asegurado, sin embargo; no comprueba que percibía ingresos económicos formales al momento que adquirió el inmueble y que pueda acreditar la legítima procedencia. 8. El 01 de abril de 2022, mediante oficio número 600.602.5/AP/2423/2022, Kevin Ásbel Álvarez Salgado, Jefe de Departamento del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; remitió el similar 120.121/SAVD/JSCOSNAV/06438/2022, suscrito por el Jefe de Servicios de dicho Instituto, quien informó que el demandado **Víctor Fernando Marrodan Santander,** carece de registro del que se desprenda que percibía ingresos económicos formales al momento que adquirió el inmueble y que pueda acreditar la legítima procedencia. 9. El 28 de abril de 2022, a través del diverso 207C0401020100S/3576/2022, Iván Arístides Monje González, encargado de la Subdirección de lo Contencioso de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igual de Género, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informó que el demandado **Víctor Fernando Marrodan Santander** carece de registro del que se desprenda que percibía ingresos económicos formales al momento que adquirió el inmueble y que pueda acreditar la legítima procedencia. 10 El día 23 de septiembre de 2022, Julio César Flores Ruíz, Policía de Investigación adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el inmueble sujeto a extinción de dominio a fin de notificar a los demandados **Víctor Fernando Marrodan Santander** y **María Neptali López Alvarado,** para que comparecieran ante esta Unidad a efecto de acreditar la legítima procedencia del inmueble, y realizó la fijación de dicha notificación en el inmueble que se demanda sin que a la fecha hayan comparecido los demandados y acrediten la propiedad del inmueble, así como manifestar la forma en la que fue adquirido, y acreditar los ingresos económicos con los que adquirieron el inmueble.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET A CARGO DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OFRECER PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024.- Doy Fe.- ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO 04 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cuatro 04 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

553.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **19/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en contra de **FLORENCIA SÁNCHEZ RIVERA Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO,** sobre el mueble**,** consistente en un **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** también identificado como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México,** identificado también como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México** de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1).-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en un **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** también identificado como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México,** identificado también como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México. 2).-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3).-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4).-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos. **1.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las once horas, Cruz Hernández Everardo, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, iba circulando a bordo de la unidad oficial ME303A1, sobre la carretera Lechería Texcoco, a la altura del Municipio de Acolman, Estado de México,

en compañía de Michel Baños Carreño, cuando a través de vía radio les pidieron apoyo para que se abocaran a la localización del vehículo de la marca **Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México,** que iba con dirección a Acolman, por lo que, ingresaron a las inmediaciones del Municipio de Acolman, y al ir circulando, sobre la calle Cerrada de Constitución de dicho Municipio, observan el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México,** mismo que iba a exceso de velocidad, por lo que empiezan a darle seguimiento indicándole por medio del alta voz que detuviera su marcha, sin embargo hizo caso omiso, motivo por el que, los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, le cierran el paso, precisamente sobre calle Constitución, Localidad 18, Municipio de Acolman, Estado de México, una vez que detienen la marcha Cruz Hernández Everardo, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante comando verbales le pide al conductor del vehículo, descienda del mismo, el cual respondió al nombre de Víctor Chávez Rojas, a quien le solicitó autorización para realizarle una inspección en su persona, accediendo a la misma, localizando en la bolsa delantera derecha de su pantalón dos bolsitas de plástico transparente una de ellas, en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis cápsulas de color verde con la leyenda columbia, a su vez el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, Michel Baños Carreño, revisaba el vehículo previamente descrito, en el que localizó diversos objetos. **2.** Por lo descrito en los puntos que anteceden, los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, realizaron la detención de Víctor Chávez Rojas, por estar relacionado con el hecho ilícito, de **delitos contra la salud**, asimismo realizaron el aseguramiento de las dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis cápsulas de color verde con la leyenda columbia, marcándolo como indicio cinco; asimismo aseguraron el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México,** marcándolo como indicio seis. **3.** Por todo lo anterior, en la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de nombres Cruz Hernández Everardo y Michel Baños Carreño, acudieron ante el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, con el fin de poner a disposición a Víctor Chávez Rojas, así como dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis cápsulas de color verde con la leyenda columbia, marcándolo como indicio cinco; un **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, placas LZP672A del Estado de México,** marcándolo como indicio seis; por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud. 4.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, acordó la retención de Víctor Chávez Rojas, y el aseguramiento del **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** por estar relacionados con la investigación del hecho ilícito de **delitos contra la salud. 5.** El mismo doce de septiembre de dos mil veintitrés, el **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** fue puesto en resguardo en el interior del corralón denominado "Grúas Acolman S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km. 14+650, Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0746. **6.** En la misma fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, Oskar Medina Cabrera, policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, emitió un informe, mediante el cual, realizó la inspección del **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** describiendo las características del mismo, anexando placas fotográficas a su informe. **7.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, Nallely Durán Ramos, perito oficial en materia de química forense, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emitió dictamen respecto al indicio marcado con el número cinco, consistente en dos bolsitas de plástico transparente una de ellas en su interior contenía sustancia granulada transparente, con las características del cristal, y la otra contenía seis cápsulas de color verde con la leyenda columbia, localizadas en posesión de quien iba conduciendo del vehículo afecto, concluyendo que en la sustancia analizada, se identificó la presencia del principio activo denominado **metanfetamina**, sustancia considerada como psicotrópico **por la Ley General de Salud vigente. 8.** Las placas de circulación **LZP672A** del Estado de México, se encuentran registradas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a nombre de Florencia Sánchez Rivera, y corresponden a un **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354. 9.** El quince de marzo de dos mil veinticuatro, compareció la demandada **Florencia Sánchez Rivera,** ante el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a quien se le protestó en términos de la ley a conducirse con verdad, diciendo literalmente "…yo compré dicho vehículo aproximadamente en marzo del año dos mil veintitrés, sin recordar la fecha exacta, al Sr. Omar Paris Zavala en la cantidad de $140,000 (ciento cuarenta mil pesos)…" refiriéndose al **vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** exhibiendo copia de la factura número JJ 05358 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, expedida por Daytona Motos, S.A. de C.V. a favor de Facileasing, S.A de C.V., asimismo, el original de la factura, número 20034303 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, expedida BBVA Leasing México, S.A. de C.V., a favor de Francisco Ramírez Acosta; dentro de la misma comparecencia manifestó que no realizó ningún tipo de documento de compra venta, respecto del vehículo afecto. **10.** Cabe mencionar que si bien es cierto la demandada **Florencia Sánchez Rivera,** dentro de su comparecencia manifestó que no realizó ningún tipo de documento de compra venta, respecto del vehículo afecto, también lo cierto es, que sí realizó el registro ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de que el vehículo con **placas de circulación LZP672A del Estado de México,** es de su propiedad, situación que surte efecto ante terceros, para acreditar la compra venta de dicho vehículo, lo anterior, en observancia al siguiente criterio jurídico:

Tesis
Registro digital: 2015937
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Administrativa
Tesis: VI.3º.A.52A (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233
Tipo: Aislada
REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).

De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta.
Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

11. El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. **12.** Asimismo, manifestó que la demandada, no tiene registro, en las Instituciones de Seguridad Social, como empleado formal, es decir en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, LA RATIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, del **bien mueble** consistente en un **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color acero, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z1-3677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México,** también identificado como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color gris, modelo 2014, número de serie 19XFV2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LPZ672A del Estado de México,** identificado también como **Vehículo marca Honda, tipo Civic, color plata, modelo 2014, número de serie 19XFB2652EE603453, número de motor R18Z13677354, placas de circulación LZP672A del Estado de México**. Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado “Grúas Acolman S.A. de C.V.”, con domicilio ubicado en Autopista México Tulancingo, Km. 14+650, Colonia El Calvario, Municipio de Acolman, Estado de México, bajo el número de inventario 0746, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que solicita se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Rubén Meza Reyes, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento, del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito y firmado por el licenciado Carlos Ignacio Ortiz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos contra el Transporte, Texcoco, Estado de México, y del cual prevalece el aseguramiento, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efectos de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **DOCE (12) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

554.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México se radicó el expediente 15/2020, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de Edgar Roberto González García, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto extinción de dominio, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de Vehículo marca Dodge, Tipo Avenger, color negro, modelo 2008, con serie número 1B3KC56K58N622051, con placas de circulación MBF6339, toda vez que sirvió como **INSTRUMENTO** en la comisión del hecho ilícito que nos ocupa, que dio origen a las carpetas de investigación con

Número Único de Caso **TOL/CCF/SPO/107/131372/20/06 y TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06**, iniciadas por el hecho ilícito de **EXTORSIÓN y EXTORSIÓN AGRAVADA COMETIDA POR SERVIDOR PÚBLICO**, previsto y sancionado por el artículo 266, primer y tercer párrafos, fracción V del Código Penal del Estado de México en relación con el 1, fracción V, segundo párrafo, inciso k), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dicho bien mueble **NO** cuenta con reporte de robo, tal como se desprende del documento que para tal efecto se anexa como prueba marcada con el **número siete**.

2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

HECHOS

1. El primero de junio de dos mil veinte, aproximadamente a las once horas, la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA** se encontraba en el exterior de su domicilio ubicado en la colonia Barrio de la Crespa, Toluca Estado de México, junto con su esposa Beatriz Adriana Miranda Rodríguez, momento en que se estacionó el vehículo afecto del que descendieron cuatro sujetos sexo masculino que portaban armas de fuego y vestían playeras que contenían insignias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre ellos Edgar Roberto González García.

Lo que se acredita con las entrevistas de la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA**, del dos de junio de dos mil veinte, y de la testigo **Beatriz Adriana Miranda Rodríguez**, del tres de junio de dos mil veinte, rendidas ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Licenciados Arbey Antuan Dávila Flores, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131372/20/06,** pruebas marcadas con los **números ocho, y nueve,** respectivamente.

2. **Edgar Roberto González García**, es identificado por la victima como la persona que el primero de junio descendió del lado del chofer del vehículo afecto y se ostentó como “el comandante Jorge”, de la Fiscalía, quien le indicó que iba a ver lo de las motos robadas, solicitándole la cantidad de **cuarenta mil pesos**, bajo la amenaza de que la víctima no se viera involucrada en problemas legales, exigiéndole le proporcionara su número de teléfono celular para estar en comunicación e indicarle el lugar para el pago del dinero exigido.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA,** del tres de junio de dos mil veinte, rendidas ante el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, que obran dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131388/20/06,** prueba marcada con el **número diez.**

3. Durante los siguientes días, **JOSUÉ GALICIA PALMA** estuvo recibiendo llamadas telefónicas de parte de quien se ostentó como “comandante de la fiscalía”, quien por medio de amenazas e intimidación le exigió la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, con la finalidad de no girar orden de aprehensión ni fabricar delito en contra de la víctima citada, y le indicó que lo vería en la entrada de General Motors para la entrega del dinero indicado.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA**, del dos de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado Arbey Antuan Dávila Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Toluca, que obra dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131372/20/06,** prueba marcada con el **número ocho.**

4. El dos de junio de dos mil veinte, a las dieciséis horas con cuatro minutos aproximadamente, la víctima recibió una última llamada telefónica, donde el activo del hecho ilícito le indico que el tres de junio de dos mil veinte, a las ocho horas con treinta minutos, lo vería en General Motors, para la entrega del dinero solicitado, a lo que la víctima le indicó que no tenía la cantidad exigida, por lo que “el comandante” le indicó que entonces le entregara la cantidad de QUINCE MIL PESOS o de lo contrario iría a su casa y lo mandaría “A CHINGAR”.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA**, del dos de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado Arbey Antuan Dávila Flores, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción Toluca, que obra dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131372/20/06,** prueba marcada con el **número ocho.**

5. El tres de junio de dos mil veinte, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos, la victima **JOSUÉ GALICIA PALMA**, recibió llamada telefónica de parte del sujeto activo del hecho ilícito, quien le indicó que lo vería enfrente de la General Motors, a las ocho horas con treinta minutos, para la entrega del dinero.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima, del tres de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06,** prueba marcada con el **número diez.**

6. A las ocho horas con veinte minutos aproximadamente del tres de junio de dos mil veinte, la víctima recibió llamada telefónica donde el mismo sujeto que realizó las llamadas anteriores, le indica que ya lo estaban esperando en el lugar citado, siendo el ubicado en Calle Industria Minera, en San Lorenzo Tepatitlán, a la altura de General Motors, y que el vehículo afecto, se encontraba estacionado atrás de las cajas de un tráiler.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima, del tres de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06,** prueba marcada con el **número diez.**

7. El tres de junio de dos mil veinte, con apoyo de elementos de la Policía de Investigación, se montó un operativo, a efecto de llevar a cabo la detención del activo del hecho ilícito, por lo que al llegar la victima al lugar indicado descrito en el punto que precede, observó primeramente que el vehículo afecto se encontraba estacionado en el lugar donde le fue indicado y que de éste, descendió la persona que se ostentó como "comandante de la fiscalía", siendo su nombre correcto **Edgar Roberto González García**, quien en ese momento le exigió la entrega del dinero, QUINCE MIL PESOS, por lo que la víctima **Josué Galicia Palma**, únicamente hizo entrega de la cantidad de doscientos pesos, siendo dos billetes con denominación de cien pesos cada uno.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima, del tres de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06,** prueba marcada con el **número diez**.

8. JOSUÉ GALICIA PALMA, víctima del hecho ilícito, el tres de junio de dos mil veinte, al momento del operativo citado, identificó el Vehículo afecto, como el mismo vehículo que estuvo en su domicilio el primero de junio de dos mil veinte, fecha en que quien se ostentó como "el comandante de la Fiscalía" comenzó por medio de amenazas a exigir dinero a cambio de que la víctima no tuviera problemas legales o le fabricaran algún delito relacionado con las motos de su propiedad, e identificó a Edgar Roberto González García como la misma persona que se ostentó como "el comandante Jorge de la Fiscalía".

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima, del tres de junio de dos mil veinte, rendida ante el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06,** prueba marcada con el **número diez.**

9. Derivado del operativo para la aprehensión del activo del hecho ilícito, al lugar ubicado en calle Industria Minera, en San Lorenzo Tepaltitlán, a la altura de General Motors, también acudieron elementos de la Policía de Investigación, quienes **detuvieron en flagrancia** a los activos del hecho ilícito, siendo **Edgar Roberto González García y César Aguilar Avilés.**

Lo que se acredita con las entrevistas de los elementos de la Policía de Investigación FRANCISCO MONROY MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO ESCALONA SANCHEZ, NOE JAIR REYES ESTRADA, ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, LAURA GARCÍA FABILA y NASLI ESTRADA ABREGO, todas del tres del junio de dos mil veinte, recabadas por el Agente del Ministerio Público Investigador, pruebas marcadas con los **números once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis respectivamente.**

Y se corrobora con el Acuerdo de Verificación de Flagrancia y Retención, del tres de junio de dos mil veinte, signado por el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Toluca, dentro de la carpeta de investigación **TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06, misma que se apertura derivada de la detención en flagrancia de los imputados,** prueba marcada con el **número diecinueve.**

10. El agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el tres de junio de dos mil veinte, determinó el Aseguramiento del numerario consistente en dos billetes color naranja con la denominación de cien pesos, y del Vehículo marca Dodge, Tipo Avenger, color negro, modelo 2008, con serie número 1B3KC56K58N622051, con placas de circulación MBF6339, dentro de la carpeta de investigación con **NUC: TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06,** prueba marcada con el **número veinte**, toda vez que **FUE UTILIZADO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO ILÍCITO DE EXTORSIÓN.**

11. El imputado Edgar Roberto González García. al momento de la ejecución del hecho ilícito y su detención, era servidor público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, lo que se comprueba con el Oficio 400LK2A00/4026/2020, signado por el M. en A. Marcos Bernal Moran, Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del tres de junio de dos mil veinte, prueba marcada con el **número veintiuno,** y el Oficio 400LK2300/819/2020, signado: por el M. en D. Edgar Flores Gaytán, Director de Servicios Generales y Obras de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del cuatro de junio de dos mil veinte, prueba marcada con el **número veintidós.**

12. Edgar Roberto González García, reconoció ser servidor público y dueño del automóvil marca Dodge, submarca Avenger, modelo 2008, color negro, con placas del Estado de México, lo que consta en el oficio 20601005000400T/8277/2020, del cuatro de junio de dos mil veinte, de Opinión Técnica sobre la Evaluación de Riesgos Procesales, prueba marcada con el **número cuatro**.

13. El demandado Edgar Roberto González García y otro fueron puestos a disposición del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, quien por Audiencia del seis de junio del dos mil veinte calificó de legal la detención de Edgar Roberto González García y César Aguilar Avilés, en donde les fue formulada imputación por el **hecho ilícito de EXTORSIÓN CON COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA**, en agravio de la víctima Josué Galicia Palma.

Lo que se acredita con copia certificada del audio y video de la Audiencia del seis de junio de dos mil veinte, dentro de la carpeta administrativa 509/2020, signado electrónicamente por la Jueza de Control del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Almoloya de Juárez, México, prueba marcada con el **número veintitrés.**

14. Edgar Roberto González García, utilizó ilícitamente el vehículo afecto para la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, al servir de **como medio de transporte para la comisión del hecho ilícito citado**, quien sin derecho alguno y bajo amenazas e intimidación le exigió a la víctima JOSUÉ GALICIA PALMA, le hiciera entrega de dinero a cambio de no tener problemas legales ni se le fabricara delito alguno, obteniendo así un beneficio propio.

Lo que se acredita con la entrevista de la víctima **JOSUÉ GALICIA PALMA**, del dos de junio de dos mil veinte, rendida dentro de la carpeta de investigación TOL/CCF/SPO/107/131372/20/06, prueba marcada con el **número ocho**; la rendida el tres de junio de dos mil veinte, dentro de la carpeta de investigación TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06, prueba marcada con el **número diez**; de la testigo Beatriz Miranda Rodríguez, del tres de junio de dos mil veinte, prueba marcada con el **número nueve**, de los policías remitentes FRANCISCO MONROY MARTINEZ, JORGE ALFREDO ESCALONA SÁNCHEZ, NOE JAIR REYES ESTRADA, ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, LAURA GARCÍA FABILA y NASLI ESTRADA ABREGO, todas del tres de junio de dos mil veinte, rendidas dentro de la carpeta de investigación TOL/CCF/SPO/107/131788/20/06, pruebas marcadas con los **números once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis**, respectivamente.

Y se corrobora con el Acuerdo de Aseguramiento, del tres de junio de dos mil veinte, ordenado por el Licenciado David Felipe Arcos Carmona, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, prueba marcada con el **número veinte**.

15. Edgar Roberto González García, ejecutó la conducta ilícita de **EXTORSIÓN CON COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA**, como se demostrara durante la secuela procedimental.

16. Edgar Roberto González García, fue la persona que directamente utilizó el bien afecto de extinción de dominio, para la comisión del hecho ilícito en cita, como se demostrara en el presente juicio.

17. El vehículo afecto, carece de reporte de robo, lo que se acredita con el oficio 400LG8000/18305/2020, del dieciséis de octubre de dos mil veinte, signado por Ismael Moreno Mejía, Encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, prueba marcada con el **número siete**.

A fin de notificar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los quince días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

555.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINO.

LICENCIADOS EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**,** promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** bajo el Expediente número **3/2024,** ejercitando **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MIRNA ISABEL GÓMEZ TREJO, y de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio,** el cual se identifica como: **vehículo de la marca Ford, Tipo Chasis cabina F-350 caseta Ranger XLT-estacas, color blanco, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con número de motor hecho en México, con placas de circulación LF46920 del Estado de México,** demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este el **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA F-350 CASETA RANGER XLT-ESTACAS, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHA48632, CON NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF46920 DEL ESTADO DE MÉXICO.** Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México-Puebla km. 22.5, Colonia los Reyes Acaquilpan, C.P. 56500, La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 214, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés. **2.** La **pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner **"EL VEHÍCULO"** a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, en los hechos que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El primero de junio de dos mil veintitrés, el licenciado Miguel Ángel Legorreta Bravo, Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, autorizó el cateo número 000254/2023, solicitado por el licenciado Edgar Alan León Martínez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, en el domicilio ubicado en **Calle Barranca del muerto, número 437, entre Calle Rosal y Calle Hiedra, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, a fin de localizar al interior del inmueble el estupefaciente denominado cannabis sativa comúnmente conocido como mariguana. 2.-** El primero de junio de dos mil veintitrés, el licenciado Edgar Alan León Martínez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México,

adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, llevó a cabo la diligencia de cateo número 000254/2023, en el inmueble ubicado en **Calle Barranca del Muerto, número 437, entre Calle Rosal y Calle Hiedra, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México**. **3.-** En la diligencia de cateo se localizaron diversos indicios, en los que resaltan nueve envoltorios de papel de diversos colores, los cuales contenían sustancia blanquecina en piedra, así como trece bolsas plásticas tipo ziploc, de color humo, las cuales contenían sustancia sólida cristalina, los cuales fueron localizados al interior de un **vehículo de la marca Ford, Tipo F-350, color blanco, con caja seca, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con placas de circulación LF46920 del Estado de México,** específicamente en el asiento delantero. **4.-** Asimismo, durante la diligencia de cateo se logró la detención de los investigados Sergio Duarte Hernández, Adrián Michell Badillo Rostro, Esmeralda Solís Reyna**,** Chantal López Rodríguez, Jhovani Enrique Badillo Rostro, Elías Santiago Duarte Saucedo, Adrián Guadalupe Rostro López, Araceli Herrera González, Bernardo Cano Andrade y Eduardo de la Cruz Nájera, quienes se encontraban al interior del "inmueble", y quienes no realizaron manifestación alguna sobre los hechos, motivo por el cual, fueron puestos a disposición de la autoridad investigadora, así como los indicios que fueron encontrados, a fin de resolver su situación jurídica. **5.-** Ante tales circunstancias y derivado de la diligencia de cateo número 000254/2023, el licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, dio inicio a la carpeta de investigación **NEZ/NEZ/NZ1/062/150439/23/06**, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, cometido en agravio de la salud pública y en contra de Sergio Duarte Hernández, Adrián Michell Badillo Rostro, Esmeralda Solís Reyna**,** Chantal López Rodríguez, Jhovani Enrique Badillo Rostro, Elías Santiago Duarte Saucedo, Adrián Guadalupe Rostro López, Araceli Herrera González, Bernardo Cano Andrade y Eduardo de la Cruz Nájera. **6.-** El primero de junio de dos mil veintitrés, Marcos Bravo León, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección del lugar de los hechos e inspección de los objetos que fueron localizados, los cuales tuvo a la vista y describió los mismos. **7.-** El primero de junio de dos mil veintitrés, a las diecisiete horas con cinco minutos, el licenciado Edgar Alan León Martínez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, ordenó el aseguramiento del **vehículo de la marca Ford, Tipo F-350, color blanco, con caja seca, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con placas de circulación LF46920 del Estado de México. 8.-** El dos de junio de dos mil veintitrés, el licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, ratificó el aseguramiento ordenado por el licenciado Edgar Alan León Martínez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, en la diligencia de cateo, la cual fue debidamente asentada en acta circunstanciada de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, así como de todos los indicios que se encontraron al interior del inmueble. **9.-** El tres de junio de dos mil veintitrés, el Q.F.B. Luis Javier Ríos Olvera, perito oficial en materia de Química Forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito a la coordinación de Servicios Periciales delegación Ecatepec-Texcoco, por medio del llamado QN-2643-23 concluyó que en la sustancia sólida blanquecina (piedra) contenida en nueve envoltorios de papel de diversos colores, SI se determinó la presencia de la sustancia conocida como cocaína, en cuanto a la sustancia sólida cristalina contenida en trece bolsas plásticas tipo ziploc, de color humo, SI se determinó la presencia de la sustancia conocida como metanfetamina. **10.-** El vehículo afecto a extinción de dominio se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de **Delitos Contra la Salud**, al haber localizado en su interior nueve envoltorios de papel de diversos colores, los cuales contenían sustancia blanquecina en piedra, sustancia que fue identificada como cocaína, así como trece bolsas plásticas tipo ziploc, de color humo, las cuales contenían sustancia sólida cristalina, sustancia que fue identificada como metanfetamina, sustancias que son catalogadas como estupefaciente y psicotrópico respectivamente, considerados así por la Ley General de Salud. **11.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **Mirna Isabel Gómez Trejo**, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F Mayelli Araceli Becerril Andrés, encargada del Departamento de Inspección y Verificación, de la Dirección de Recaudación, Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050002L/4427/2023, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. **12.-** El **vehículo de la marca Ford, Tipo F-350, color blanco, con caja seca, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con placas de circulación LF46920 del Estado de México,** al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. **13.-** El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, el C. Julio César Flores Ruíz, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que una persona del sexo femenino refirió que en el domicilio si habita la C. **Mirna Isabel Gómez Trejo**, pero que no se encontraba, que ella lo recibiría y en cuanto llegará le entregaría el citatorio, para que se presentará ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del **vehículo de la marca Ford, Tipo F-350 caseta Ranger XLT-estacas, color blanco, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con número de motor hecho en México, con placas de circulación LF46920 del Estado de México**, siendo notificada que el día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en punto de las once horas, se llevaría a cabo dicha diligencia, a la cual **Mirna Isabel Gómez Trejo** no acudió. **14.-** El catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que la C. **Mirna Isabel Gómez Trejo,** no acudió a la comparecencia que tendría verificativo el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en punto de las once horas, a fin de acreditar la legítima procedencia del **vehículo de la marca Ford, Tipo F-350 caseta Ranger XLT-estacas, color blanco, modelo 1991, con número de serie AC3JHA48632, con número de motor hecho en México, con placas de circulación LF46920 del Estado de México. 15.-** Por lo anterior, la demandada **Mirna Isabel Gómez Trejo,** no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, dado que en informe de citación de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Julio César Flores Ruíz, Policía de Investigación, se deprende que una persona del sexo femenino refirió que en el domicilio si habita la C. **Mirna Isabel Gómez Trejo**, pero que no se encontraba, que ella lo recibiría y en cuanto llegará le entregaría el citatorio, para que se presentará ante esta Unidad, sin embargo, esta no se presentó tal y como se acredita a través de la constancia suscrita por el licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual se hizo contar que la C. **Mirna Isabel Gómez Trejo,** no compareció a su citación. Motivo por el cual, al no acudir a la diligencia programada, no acreditó la procedencia licita del vehículo, ni tampoco acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo. **16.-** Asimismo, manifiesto que Mirna Isabel Gómez Trejo, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ni tampoco en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no acreditó tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ni la obtención lícita del mismo, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compraventa del vehículo, y que estos le permitan acreditar la legítima procedencia del bien, es decir la obtención lícita de este. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del vehículo afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos**: 1.- Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un

servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, **3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento la hoy demandada no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente solicita como **MEDIDA PROVISIONAL,** la anotación preventiva de la demanda en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto al **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA F-350 CASETA RANGER XLT-ESTACAS, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHA48632, CON NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF46920 DEL ESTADO DE MÉXICO**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo, se solicita se gire atento oficio a la licenciada Yessica Coyote Corona, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, con sede en Toluca, Estado de México, a fin de informales el inicio del presente procedimiento, insertando en el oficio el número de carpeta de administrativa 941/2023, para su pronta referencia. Asimismo, se solicitó como **MEDIDA CAUTELAR, SE SOLICITA** SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO del bien mueble consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO CHASIS CABINA F-350 CASETA RANGER XLT-ESTACAS, COLOR BLANCO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE AC3JHA48632, CON NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LF46920 DEL ESTADO DE MÉXICO**, el cual fue ASEGURADO, en fecha primero de junio de dos mil veintitrés, por el licenciado Edgar Alan León Martínez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, dicho aseguramiento fue ratificado por el licenciado José Alfredo Cueto Ramírez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza Palacio, Estado de México, en fecha dos de junio de dos mil veintitrés, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente a la licenciada Yessica Coyote Corona, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, con sede en Toluca, Estado de México y al Coordinador del grupo de Litigación de Toluca, Estado de México, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del bien mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente.

Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá comparecer dentro de **los treinta (30) días hábiles siguientes,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, apercibido que, para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y por Internet en la página de la Fiscalía https://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

556.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA MOTOCICLETA YAMAHA FZS, COLOR ROJA, MODELO 2018, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 979869 DEL ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON LA CADENA DE CUSTODIA DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA FZS, COLOR ROJO, 2. MODELO 2018 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 979869 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS E INDICIOS, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS).TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA FZS, COLOR ROJO, 3. MODELO 2018, NÚMERO DE SERIE ME1RG2664J2001802, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9798G9 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, VERSIÓN. 4. MOTOCICLETA HASTA 150 CC, COLOR ROJO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE MOTOR G3K4E0008925, NÚMERO DE SERIE ME1RG2664J2001802, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9798G9 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL INFORME RESPECTO A LA CONSULTA DE LA BASE DEL PADRÓN VEHICULAR, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO). LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** bajo Expediente número **16/2024, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JORDI LIMA SANTIAGO, en su calidad de propietario registral del vehículo y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN LA** MOTOCICLETA YAMAHA FZS, COLOR ROJA, MODELO 2018, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 979869 DEL ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON LA CADENA DE CUSTODIA DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA FZS, COLOR ROJO, 2. MODELO 2018 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 979869 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS E INDICIOS, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA FZS, COLOR ROJO, 3. MODELO 2018, NÚMERO DE SERIE ME1RG2664J2001802, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9798G9 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA OCHO DE

ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO). TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MOTOCICLETA DE LA MARCA YAMAHA, VERSIÓN. 4. MOTOCICLETA HASTA 150 CC, COLOR ROJO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE MOTOR G3K4E0008925, NÚMERO DE SERIE ME1RG2664J2001802, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9798G9 CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL INFORME RESPECTO A LA CONSULTA DE LA BASE DEL PADRÓN VEHICULAR, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO)**,** demandándoles las siguientes prestaciones: **1.-** La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble**.** Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Volcanes Corporativo S.A de C.V.", con domicilio ubicado en Calle Carril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el número de inventario AA3391, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés. **2.** La **pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner **"EL VEHÍCULO"** a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, en los hechos que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS. 1.-** El día lunes trece de noviembre de dos mil veintitrés, la víctima de identidad resguardada de iniciales L.F. de. N.S.M., quien se desempeña como empleado del grupo denominado ISO A.O, se encontraba en las oficinas de dicha asociación, ubicadas en Calle San Ángel, número 47, Colonia Metropolitana tercera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en ese momento un sujeto del sexo masculino arribó al lugar, mismo que ahora se sabe responde al nombre de Brandon Gabriel Padilla Aparicio, quien le entregó a la víctima dos notas en hojas de cuaderno. **2.** La primera de ellas decía: "buenas tardes grupo ISO por favor marque este número 5565357215, me presento soy Daniel de la Familia Michoacana a órdenes de Don Pezcado, urge que marque y si hace caso omiso le quemare las unidades" la segunda decía: "buenos días para todas las unidades de ISO si no se reportan les quemare sus unidades 5565357215 att: Familia Michoacana". **3.** Brandon Gabriel Padilla Aparicio, le mencionó a la víctima que tenía que hacer caso porque si no les iban a quemar sus motos taxis, citándolos para el día miércoles quince de noviembre de dos mil veintitrés, específicamente en Avenida Villada esquina con Avenida Texcoco, mencionando el sujeto que si no querían que les quemaran las unidades les pedían de inicio la cuota de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y posteriormente les decían la cuota al mes, acto seguido el investigado salió de dicha oficina. **4.** El día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la víctima se encontraba en las oficinas de dicha asociación, ubicadas en Calle San Ángel, número 47, Colonia Metropolitana tercera sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde nuevamente se presentó el investigado Brandon Gabriel Padilla Aparicio, quien de nueva cuanta le entregó a la víctima una hoja de cuaderno que decía: "buenos días para todas las unidades de ISO, sino se reportan les quemare las unidades 5565357215 att: Familia Michoacana", al tiempo que le decía: "ya sabes, mañana queremos los diez mil pesos, donde te dijimos". **5.** El día quince de noviembre de dos mil veintitrés, siendo aproximadamente las doce horas con ocho minutos, la víctima de identidad resguardada de iniciales L.F. de. N.S.M., se presentó en la Avenida Vicente Villada, esquina con Avenida Texcoco, Colonia Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lugar en donde el investigado Brandon Gabriel Padilla Aparicio, abordo de una motocicleta de la marca Yamaha, tipo FZS, color rojo, modelo 2018, con placas de circulación 979869 del Estado de México, esperaba a la víctima, el cual de inmediato le refirió: "danos el dinero", respondiendo la víctima que únicamente contaba con la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). **6**. En ese momento el investigado le refirió: "que poca madre te dijimos que eran diez mil pesos," acto seguido el investigado le jaló el dinero, consistentes en tres billetes de quinientos pesos, dos billetes de doscientos pesos y un billete de cien pesos, y enseguida emprendió la huida del lugar a bordo de su motocicleta sobre la Avenida Vicente Villada. **7.** La víctima se percató de la presencia de unos oficiales, a quienes les realizó señas con las manos y les refirió que el sujeto que iba a bordo de la motocicleta de color rojo, la había extorsionado, ante tales circunstancias, los oficiales de inmediato van en su persecución, logrando darle alcance metros más adelante, por lo que de inmediato desciende de la motocicleta el investigado, al realizarle una inspección en su persona le encontraron un arma de fuego color negra de la marca colt y la cantidad de dos mil pesos, consistentes en tres billetes de quinientos pesos, dos billetes de doscientos pesos y un billete de cien pesos. **8.** En ese instante arribó al lugar la víctima, quien reconoció al investigado Brandon Gabriel Padilla Aparicio, como la misma persona que en días pasados le dejó notas en hojas de cuaderno y a la cual le entregó la cantidad de dos mil pesos, a cambio de que no les hiciera ningún daño a las moto-taxis donde la víctima labora, mostrando la víctima en ese momento las notas mencionadas. **9.** Motivo por el cual los oficiales proceden a su detención y al aseguramiento de una motocicleta de la marca Yamaha, tipo FZS, color rojo, modelo 2018, con número de serie ME1RG2664J2001802, con número de motor G3K4E0008925, con placas de circulación 979869 del Estado de México, un arma de fuego, color negro de la marca Colt, tres notas en hojas de cuaderno y la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en diversas denominaciones, para posteriormente trasladarse ante la autoridad investigadora, a fin de poner a disposición al investigado, así como los objetos que le fueron asegurados. **10.** El vehículo afecto fue asegurado por el primer respondiente José Luis Mondragón Millán, policía municipal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México. **11.** El C. Jaazai Castro Cerda, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el quince de noviembre de dos mil veintitrés, realizó la inspección del lugar de los hechos, inspección de los objetos y el vehículo asegurado. **12.** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Jordi Lima Santiago, de acuerdo con el informe respecto de la consulta de la base del Padrón Vehicular, del Gobierno del Estado de México, el cual contiene los datos y nombre de la persona que realizó el trámite registrado en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), remitido por la M.D.A. y F Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de vehículos, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio número 20703001050100L/0183/2024, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, así como en el diverso 20703001050100L/1168/2024, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro. **13.** El once de enero de dos mil veinticuatro, la C. Andrea Martínez Villarreal, policía de investigación adscrita a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el SUICE y/o plataformas México, referente al vehículo afecto y al demandado, advirtiéndose en dicho informe que Jordi Lima Santiago es propietario de dos motocicletas, una de ellas, es la motocicleta afecta a extinción de dominio. **14.** La motocicleta Yamaha Fzs, color roja, modelo 2018, con placas de circulación 979869 del Estado de México (de conformidad con la cadena de custodia de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés), también identificado como motocicleta de la marca Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, con placas de circulación 979869 correspondientes al Estado de México, también identificado como motocicleta Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro), también identificado como motocicleta Yamaha, versión motocicleta hasta 150 C.C., color rojo, modelo 2018, con número de motor G3K4E0008925, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el doce de enero de dos mil veinticuatro), al momento de los hechos NO contaba con reporte de

robo. **15.** La motocicleta fue asegurada a través de acuerdo ministerial de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado William Díaz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Litigación, Estado de México, a fin de justificar de manera jurídica el acto de aseguramiento realizado por parte de los elementos primeros respondientes. **16.** El trece de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Julio César Flores Ruíz, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de citación, a través del cual informó que un sujeto del sexo masculino, quien dijo responder al nombre de Neri Lima Santiago y ser hermano de Jordi Lima Santiago, recibió el citatorio, para que su hermano Jordi se presentara ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia de la motocicleta afecta a extinción de dominio, siendo notificado que el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en punto de las diecisiete horas, se llevaría a cabo dicha diligencia. **17.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Jordi Lima Santiago compareció ante el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo afecto a extinción de dominio, para lo cual exhibió una carta responsiva, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, suscrita por Jacobo Franco Pérez, en su calidad de vendedor y JORDI LIMA SANTIAGO, en su calidad de comprador, en la cual se pactó la cantidad de treinta y cinco mil pesos por la compra de la motocicleta, sin embargo, el demandado también refirió que, la factura original de la motocicleta se le extravió, resaltando que NO TENGO NINGÚN INTERÉS JURÍDICO NI LEGAL SOBRE LA MOTOCICLETA. **18.** Por lo anterior, el demandado Jordi Lima Santiago, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, ya que no consta en documento de fecha cierta la legitima procedencia del bien, aunado a que el demandado no acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto. **19.** Asimismo, manifiesto que Jordi Lima Santiago, no tiene registro en las instituciones sociales, es decir Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ni tampoco en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), contando con un registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se advierte como último movimiento un reingreso de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno y su baja de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, por lo que no acreditará tener prestaciones económicas con las cuales pudiera adquirir el bien, ni la obtención lícita del mismo, ya que no acreditó tener ingresos formales o informales al momento de la compraventa de la motocicleta, y que estos le permitan acreditar la legítima procedencia del bien, es decir la obtención lícita de este, tomando en consideración que de acuerdo a la consulta de Padrón Vehicular, la motocicleta afecta a extinción de dominio se dio de alta a su favor, el primero de junio de dos mil veintitrés. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del vehículo afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos**: 1.- Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; **2.- Que no se acredite la legitima procedencia de dicho bien**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, **3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento la hoy demandada no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente solicita como **MEDIDA PROVISIONAL,** la anotación preventiva de la demanda en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto a la **motocicleta Yamaha Fzs, color roja, modelo 2018, con placas de circulación 979869 del Estado de México (**de conformidad con la cadena de custodia de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés**), también identificado como motocicleta de la marca Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, con placas de circulación 979869 correspondientes al Estado de México, (**de conformidad con la inspección del lugar de los hechos e indicios, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés) también identificado como **motocicleta Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (**de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro**), también identificado como motocicleta Yamaha, versión motocicleta hasta 150 C.C., color rojo, modelo 2018, con número de motor G3K4E0008925, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (**de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el doce de enero de dos mil veinticuatro**)**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo, se solicita se gire atento oficio al licenciado William Díaz García, agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Litigación, Estado de México, a fin de informarle el inicio del presente procedimiento, insertando en el oficio el número de carpeta de administrativa 1658/2023**,** para su pronta referencia. Asimismo, se solicitó como **MEDIDA CAUTELAR, SE SOLICITA SE RATIFIQUE Y PREVALEZCA EL ASEGURAMIENTO** del bien mueble consistente en la **motocicleta Yamaha Fzs, color roja, modelo 2018, con placas de circulación 979869 del Estado de México (**de conformidad con la cadena de custodia de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés**), también identificado como motocicleta de la marca Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, con placas de circulación 979869 correspondientes al Estado de México, (**de conformidad con la inspección del lugar de los hechos e indicios, de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés) también identificado como **motocicleta Yamaha Fzs, color rojo, modelo 2018, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (**de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro**), también identificado como motocicleta Yamaha, versión motocicleta hasta 150 C.C., color rojo, modelo 2018, con número de motor G3K4E0008925, número de serie ME1RG2664J2001802, con placas de circulación 9798G9 correspondiente al Estado de México, (**de conformidad con el informe de la consulta de padrón vehicular, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha de consulta el doce de enero de dos mil veinticuatro**),** el cual fue **ASEGURADO,** en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, por el licenciado William Díaz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Litigación, Estado de México, motivo por el cual se solicita que se mantenga en el estado en que se encuentra, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, por lo que se solicita girar el oficio de estilo correspondiente al licenciado William Díaz García, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Litigación, Estado de México, a fin de informar que se ratifica la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del bien mueble a efecto de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente, insertando en el oficio el número de carpeta de administrativa 1658/2023**,** para su pronta referencia. **Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO 08 DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

557.-5, 6 y 7 agosto.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA: GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN.

Se hace saber, que en el expediente 1168/2023, tramitado en este Juzgado, CARLOS RAUL ZEPEDA LEDEZMA, por su propio derecho, promueve en VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, y demás prestaciones en contra de GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, conforme a los siguientes hechos: En fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos nació su hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, quien en la actualidad tiene la edad de treinta y un años; En fecha catorce de noviembre de dos mil ocho la C. ELIZABETH AMELIA SANTILLAN SALINAS inicio un procedimiento de controversia familiar sobre el pago de alimentos en representación de su hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, mismo que fue radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca bajo el expediente 1263/2008; En audiencia de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve celebraron un convenio en el expediente 1263/2008, en el cual convinieron la pensión alimenticia que CARLOS RAUL ZEPEDA LEDEZMA, se obligó a proporcionar a su entonces menor hijo GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, consistente en el 25% mensual del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, asimismo convinieron sobre guarda y custodia y convivencia familiar, convenio que fue aprobado y homologado a sentencia; y toda vez que GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, en la actualidad tiene treinta y un años y cuenta con empleo y vida social que le permite sufragar sus necesidades alimentarias es que se solicita la cancelación de la pensión alimenticia y demás prestaciones. Dado que se desconoce el domicilio de GUILLERMO RAUL ZEPEDA SANTILLAN, por auto de doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazarle mediante EDICTOS, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado. Dado en Toluca, México; a los 27 días del mes de junio de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 12 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

560.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5079/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: TERRENO DENOMINADO LOTE 4, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR Y MEDIO) DENOMINADO "LA GLORIA" UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, KM 11.7, MANZANA 8, LOTE 4, COLONIA SANTA ANITA LA BOLSA, actualmente identificado en la Calle Violetas, Manzana 8, Lote 4, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, México; el cual se encuentra registrado el IFREM de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico número 00165809, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 137.11 (ciento treinta y siete metros con once centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.36 m2 colinda con lote 03, AL SUR en 11.11 m2 colinda con lote 05, AL ORIENTE en 10.02 m2 con lote 103 y AL ORIENTE en 5.42 m2 colinda con lote 20, AL PONIENTE en 20.51 m2 con calle Violetas, 2).- La cancelación de la inscripción a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de MARÍA ALICIA MORENO DELGADILLO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- MARÍA ALICIA MORENO DELGADILLO manifiesta que en fecha doce de julio de dos mil seis (2006) como compradora, adquirió de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., como vendedor, el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa 2.- Con el certificado de inscripción, se acredita que CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V. aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, 3.- Así mismo MARIA ALICIA MORENO DELGADILLO ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones; de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. LINA PATRICIA CARRILLO CARLOS Y EDUARDO RODRIGUEZ GUZMAN. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo

de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

561.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI GONZALEZ MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y colinda con VERONICA SANCHEZ ARAIZA; AL SUR: 12.05 metros y colinda con CALLE SAN GABRIEL; AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con FLORA MANCILLA ROSAS y AL PONIENTE: 41.05 metros y colinda con IRENE MANCILLA ROSAS, con una superficie total aproximada de 518.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha diez (10) de mayo del año dos mil diez, celebró contrato privado de compraventa con la señora ALICIA MANCILLA ROSAS, respecto del inmueble denominado "San Gabriel" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el inmueble en cuestión lo ha poseído, en carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, certificado de no adeudo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Miguel Coatlinchán del Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

562.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARÓN CESAR MERAZ CHÁVEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1030/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ATICPAC", ubicado en el "POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 39, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.43 metros y linda con Carlos Galicia, actualmente María Isabel Galicia León; AL SUR.- 20.43 metros y linda con Osvaldo Meraz Chávez, actualmente Elia Buendía Lira; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con Jaime Garay y Oscar Meraz, actualmente Graciela Mancilla Solano; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con Raúl Meraz Rivera, actualmente Esperanza Meraz Noguerón, con una superficie aproximada de 715.15 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ALFREDO MERAZ RIVERA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, ininterrumpida, continua, por más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

563.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 827/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CLAUDIA ELVIRA SILVA RIVERO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado “CANTERIA”, ubicado en calle Ciama sin número, La Asunción, Cuarta Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 92.00 metros, colinda con Alejandra Curiel; al sur, 88.80 metros, colinda con Luis Hernández Aguilar y Maribel Hernández Blancas; al oriente, 60.05 metros, colinda con calle Ciama y al poniente, 54.90 metros, colinda con carril. Con una superficie total de 5,195.11 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de junio de dos mil dieciocho, fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es Augusta Flores Morales y la compradora es Claudia Elvira Silva Rivero.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Cuautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS 16 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

564.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 2082/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN REYES VALDEZ, respecto de BENITA ARROYO NEGRETE. En fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023) JUAN REYES VALDEZ inicio el procedimiento especial de divorcio voluntario respecto de BENITA ARROYO NEGRETE, en donde narro los siguientes hechos: con fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) JUAN REYES VALDEZ Y BENITA ARROYO NEGRETE contrajeron matrimonio en el registro civil número uno (01) ubicado en el Municipio de Chicoloapan Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. Estableciendo su domicilio conyugal en Calle 1, número 283, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en calidad de arrendatarios. Que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres JORGE y NERI VERONICA ampos de apellidos REYES ARROLLO, quienes actualmente cuentan con 49 y 46 años de edad respectivamente. Aproximadamente a mediados del año de mil novecientos ochenta y uno (1981) JUAN REYES VALDEZ y BENITA ARROYO NEGRETE por diferencias irreconocibles decidieron separarse. Por tanto, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de divorcio y se ordenó notificar a BENITA ARROYO NEGRETE. Por lo que se le hace saber a BENITA ARROYO NEGRETE, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso; apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, con intervalos de por lo menos siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a once (11) de julio de dos mil veinte cuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

565.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: JORGE LEON FLORES.

En el expediente 660/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UBALDO FLORES VARGAS, por su propio derecho, en contra de JORGE LEON FLORES, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar a JORGE LEON FLORES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor, respecto de LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE PROLONGACION AV. GOBERNADORES NUMERO 1310 NORTE DE LA COLONIA LA PROVIDENCIA, RESULTANTE DEL LOTE CUATRO, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION B, DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO y en contra de su titular registral “JORGE LEON FLORES”, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLIDANTES SIGUIENTES: AL NORTE: 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS) CON JORGE LEON FLORES; AL SUR: 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS) CON JORGE LEON FLORES; AL ORIENTE: 10.00 (DIEZ METROS), CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) CON PROLONGACION AV. GOBERNADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS). B).- Como consecuencia de la anterior prestación, demando del Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, México, LA CANCELACION PARCIAL de la inscripción registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico número 00082439 y que obra a favor del demandado "JORGE LEON FLORES". C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de Toluca, México, bajo los datos registrales señalados con antelación, en la cual conste que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble que se señala en el inciso "A" en éste apartado de prestaciones. H e c h o s.- I.- En el Instituto Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de, se encuentra inscrito un inmueble cuyo titular registral es el demandado "JORGE LEON FLORES", bajo los siguientes antecedentes registrales: bajo el folio real electrónico número 00082439, como se desprende y consta en el certificado de inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. II.- Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, el suscrito adquirí una fracción del referido inmueble mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el ahora demandado “JORGE LEON FLORES”, en fecha veintiuno de febrero del dos mil. III.- La fracción del inmueble que ha sido descrito el hecho número II, se ubica la FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE PROLONGACION AV. GOBERNADORES NUMERO 1310 NORTE DE LA COLONIA LA PROVIDENCIA, RESULTANTE DEL LOTE CUATRO, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DOS, A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE L FRACCION B, DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO y en contra de su titular registral “JORGE LEON FLORES”, CON SUPERFICIE, CON LAS MEDIDAS Y COLIDANTES SIGUIENTES: AL NORTE: 47.00 METROS CON JORGE LEON FLORES; AL SUR: 47.00 METROS CON JORGE LEON FLORES; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACION AV. GOBERNADORES, CON UNA SUPERFICIE DE 470.00 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), tomando en consideración que pretendo usucapir una fracción del inmueble consignado en el certificado de inscripción, exhibo plano manzanero y croquis de localización en el que se advierten medidas, colindancias y superficie del inmueble materia del presente juicio. IV.- Desde la celebración del referido acto contractual de compraventa con el ocursante, he tenido la posesión material del referido inmueble, misma que me fue entregada por el propio vendedor "JORGE LEON FLORES", como consta en el agregado contrato de compraventa y este se encuentra libre de gravámenes. V.- La posesión que tengo sobre el multicitado inmueble, y que la he tenido por más de cinco años, a la actual fecha, siendo ésta en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en virtud de que lo adquirí del propietario, con esa calidad mediante celebración de compraventa, habiendo transcurrido el tiempo en FORMA PACÍFICA, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos; ha sido en FORMA PUBLICA, en virtud de que mi posesión es a la vista y conocida de todos incluso, a la del propio demandado JORGE LEON FLORES, ha sido en FORMA CONTINUA, puesto que mi posesión no la ha interrumpido ninguna persona o hecho alguno; ha sido de BUENA FE, ya que, la causa generadora de mi posesión lo es el propio contrato privado de compraventa. VI.- Con motivo de la presentación de la presente demanda, me permito anexar a la misma, un levantamiento físico y de ubicación, que fueron practicados al multimencionado inmueble materia de esta demanda. VII.- En virtud, de que he poseído dicho inmueble, por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo actualizándose las hipótesis y condiciones requeridas por la Ley Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, razones éstas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, motivo por el cual, se procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuestas. VIII.- Conforme a lo estipulado en la cláusula octava del mencionado contrato de compraventa, su Señoría es competente para conocer del caso en particular.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a JORGE LEON FLORES, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto de la Actuaria adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

566.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES), SAN FRANCISCO COAXUSCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), COLINDANDO CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDANDO CON MARIA ELENA LUJAN ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), COLINDANDO CON PREDIO DE CENCA SC.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 87.4 CENTIMETROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS DE CONSTRUCCIÓN); por tanto, publíquense por TRES VECES con intervalos de por lo menos de SIETE EN SIETE en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo dé la notificación, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

567.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 521/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura en donde MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL demanda las prestaciones siguientes a CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ: PRESTACIONES: El cumplimiento del contrato bilateral privado, donación y cesión de crédito y derechos activos celebrado el dos de mayo de dos mil doce por Movimiento Juvenil Mexicano A.C en su calidad de donatario y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública del mismo; el reconocimiento de existencia y validez de dicho contrato bilateral privado, donación y cesión de crédito y derechos activos, celebrado el dos de mayo de dos mil doce con el codemandado JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo de dos mil doce, el que suscribe JOSE PASCUAL HERNÁNDEZ RINCÓN en su carácter de presidente, y apoderado legal de la Asociación Civil denominada Movimiento Juvenil Mexicano A.C., celebre contrato bilateral privado de donación, cesión de créditos y derechos activos con el demandado JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ tal y como lo acredito con la copia certificada de dicho acto volitivo, ratificado en cuanto a su contenido y firma por las partes contratantes, el veintiséis de mayo de dos mil doce, ante el notario Público número uno en la Ciudad de Calpulalpan en la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, México, 2.- En términos de lo estipulado en las cláusulas primera y tercera del basa, el señor JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ en su carácter de donante, cedió y endosó en favor de MOVIMIENTO JUVENIR MEXICANO A.C. representada por su apoderado legal, en su calidad de donatario, los derechos, valores y activos respecto de las siguientes cuentas bancarias: BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA (BANAMEX) NUMERARIA 977673-208 y 1001558397; BANCO PROMEX, SOCIEDAD ANONIMA (HOY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 24440307753; BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA (HY BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 111582-4, 110000568, 10000576, BANCO MERCANTIL PROBURSA (HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA NUMERARIA 11996496-7, 11992701-8 Y 11324127-0, BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA (HOY BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA) NUMERARIA 905000771084 de inversión 902507847-6, 6225002983, 909338972, 9338972 y 65-8321404; BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 100789339; BANCAPAÍS SOCIEDAD ANONIMA 645-1002594 Y 034-102508-4; BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 115001809; BITAL, SOCIEDAD ANONIMA (HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA) NUMERARIA 400302875-0, 400358335-8, 40036933553, 400369354-6, 400372763-3, 3727641, 4003693348, 4003727666; BANCO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 26337-019; BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA (HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA NUMERARIA 752835-3 Y 53549-4, cuentas bancarias (bienes muebles) que el donante JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ dono a título gratuito en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C, respecto de los cuales no se reservo ningún derecho o acción, donación que se desprende de la cláusula segunda, párrafo segundo, donación que fue realizada en términos de ley, porque la misma contiene datos personales del donante y donatario, los bienes donados y la aceptación expresa

del que recibe la donación, máxime que el contrato exhibido como base de la acción fue ratificado en cuanto a su contenido y firmas por ambas partes JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ y JOSÉ PASCUAL HERNÁNDEZ RINCÓN presidente, apoderado legal de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., en la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala el veintiséis de mayo de dos mil doce. 3.- Se advierte el contenido del contrato privado exhibido como base de la acción que se llevó a cabo la donación de diversas cuentas bancarias en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., como se acredita con las siguientes constancias: copia del oficio número 314-320-3/5052/2009, copia del oficio fechado el quince de septiembre de dos mil ocho. 4.- El artículo 7,619 del Código Civil del Estado de México, dispone que si el valor de los bienes mebles donados excede de quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización la donación debe hacerse en escritura pública. 5.- Toda vez que la donación de los bienes muebles que se hizo en favor de MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., rebasan en demacía el valor las quinientas veces el valor de la unidad de medida y actualización es evidente que dicha donación debe revestir la formalidad de constar en escritura pública, 6.- Toda vez que MOVIMIENTO JUVENIL MEXICANO A.C., en su carácter de donataria le ha requerido en múltiples ocasiones al donante JUAN CARLOS ARELLANO JIMÉNEZ a fin de que proceda a otorgar el contrato privado bilateral de donación, cesión de créditos y derechos activos del dos de mayo de dos mil doce, en escritura pública; 7.- Una vez que condene al demandado JUAN CARLOS ARRELLANO JIMÉNEZ por conducto de su sucesión o de quien legalmente represente a otorgar la escritura correspondiente al contrato bilateral de donación, cesión de crédito y derechos activos celebrado el dos de mayo de dos mil doce, se reconozca la existencia y validez de dicho acto jurídico y que se tenga por reconocida a MOVIMIENTO JUVENL MEXICANO A.C., como subrogatoria de todas y cada una de las cuentas que le fueron donadas.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar el enjuiciado CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bines de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado CARLOS ALBERTO MORALES VALENCIA en su carácter de albacea de la sucesión a bines de JUAN CARLOS ARELLANO JIMENEZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

568.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O P O S T O R E S

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, EN CONTRA DE ALONSO HERNÁNDEZ JOSÉ VENTURA Y MONZALVE LÓPEZ LORENA, expediente número 181/2019, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.....sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTITRÉS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "... CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL EHECATL CALLE: NUM. EXTERIOR; NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR; NO CONSTA ETAPA. NO CONSTA SUPER MANZANA; NO CONSTA MANZANA I; LOTE; 128 VIVIENDA: CASA 23 COLONIA; CONJUNTO URBANO DENOMINADO EHECATL CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO; ECATEPEC DE MORELOS ESTADO: ESTADO DE MÉXICO...". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO sirviendo como base para el remate la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio; y tomando en cuenta que el valor del inmueble es la $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo mediante billete de depósito, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia.

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

569.-5 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO.

En el expediente 794/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los demandados del contrato de apertura de crédito de fecha 28 de marzo de 2018. B) El pago de cantidad de $4´136,866.68 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal. C) El pago de la cantidad de $97,398.09 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios. D) El pago de la cantidad de $3,371.19 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.), por concepto de primas de seguros. E) El pago de la cantidad de $1,327.08 (MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. F) El pago de cantidad de $698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por autorización de crédito diferida. G) El pago de la cantidad $859.09 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) por concepto de comisión por cobranza. Todos y cada uno de los pagos que mencione líneas anteriores, es de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato de crédito de apertura de fecha 28 de marzo de 2018. HECHOS: 1.- En fecha 28 de marzo de 2018 celebre contrato de apertura con los codemandados mediante escritura pública número 83,217, el cual constituye mi documento base de la acción, mismo que exhibo con el primer testimonio de dicha escritura. 2.- En la cláusula primera del multicitado contrato se otorgó a los codemandados JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, un crédito simple hasta por la cantidad de $4´500,00.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Tal y como se desprende en la cláusula segunda del contrato base de la acción que a partir de la firma del mismo se depositó dicha cantidad a los codemandados a la cuenta bancaria de Banorte número 0592801872. 4.- Dentro de la cláusula cuarta del contrato se estipulo que el plazo de apertura del crédito iniciaría el 28 de marzo de 2018, para concluir el día 28 de marzo de 2038. 5.- En dicho contrato en su cláusula sexta los codemandados se obligaron a pagar en el domicilio de mi presentada, el importe del crédito y sus respectivos intereses y accesorios mediante 240 de amortizaciones, los día 3 de cada de mes siendo el primero el día 03-04-2018. 6.- Cabe precisar que el contrato base de la acción se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00141327 de fecha 26 de junio de 2018.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a JAVIER MÉNDEZ TRUJILLO y MARTHA MARÍA GUADALUPE CALVA MERINO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento qué si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

570.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

Sría. “A”.

EXP.: 1295/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MEDINA PADILLA ANA BERTHA, expediente número 1295/2018, el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de SEGUNDA ALMONEDA respecto al inmueble hipotecado ubicado en: CASA 17, DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 38, DE LA MANZANA 5, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL, POPULAR, DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN LA AV. TOLUCA No. 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, y en el certificado de libertad de gravámenes como “BOSQUE DE TULTEPECC, CALLE: BOSQUE DE EUCALIPTO NUM. EXTERIOR: 17 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA:

NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 5 LOTE: 38 VIVIENDA: 17 COLONIA: EL BOSQUE DE TULTEPEC CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TULTEPEC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO" "CASA 17 CALLE BOSQUE DE EUCALIPTO NUMERO 17 LOTE 38 MANZANA 5 SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR EL BOSQUE TULTEPEX, AV. TOLUCA NUMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA"; sirviendo de base para el remate la cantidad de $607,171.2 (SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 2/100) precio de avalúo, menos el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo anterior tiene su base en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERÁ FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

571.-5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1068/2024, se tiene por presentado a APOLINAR GONZÁLEZ NARCISO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, Poblado de San Pedro El Alto, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ma. del Carmen Peralta García, al Sur: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1067/2024, se tiene por presentado a CATALINA GONZÁLEZ REYES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Nororiente: 141.00 metros y colinda con propiedad de Valeria González Reyes, al Sur: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González y al Poniente: 100.00 metros y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1069/2024, se tiene por presentado a ERNESTO GUADARRAMA GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas

y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con propiedad de Amelia Esteves González, al Sur: 100.00 metros y colinda con calle, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1061/2024, MARÍA DOLORES CONTRERAS MORALES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, en el Poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORORIENTE: 92.00 metros y colinda con propiedad de Ma. del Carmen Peralta García; al SUR: 78.00 metros y colinda con calle; al PONIENTE: 60.00 metros y colinda con calle. Con una superficie de 2,300.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1074/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1074/2024 que tramita en este Juzgado JACINTO GONZÁLEZ GONZALEZ promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR.- 100.00 metros con propiedad de René González Bernal; AL ORIENTE: 50.00 metros con Calle: y AL PONIENTE.- 50.00 metros con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1060/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1060/2024 que tramita en este Juzgado, JACINTA SANCHEZ GARCIA promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con propiedad de Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR.- 100.00 metros colinda con propiedad de Pedro Vargas Alonso, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Calle; y AL PONIENTE.- 50.00 metros colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

572.-5 y 8 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO.

En el expediente número 124/2023, promovido por MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, OSCAR NAVA RUGERIO, BENITO MONTES OCA APOLONIO, ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, EL MARTÍNEZ GARCÍA, en la vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, haciéndole saber que MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la escritura número 3496 otorgada en fecha 20 de Agosto del año 2019 ante la fe de la LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES notaria pública número 137 del Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de fecha 8 de agosto del año 2019 de la persona moral denominada DEVING TECHNOLOGY, S.C. y donde supuestamente se vendieron mis partes sociales con las que participo como asociado en dicha persona colectiva y que supuestamente me pagó en dicho acto jurídico el señor ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO en virtud de que jamás participe en dicha asamblea general y mucho menos que yo haya firmado el acta respectiva, ya que la firma que se me atribuye es falsa como lo comprobaré en la secuela procesal. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de su inscripción de la escritura número 3496 otorgada en fecha 20 de agosto del año 2019 ante la fe de la LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, notaria pública número 167 del Estado de México, donde se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de fecha 8 de agosto del año 2019 de la persona moral denominada DEVING TECHNOLOGY S.C. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Toluca bajo el folio de la persona moral 00002171 de fecha 9 de enero del año 2020. C) Se me restituya como socio de la persona moral denominada DEVIGN TECHNOLOGY, S.C., ya que la supuesta venta de mi parte social en la salida de fecha 8 de agosto del año 2019 fue un acto simulado y falso porque jamás firme dicha asamblea y jamás transferí mi certificado de aportación. D) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala de los hoy demandados. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer el presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones de deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que sí pasado este plazo no comparece ISMAEL MONTES DE OCA APOLONIO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cinco de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR RESOLUCIONES JUDICIALES.

573.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 32621/2022, promovido por ESPARZA HERNÁNDEZ DE CHIU, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ESPERANZA HERNÁNDEZ SANDOVAL en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y por auto de trece de enero de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y por auto de catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación de las prestaciones: EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, respecto del Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la promovente como "COMPRADORA" y la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., como "VENDEDOR", con fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, respecto del inmueble ubicado EN LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS 9 Y 10 DE LA MANZANA 109, DE LA SECCIÓN 1ª DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CANTA CLARA S.A., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 18.00 mts. con calle 19, AL NORESTE: 12.00 mts. con Ave. Circ. Nte., AL SURESTE 18.00 mts. con lotes 11 y 12, AL SUROESTE: 12.00 mts. con lote 8., El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, la actora adquirió de la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en su carácter de promitente vendedor, el inmueble antes descrito, con una superficie total de 216.00 m2 (doscientos dieciséis metros cuadrados); Como se desprende de la cláusula tercera del contrato se estipulo que el precio por la compra venta del inmueble citado, sería por la cantidad de $31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTEN PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada de la siguiente manera: A la firma del contrato la cantidad de $3,132.00 (tres mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y el resto, mediante 100 mensualidades sucesivas de $447.22 (cuatrocientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.) a partir del primero de septiembre del mil novecientos sesenta y ocho, hasta la total solución del adeudo; Como se desprende de la cláusula cuarta, del contrato base de la acción, se acordó que la actora tomaría la posesión provisional del inmueble en comento como depositaria del mismo, tan luego como haya cubierto los seis primeros pagos mensuales estipulados en la cláusula tercera del documento basal. Por lo que la promovente se encuentra poseyendo el inmueble, materia del presente juicio. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato base de la acción, se estipulo que una vez que la vendedora haya recibido la totalidad del precio pactado y sus intereses y la compradora haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, se formalizara la escritura de compra-venta ante el notario que se designe. Manifiesta la actora que a la fecha ha pagado a la demandada, la cantidad total del precio de operación estipulada en la CLÁUSULA TERCERA del contrato base de la acción. El hoy demandado se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público, la escritura pública respecto de la compraventa del inmueble antes citado. Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

574.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CITADO: ALBERTO NOE OLAN DIAZ.

Se le hace saber que MARIA DEL CARMEN GUERRERO CISNEROS, por propio derecho promovió juicio DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, solicitud que fue admitida el VEINTICINCO 25 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, y en esencia el promovente peticiona se les notifique la radicación del presente juicio, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, siendo así que:

Por auto emitido en el juicio DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD radicado bajo el número JOF/1033/2023 de fecha, treinta y uno 31 de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ordena citar a ALBERTO NOE OLAN DIAZ, por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a ALBERTO NOE OLAN DIAZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

575.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 662/2023 relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ERNESTO SÁNCHEZ DURAND en contra de ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA.

Hechos

I.- En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil uno (18-12-2001) en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México fue acordada con número de expediente 1266/2001 el ingreso de la demanda de la señora MARIA TERESA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ cuya prestación fue en nombre de nuestra entonces menor de edad hija ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA para que el suscrito otorgara el pago de pensión alimenticia, el día veinticinco de enero del año dos mil dos (25-01-2002) en audiencia verbal se realizó convenio ante el juez del conocimiento y se acordó entre las partes que el suscrito otorgaría el veinte por ciento (20%) de mis percepciones, es decir, sueldo y demás percepciones. El convenio fue elevado a categoría de cosa juzgada, actualmente ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA es mayor de edad, por lo que se inicia nuevo juicio a efecto de realizar la cancelación de pensión alimenticia se deriva de la edad actual de la acreedora alimentaria, aunado a que desconozco el desempeño que ha tenido en sus estudios de nivel superior, pero al parecer ha sido negligente en su deber como estudiante.

El Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, tuvo por iniciado el Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, y toda vez que se desconoce el paradero de ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA. Por lo que atendiendo a la naturaleza del presente asunto mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordeno publicar por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Páginas Electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derecho Humanos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ELOISA ANAID SÁNCHEZ CASTAÑEDA, se presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Validación: Ocho de julio de dos mil veinticuatro.- Segundo Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

576.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIA AVILES AVILES.

En el expediente número 855/2023, promovido por YAZMIN MARTINEZ LÓPEZ en contra SILVINO MALDONADO MELENDEZ y CRESCENCIA AVILES AVILES, en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a CRESCENCIA AVILES AVILES; haciéndole saber que YAZMIN MARTINEZ LÓPEZ le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de haberme convertido en propietaria del lote 3 ubicado en CALLE HOMBRE ILUSTRES S/N., COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, código postal 50010, con la clave catastral número 1010615501000000 ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; e inscrito ante la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Esatdo de México, con los siguientes datos registrales: partida número: 264, volumen: 262, libro: primero, sección: primera, actualmente con Folio Real Electrónico número: 00285609, con una superficie de 480.12 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 metros y colinda con lote 4; AL SUR: 9.25 metros y colinda con CALLE HOMBRE ILUSTRES; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con GUADALUPE AVILÉS; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con LOTE 2. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la inscripción en mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Toluca del Esatdo de México, del inmueble descrito en la prestación 1.-, cuyos datos registrales se precisaron en la prestación anterior. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que sí pasado este plazo no comparece CRESCENCIA AVILES AVILES, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de YAZMIN MARTÍNEZ LÓPEZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

577.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE APERSONEN A LA SUCESIÓN DE DIONISIA ARROYO SANTILLAN.

Por medio del presente se le hace saber que, ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 963/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DIONISIA ARROYO SANTILLAN denunciado por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRESTAMOS EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. del cual en fecha se admite a juicio dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se da contestación a este juzgado por el DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se informa que se no se otorgo disposición testamentaria a bienes de la de cujus, así también por auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro se da también contestación al oficio por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, por último en auto siete (7) de junio de la presente anualidad, toda vez, que el denunciante del presente juicio informo que no tiene noción de la existencia de los presuntos herederos legítimos de la cujus, se ordenó su notificación por medio de EDICTOS, a los herederos de la presente sucesión de DIONISIA ARROYO SANTILLAN, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de dicha resolución por todo el tiempo que dure la notificación; Haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en un plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, si pasando ese plazo no comparecen por sí, o por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se las hará en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año (2024) dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FLOR ADRIANA HERNÁNDEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

578.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ.

SE LE HACE SABER.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se radicó el expediente 162/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIELA REYES SÁNCHEZ, en contra de MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ de quien demanda lo siguiente: A).- La reivindicación física, real y material de una fracción de terreno y construcción, ubicada en domicilio conocido calle sin nombre4 y sin número San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte, 5.65 metros y colinda con Graciela Reyes Sánchez, al sur 5.65 metros y colinda con camino que conduce a la Purísima, al Oriente 4.65 metros y colinda con María de Lourdes González Reyes García y al Poniente 4.65 metros y colinda con Graciela Reyes Sánchez, con una superficie útil del local 18.67 metros cuadrados, superficie construida 26.27 metros cuadrados; B) La reivindicación de la fracción de terreno descrita y construcción adherida a la fracción de terreno; C) Se aperciba a los demandados en lo sucesivo de ejercer cualquier acto de posesión sobre la fracción de terreno y construcción adherida; D) El pago de gastos y costas.

Dado que se desconoce el domicilio de MONSERRAT REYES DIAZ Y OSCAR REYES DIAZ, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Ixtlahuaca, Estado de México, tres de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIOCHO DE JUNIO 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

579.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO PATIÑO GUERRERO.

Se hace saber que ARZATE GOMEZ ALEJANDRO, promueve en la vía SUMARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1041/2018 en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones: dictar sentencia a mi favor, declarando que he adquirido la propiedad del inmueble; Se funda el procedimiento substancialmente en los siguientes hechos 1.- Tal como se acredita en términos de la copia certificada de la Escritura Pública No. 36,637, Volumen 127, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, que se exhibe como Anexo I, donde comparecieron la C. CLAUDIA CASTAÑARES TRONCOSO en representación del Banco Internacional, S.A., departamento fiduciario y, por otra parte, el ING. VALENTÍN IBINARRIAGA GALÁN, en representación de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., a quien en lo sucesivo se podrá designar como el fideicomitente y también, por otra parte, el fideicomisario señor EDUARDO PATIÑO GUERRERO. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita bajo la partida 568 a 589, volumen 515, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento en el cual se acredita que la persona moral denominada Banco Internacional, S.A. es legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio, inmueble que se ubica en la calle Amacuzac, manzana 3; lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2. Tal como se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 36,637, Volumen 127, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, donde comparecieron la C. CLAUDIA CASTAÑARES TRONCOSO en representación del Banco Internacional, S.A., departamento fiduciario, y por otra parte el ING. VALENTÍN IBINARRIAGA GALÁN, en representación de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A., a quien en lo sucesivo se podrá designar como el fideicomitente, y también por otra parte el fideicomisario señor EDUARDO PATIÑO GUERRERO, Escritura que se encuentra debidamente inscrita bajo la partida 568 a 589, volumen 515, Libro primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se acredita plenamente que al ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO se le confirieron facultades legales para poder trasladar el dominio y vender los inmuebles materia de dicha Escritura, en especial el inmueble ubicado en la calle Río Amacuzac manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que es materia de la presente demanda. 3. El ingeniero Eduardo Patiño Guerrero, en su carácter de fideicomisario, mediante la Escritura Pública número 36,337, expedida por el Notario Público No. 129, el Licenciado Ignacio Soto Borja en el Distrito Federal, de fecha 14 de mayo de 1982, señala en la página número “2f” inciso “d” que a la letra dice: “Que la primera fideicomisaria promueva la venta del lote o lotes y construcciones que se hubieran hecho en ellos en las condiciones que ella fije, pudiendo recibir enganches y cualquier otro tipo de documentación por esa promoción, pudiendo firmar contratos de cualquier índole relacionados con las ventas indicadas observando y cumpliendo con los términos y condiciones establecidas en el clausulado de este contrato”, de tal manera que el ingeniero Eduardo Patiño Guerrero tenía facultades para vender la casa ubicada en la calle Río Amacuzac manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 4. El inmueble antes citado, en el cual se señala el lote 10 y cuenta con una superficie total de 228.00 metros cuadrados, se describe en el Anexo, página “5f” de la Escritura mencionada y se identifica con las siguientes medidas y colindancias contenidas en la escritura antes señalada y pasada ante la fe del Notario Público 129, en el Distrito Federal, LIC. IGNACIO SOTO BORJA, y se describen a continuación: AL NORESTE: En 28.50 metros, con lote 9 y calle Río Amacuzac. AL SURESTE: En 8.00 metros, con lote 11. AL SUROESTE: En 28.50 metros, con lotes 29, 30, 31. AL NOROESTE: En 8.00 metros, con lote 36; 5. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes señalado, se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente escrito; 6. Todo lo señalado en los anteriores hechos se refiere a que, con fecha 15 de agosto de 2009, se celebró un contrato de compraventa con el ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO, con las facultades otorgadas en la Escritura Pública No. 36,337, de fecha 14 de mayo de 1982, y pasada ante la fe del Licenciado IGNACIO SOTO BORJA, Titular de la Notaría No. 129, de la Ciudad de México, donde, tal como ya se mencionó, el ING. EDUARDO PATIÑO GUERRERO tenía facultades legales para trasladar el dominio y poder vender los inmuebles materia de la multicitada Escritura Pública. Por lo tanto, en la fecha señalada, esto es, el 15 de agosto de 2009, se celebró el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle Río Amacuzac, manzana 3, lote 10, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal como se acredita en términos de la copia certificada que se exhibe como Anexo II de la presente demanda; 7. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes citado, se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, continua y pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, conservando el inmueble y cumpliendo con todos y cada uno de los pagos de agua, tal como se acredita en términos de las documentales que se exhiben como ANEXO III-1 al III-138; 8. El inmueble que se pretende usucapir está inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado bajo la partida Número 568 a 589, Volumen 515, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1982, tal y como se justifica con la copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra exhibida como Anexo I, última hoja; 9. Como se acredita con siete recibos de pago del impuesto predial a nombre de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con clave catastral número 0920297522000000, expedido por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, el inmueble se encuentra inscrito en el padrón del Municipio de Tlalnepantla de Baz a nombre de Banco Internacional, S.A., los cuales se exhiben en original como Anexo IV; 10. Bajo protesta de decir verdad, se manifiesta al C. Juez que se desconoce el domicilio del demandado, por lo que se solicita a su Señoría que se le notifique por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 11. Toda vez que se posee el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se promueve mediante este escrito el presente juicio a fin de que, al término del procedimiento y si así lo juzgare su Señoría cumpliendo con lo establecido por la ley, se declare mediante sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad del mismo por el transcurso del tiempo en que se ha poseído dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, “descrito en esta demanda y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad.

En cumplimiento al auto de fecha SIETE DE JUNIO de dos mil veinticuatro, el juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como boletín judicial por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

EL SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

580.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Notificar a la sucesión de David Meza Fajardo por conducto de su albacea Karla Meza Noriega.

Se le hace saber que en el incidente de división de inmueble deducido del expediente número 1567/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre terminación de copropiedad, promovido por GABRIELA MEZA FAJARDO contra LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO Y DAVID MEZA FAJARDO, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió dicho incidente y por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ordeno notificar por medio de edictos a la sucesión de David Meza Fajardo por conducto de su albacea Karla Meza Noriega, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: “Que con fundamento en los artículos 1.216, 1.217, 1.218, 1.219, 1.222 del Código de Procedimientos Civiles y demás correlativos y aplicables, vengo a promover incidente para la ejecución de sentencia definitiva del expediente principal al rubro citado, decretada en fecha 20 de octubre de 2022, relativa a la disolución de copropiedad promovida por la señora GABRIELA MEZA FAJARDO, por lo que en ejercicio del presente ocurso solicito se ejecuten y hagan valer los resolutivos decretados en la misma, los cuales son los siguientes: PRIMERO: Ha sido procedente en la vía ordinaria civil la terminación de la copropiedad promovido por la parte actora en contra de los demandados. SEGUNDO: Se ordena la división del bien objeto del ocurso, y en caso de no ser posible ni convenir en adjudicación, se decrete su venta pública y en su caso los copropietarios ejerciten su derecho del tanto, el cual iniciara a partir de que se haga el anuncio de su venta. HECHOS. PRIMERO. En fecha 20 de octubre de 2022, se emitió sentencia definitiva del expediente principal 1567/2019, relativo a la disolución de copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 116, Colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, el cual título de propiedad y medidas y colindancias constan en autos del expediente principal; por lo que la parte actora la señora GABRIELA MEZA FAJARDO, en la vía ordinaria civil, acredito los extremos de su acción, declarando procedente la TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD y por consecuencia la DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD en contra de los señores LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, RODRIGO MEZA FAJARDO, representado por su albacea, la señora LETICIA ELODIA MEZA FAJARDO, DAVID MEZA FAJARDO, representado por su albacea, la señora KARLA MEZA NORIEGA; SEGUNDO. Por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022, su señoría declaro que la sentencia definitiva relacionada en el hecho que antecede ha causado ejecutoria, dando oportunidad de dar cumplimiento a los puntos resolutivos de la mencionada sentencia. TERCERO. Derivado de la determinación por este H. Juzgado y en ejecución de la sentencia antes mencionada, vengo a dar cumplimiento a los puntos resolutivos, por lo que designo al Arquitecto MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, con cédula profesional de arquitecto número 1367227, perito autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para dictaminar en materia de partición, esto conforme al acuerdo de la circular 91 de 2022 de fecha 19 de diciembre de 2022; el cual deberá determinar lo siguiente: Si el inmueble objeto del presente ocurso admite cómoda división, para el caso de ser sujeto, determine las porciones correspondientes a cada para cada una de las partes y la forma en que deben distribuirse. En caso de no ser posible, que lo determine y lo manifieste. CUARTO. Para el caso de que el inmueble objeto del presente ocurso, no admita cómoda división, en su momento procesal oportuno, se designe perito valuador a efectos de que determine el valor comercial del inmueble en cuestión, determinado el valor correspondiente de las partes alícuotas de los copropietarios, poniendo a disposición de las partes si desea alguno adjudicarse la totalidad y consolidad los derechos de propiedad o someterse a venta pública para que su producto será entregado a los interesados en la parte proporcional que les corresponda, sin perjuicio de que en la venta pública los interesados puedan ejercitar su derechos del tanto, mismo que iniciara a partir de la fecha en que se haga el anuncio de su venta.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

581.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA.

Se le hace saber que en el expediente 885/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1. La validez del contrato de promesa de compra-venta de fecha 17 de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre YOLANDA RODRIGUEZ

CARMONA, como vendedor y por otra parte la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ como comprador, suscrito ante la fe del notario Público número 15, Gabriel M. Ezeta Moll. 2.- El cumplimiento del contrato de promesa de compra-venta de fecha 17 de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, como vendedor y por otra parte la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ como comprador, suscrito ante la fe del Notario Público número 15, Gabriel M. Ezeta Moll, en el cual la que suscribe ha dado cabal cumplimiento no así la demandada. 3. La liberación de la hipoteca y los gastos que de este trámite se originen, ya que en el antecedente marcado con el número IV), la demandada refiere que el bien objeto del presente contrato se encuentra libre de gravamen y que en su oportunidad libero la hipoteca existente con INFONAVIT, sin embargo, la hipoteca no fue liberada. 4. El otorgamiento de firma y escritura pública ante notario respecto de la vivienda tipo multifamiliar que se ubica en Unidad Habitacional Infonavit Tollocan II, Mza. I, Edificio D, Departamento 303, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior, en términos de la declaración primera del contrato privado de promesa de compraventa que sirve de base para la tramitación del presente juicio. 5. El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, tomando en consideración que la suscrita tuve que recurrir a la presente instancia para que la demandada de cumplimiento a lo pactado en el contrato de compra venta del inmueble antes descrito. HECHOS: 1.- El día 17 días de abril de mil novecientos noventa y seis la suscrita JACINTA JOSEFINA CARRASCO LOPEZ, celebre contrato de promesa de compra venta con YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA como vendedor, respecto del inmueble citado e inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes antecedentes registrales partida 288-1835, del Volumen 305, libro Primero, a fojas 46, Sección Primera, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, así como en la partida 88-1035, de la Sección Primera, del Libro Segundo a fojas 11, Volumen 178 de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, mismo que se agrega a la presente como ANEXO UNO. 2.- Las partes pactamos cantidad total de $70,000 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por la operación y 30,000 treinta mil que fueron entregados antes de la firma del contrato según cláusula segunda. En la declaración tercera del instrumento que sirve de base para la tramitación de este juicio, la suscrita adeudaba la cantidad de $40,000 cuarenta mil pesos Moneda Nacional, los cuales se cubrieron en los términos señalados del antecedente segundo a la cuenta Banco Inverlat, número de cuenta 001 583184-9, a nombre de Jaime Macias Mata, en el cual una vez cubierto los pagos la vendedora otorgaría la firma de COMPRA-VENTA a favor de la suscrita, hasta el cumplimiento de estos pagos, la suscrita cubrió estos pagos, tal y como lo justifico con los 40 cuarenta recibos o baucher hechos a la cuenta establecida, siendo el último pago en fecha 13 de agosto de 1999, mismos que se anexan al presente como ANEXO del DOS a la VEINTIDOS. 3.- Ahora bien, tomando en consideración que la condición acordada en la declaración primera ya se actualizo; es el motivo por el cual comparezco ante su Señoría con la finalidad de que se le requiera YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, para que comparezca a la Notaria que yo designe a otorgar la firma de la escritura en la que se protocolice la compraventa contenida en el documento fundatorio de mi acción. En este punto no omito mencionar que a la fecha detento la posesión del inmueble materia de la compraventa desde hace más de veinticinco años, también hago del conocimiento de su señoría que durante estos años he pagado los servicios, de agua, luz, teléfono y predial, mismos que se anexan. ANEXO VEINTITRÉS AL CINCUENTA Y CUATRO. 4.- Demando se ordene a través de este juzgado se realice a Liberación de la hipoteca ya que en el antecedente marcado con el número IV) la demandada refiere que el bien objeto de la operación se encuentra libre de gravamen y que en su oportunidad libero la hipoteca existente con INFONAVIT, sin embargo, fui informada en las oficinas de INFONAVIT, que la hipoteca no fue liberada. Solicitando en su momento procesal oportuno se gire oficio a dicha dependencia para que informe y libere este trámite.

Ordenándose por autos de fechas VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de YOLANDA RODRIGUEZ CARMONA, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a 11 de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

582.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 446/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ TORRES DÍAZ respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Cruz Vidriada, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.00 metros con Filemón Martínez (anterior), Rosalinda Martínez Enríquez (actual); AL SUR: 131.00 metros con José Torres Bernal; AL ORIENTE: 37.60 metros con José Torres Díaz; AL PONIENTE: 37.60 metros con Río Texcaltenco, con una superficie total aproximada de 4,624.80 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco y dice, ha poseído de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSÉ TORRES DÍAZ por dicho contrato, celebrado con JOSÉ TORRES BERNAL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉMEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

583.-5 y 8 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 348/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ESMERALDA VÁZQUEZ ROMERO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.55 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL SUR: 12.55 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL ORIENTE: 31.42 METROS CON SABAS RAMÍREZ QUINTANAR; AL PONIENTE: 32.78 METROS CON TRANQUILINO CAPISTRANO GARCÍA; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 402.00 (CUATROCIENTOS DOS) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

584.-5 y 8 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 83/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIBEL JUAREZ LARA, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos celebrado el siete de agosto de dos mil catorce entre Florentino Juárez Pérez como cedente y Maribel Juárez Lara como cesionaria, adquirió el inmueble, UBICADO EN Cerrada Veracruz sin número, Colonia Jesús del Monte, C.P. 52764, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 384 m^2 (trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA VICTORIA MONTERO POLO; AL SUR: 17 METROS Y COLINDA CON FLORENTINO JUÁREZ PÉREZ; AL ORIENTE: 24 METROS Y COLINDA CON CERRADA VERACRUZ Y AL PONIENTE: 24 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; acto jurídico que generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueña y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de junio de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

585.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 200/2019 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MARCELINO RAMOS CAMILO, en contra de NELLY MAYA NUÑEZ, MARISOL RAMOS MAYA Y ALONDRA RAMOS MAYA, en cumplimiento al proveído

del cuatro 04 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordena el emplazamiento de MARISOL RAMOS MAYA, quien deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, en tal vertiente se transcribe las prestaciones de MARCELINO RAMOS CAMILO.

ÚNICA: La CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, establecida a favor de la CIUDADANA NELLY MAYA NUÑEZ y mis hijas ALONDRA RAMOS MAYA Y MARISOL RAMOS MAYA, en Sentencia Definitiva de fecha 9 de FEBRERO del 2006, en el SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO en donde se condena al señor MARCELINO RAMOS CAMILO, al pago del 45% de todos sus ingresos a favor de NELLY MAYA NUÑEZ y las menores ALONDRA Y MARISOL ambas de apellidos RAMOS MAYA dentro del JUICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA tramitado ante el Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán en el Estado de México, bajo el número de expediente 812/2005, por los motivos que más adelante expondré.

AUTO.

AUTO OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

A sus autos el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, presentados por MARCELINO RAMOS CAMILO, visto su contenido, como lo peticiona, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.141 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por recibido el oficio número 2353/2024, signado por el SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por medio del cual devuelve a este Juzgado el exhorto número 116/2024, del índice de su Juzgado, mismo que se encuentra sin diligenciar, por las causas y motivos que indica, por tanto, agréguese a los autos del expediente en el que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a lo demás peticionado y en virtud de que no fue posible la localización de MARISOL RAMOS MAYA, en los domicilios que fueran proporcionados en autos, a efecto de que se apersone al presente procedimiento por su propio derecho, tal y como consta en las razones actuariales de fecha quince 15 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, las cuales se encuentran integradas en el exhorto número 116/2024, recibido en esta misma fecha, por las causas y motivos que en las mismas se indican, en consecuencia, en virtud de que se desprende que no se logró el emplazamiento de la buscada, es por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.134, 1.138, y 1.181 del Código Procesal de la materia y en cumplimiento al proveído del cuatro 04 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se ordena el emplazamiento de MARISOL RAMOS MAYA por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES 03 VECES DE SIETE 07 EN SIETE 07 DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, que se fija en los estrados de este Juzgado.

En el entendido que, en las publicaciones antes ordenadas, se debe hacer saber a la enjuiciada, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación; debiéndose fijar, además, en la puerta de este Juzgado, una copia certificada íntegra de la presente resolución; haciendo de su conocimiento que dicho trámite, lo será a costa de parte interesada.

Con el apercibimiento para la parte demandada que, si pasado el término antes señalado, no comparece por su propio derecho o por conducto de Representante Legal, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; además de que, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial que se fija en los estrados de este Tribunal, ello, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedan a disposición del ocursante los edictos ordenados para su tramitación correspondiente, previa identificación oficial original vigente y razón que por su recibo quede agregada a los autos.

Por último, por lo que hace a la notificación que solicita para NELLY MATA NUÑEZ y ALONDRA RAMOS MAYA, una vez que aclare a que notificación se refiere, a petición de parte se proveerá lo conducente.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAESTRO EN DERECHO MANUEL HERNÁNDEZ MÉNDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE 07 EN SIETE 07 DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024…… DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

586.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA EPSA S.A. Y FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 635/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JORGE HUMBERTO SARMIENTO GUTIERREZ en contra de INMOBILIARIA EPSA S.A., respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE HACIENDA DE ZOTOLUCA No. 353, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 53300, en proveído de fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a INMOBILIARIA EPSA S.A. Y FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Dictar la declaración judicial mediante SENTENCIA DEFINITIVA DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, misma que ha operado en favor del suscrito respecto de la posesión que tengo y disfruto en concepto de dueño y propietario por PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zotoluca número 353, Colonia Hacienda de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53300, cuyas medidas y colindancias se señalan más adelante. Como consecuencia se me declare como nuevo propietario del inmueble antes mencionado, en razón de que se agotan los extremos de la Ley Civil vigente en el Estado de México, La cancelación y/o tildación de la Inscripción o Antecedentes Registrales que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México ahora Instituto de Servicios Registrales del Estado de México existen del bien inmueble motivo de este juicio actualmente debidamente registrado y que ampara el inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE ZOTOLUCA No. 353 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, ANTECEDENTES: Que el inmueble materia del presente juicio se ubica en la calle Hacienda Zotoluca número 353, entre Hacienda de Valparaíso y Hacienda de Atenco, Hacienda de Echegaray, C.P. 53300, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Que dicho inmueble se encuentra actualmente registrado a nombre de INMOBILIARIA EPSA, S.A., con un valor catastral de $1,029,928.00 (Un millón veintinueve mil novecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) con una superficie de terreno de 180 m2 y superficie de construcción de 110 m2 y que no ha existido ninguna modificación en su construcción. Que dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE lote 66, al SUR lote 63, la parte posterior con vista hacia Av. Dr. Gustavo Baz Prada, lote 12. Dicho predio cuenta con una grieta geológica por lo que no se puede construir nada en el mismo, por lo que solamente cuenta con una pequeña oficina y bodega, se ANEXA CROQUIS. ANEXO 1. Mis padres en compañía de algunos vecinos colaboraron con Inmobiliaria Epsa quien desarrolló varios proyectos en Hacienda Echegaray y los Residentes de Hacienda Echegaray, A.C. decidieron crear una Asociación de Colonos para poder ver todos los asuntos relacionados con el fraccionamiento para que todos los vecinos se sintieran seguros con la realización de sus proyectos). Se expiden a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

587.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 723/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ILSE VERÓNICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa, de fecha 30 de Octubre de 2018, con la Señora Ma. Cristina Martínez Méndez, ubicado en Domicilio bien conocido, Segunda de Santa Ana, Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 10.00 metros, colindando con Calle Primavera, AL SUR: en 10.00 metros, colindando con Rodolfo Bobadilla Díaz, AL ORIENTE; en 19.00 metros, colindando con Rigoberto Mondragón, y AL PONIENTE: en 19.00 metros, colindando con Victoria Ocampo Colín; CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-071-50-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

588.-5 y 8 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 744/2024 que se tramita en este Juzgado, ANA MARIA DIAZ DELGADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.60 metros, con Rogelio Morales Ramírez; AL SUR.- 15.60 metros, con Ana María

Díaz Delgado; AL ORIENTE.- 8.00 metros, con (antes) Yadira Serrano González, (hoy) Aldo Martínez Iriarte; AL PONIENTE.- 8.00 metros, con calle sin nombre. Terreno con una superficie total de 124.80 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta lo ha venido poseyendo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

589.-5 y 8 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 420/2021.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

VIRIDIANA JIMENEZ TORRES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del predio denominado "TLACHIEGA" ubicado en Prolongación Emiliano Zapata, sin número, Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: con 12.4500 metros colinda con ANA MARIA JIMENEZ VALVERDE; AL SUROESTE: 12.2765 metros colinda con JAVIER JIMENEZ TORRES; AL SURESTE: 26.9952 metros colinda con 2° de MIGUEL DOMINGUEZ (ACTUALMENTE CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ); y AL NOROESTE: 26.9884 metros colinda con propiedad privada (actualmente AURELIO BARRERA RAMIREZ). Con una superficie aproximada de 333.4441 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), la suscrito celebro contrato de DONACIÓN con FRANCISCO JAVIER ANTONIO JIMENEZ VALVERDE, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 9 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

590.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MA. ISAVEL GARCIA PALACIO Y/O MA. ISAVEL GARCIA P.

En el expediente 1335/2022 relativo a LA VIA ORDINARIA CIVIL, LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por JORGE MAYORGA ÁNGELES, en contra de MA. ISAVEL GARCIA PALACIO Y/O MA. ISAVEL GARCIA P, por su propio derecho, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a la persona referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Declaración judicial a favor del suscrito, como legítimo propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ROSA DE FRANCIA, MANZANA 40, LOTE 18, COLONIA LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO Y/O SECTOR ZONA 05, MANZANA 40, LOTE 18, COLONIA EX EJIDO DE ATZOMPA MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la PARTIDA 748, VOLUMEN 101, DEL LIBO 1ro, DE LA SECCIÓN 1era, DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2004, con la siguiente superficie: AL NOROESTE: 23.80 METROS CON LOTE 17. AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE ROSA DE FRANCIA. AL SUROESTE: 11.40 METROS CON LOTE 4. AL SURESTE: 24.25 METROS CON LOTE 1. SUPERFICIE 220.00 METROS CUADRADOS. B) Se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) Que desde el día tres de julio del dos mil trece, se encuentra en posesión del inmueble mencionado en líneas anteriores, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la C. MA. ISAVEL GARCIA PALACIO y/o MA. ISAVEL GARCÍA P., le vendió el inmueble en cita en presencia de los TESTIGOS de nombres CC. MARTINEZ VILLANUEVA EFREN Y MAYORGA ANGELES MARIA DE JESUS, entregándole la posesión física y material del mismo, lo que se acredita con el contrato de compraventa la misma fecha. 2) El inmueble se identifica con la superficie antes dicha. 3) Que la posesión del inmueble antes mencionado, inicio desde el día tres de julio del dos mil trece, día en que le fue entregado real y materialmente por la C. MA. ISAVEL GARCÍA PALACIO, posesión que es apta para prescribir pues lo es a título de dueño y deriva de una compraventa, lo que permite creer fundadamente al suscrito que es poseedor de BUENA FE, ya que deriva de un contrato traslativo de dominio y no de una simple detención de la posesión. 4) La posesión como ya se estableció en el hecho que precede, se ostenta que sea PACÍFICA, ya que se deriva de un acto jurídico libre de violencia. 5) La posesión del suscrito que ejerce sobre el inmueble, ha sido CONTINUA ya que desde que me fue dada real y materialmente por la vendedora (hoy demandada) y hasta la fecha en que se promueve. 6) La posesión del inmueble es PUBLICA, tal característica resulta porque es conocida por todos sus vecinos, pues los actos de dominio que se ejercen son realizados a todas horas del día sin ocultarse de nadie para ello, lo cual se probara en su momento procesal oportuno con las testimoniales de los ciudadanos mencionados en el hecho número uno. 7) La actora manifiesta que ha venido ejercitando actos de dominio, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, posesión originaria, pues ha venido realizando reparaciones y modificaciones al mismo, realizando además pagos de agua, predio, conexiones de drenaje, etc. esto en calidad de propietario. 8) El inmueble del cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de la hoy demandada, C. MA. ISAVEL GARCIA PALACIO, tal y como lo justifica con el certificado de inscripción y que le fue expedido por el director de la citada institución. 9) En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece el artículo 5.130 fracción I del Código Civil Vigente para esta Entidad, de poseer por cinco años con las condiciones que establece la ley a fin de que previos los trámites correspondientes, se DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO. 10) Los anteriores hechos les constan a los testigos de anterioridad mención.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide al día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

591.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 615/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARTURO ALBARRAN CONTRERASL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LA FALDA DEL CERRO EL POBLADO DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52240 que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros COLINDANDO CON ARTURO MEZA ACTUALMENTE YAMINAT RAFIK CONTRERAS BUCHAIN, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CAMINO A LA HORTALIZA, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR ISIDRO ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día doce de junio de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

592.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 744/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NORMA ANGELICA JURADO TREJO respecto de un Terreno urbano de propiedad particular,

el cual se encuentra ubicado en el Paraje denominado El Clavellino en la comunidad de San Diego Alcalá, perteneciente all Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.36 metros y colinda con SRA. ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ; Al Sur: 11.20 metros y colinda con C. ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; Al Oriente: 11.25 metros y colinda con la C. ERIKA CECILIA HERNANDEZ SOTELO; Al Poniente: 16.90 metros y colinda con la C. MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ, actualmente con Josefina Sotelo Rodríguez, con una superficie aproximada de 165.80 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió NORMA ANGELICA JURADO TREJO por Contrato de Compra venta de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, celebrado con YADIRA HERNÁNDEZ SOTELO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte (20) de junio y cinco (05) de julio ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

593.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2061/2023, se tiene por presentado a JORGE AMBROCIO TELESFORO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Poniente: 21.00 metros y colinda con Carretera de Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso y 0.90 metros con Anselma de Jesús Estévez, al Oriente: 24.20 metros y colinda con Azucena Guadarrama Vázquez, al Norte: 80.30 metros y colinda con Isabel de Jesús Estévez y al Sur: en tres líneas la primera de 28.00 metros y colinda con Anselma de Jesús Estévez, la segunda de 35.00 metros y colinda con Anselma de Jesús Estévez y la tercera de 19.00 metros y colinda con Jorge Ambrocio Telesforo. Con una superficie aproximada de 1,813.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el quince de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

594.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez, Colonia la Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037 01 074 20 el cual cuenta con una superficie de 749.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.60 (setenta y uno punto sesenta) metros, con Eduardo Escamilla Castillo, al sur: 67.35 (sesenta y siete punto treinta y cinco) metros, con Isaura Mancilla de la Torre; al oriente: 12.23 (doce punto veintitrés) metros con José Santiago Santiago; y al Poniente: 11.80 (once punto ochenta) metros con Calle Benito Juárez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día nueve del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

595.-5 y 8 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 790/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO ORDÓÑEZ VARGAS, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE ALDAMA, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 5.06 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 1.23 metros en línea quebrada colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 2.87 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR, 1.25 metros en línea quebrada colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR y 7.01 metros en línea recta colinda con: RAFAEL ORDÓÑEZ AGUILAR; Al Sur: en 13.35 metros y colinda con BENITO ORDÓÑEZ AGUILAR; Al oriente: 7.02 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 9.20 metros y colinda con TAYDE CHIMAL HERNÁNDEZ, con una superficie de 112.323 metros cuadrados (ciento doce punto trescientos veintitrés metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

596.-5 y 8 agosto.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 537/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por EDMUNDO REYES TOVAR, en contra de ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dicto auto en fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada ANNA CRYSTEL SARABIA RODRÍGUEZ, en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de terminación de contrato de arrendamiento respecto de la casa habitación familiar ubicada en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 imputable a Anna Crystel Sarabia Rodríguez. 2) La entrega del inmueble ubicado en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 al suscrito propietario Edmundo Reyes Tovar. 3) El pago de las rentas vencidas y no pagadas a razón de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) desde el mes de noviembre, diciembre de dos mil veintidós; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de dos mil veintitrés. 4) El pago de la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional como pena convencional por incumplimiento en el contrato de arrendamiento imputable a Anna Crystel Sarabia Rodríguez. 5) El pago de las rentas que sigan venciendo a razón de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) hasta la total entrega del inmueble objeto de esta demanda. 6) El pago de gastos y costas de que implique el presente juicio. Hechos: Primero.- Es el caso que el día primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno el suscrito Edmundo Reyes Tovar y la ahora demandada Anna Crystel Sarabia Rodríguez, suscribimos contrato de arrendamiento respecto el inmueble identificado como casa habitación familiar ubicada en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, documento que en copia se anexa al presente escrito. Segundo.- Las partes acordamos el pago de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de renta mensual del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. Tercero.- Es el caso que la arrendataria Anna Crystel Sarabia Rodríguez conservó el contrato escrito original de arrendamiento de inmueble objeto del arrendamiento ubicado en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, del que anexe copia simple. Cuarta.- Así las cosas es el caso que la arrendataria Anna Crystel Sarabia Rodríguez realizo el pago de los meses de renta correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós, pero dejo de pagar la renta mensual a partir del mes de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil veintidós (2022) y lo que va de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, de dos mil veintitrés (2023). Quinto.- Con el propósito de perfeccionar el contrato de arrendamiento que en original posee la arrendataria ya que testo su nombre de “Ana por ANNA”, el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós, inicie procedimiento de medios preparatorios a juicio a efecto de acreditar que Anna Crystel Sarabia Rodríguez se encuentra ocupando el inmueble ubicado en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945 en calidad de arrendataria, lo anterior consta en copia certificada de procedimiento de medios preparatorios a juicio que le corresponde atender al Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México bajo el expediente número 761/2022, Quinto bis.- Es el caso y no omito mencionar que en la suscripción del contrato de arrendamiento la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez suscribió, otorgo y se obligó a cubrir el pago de doce (12) pagares, cada uno por la cantidad de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) al suscrito Edmundo Reyes Tovar, lo anterior por la eventual falta de pago del arrendamiento, así ocurrió y es el caso que inicie procedimiento ejecutivo mercantil por dichos documentos a razón de los meses que en ese momento se en encontraban vencidos por el importe de la cantidad $51,000.00 (Cincuenta y mil pesos 00/100 moneda nacional) en la vía ejecutiva acción cambiaria directa que ampara la emisión del pagaré numerado del cuatro al ocho, así lo pactamos las partes, procedimiento ejecutivo mercantil iniciado Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México expediente 176/2022. Sexto.- Así las cosas es el caso que la demandada Anna Crystel Sarabia Rodríguez suscribió contrato de arrendamiento con el suscrito Edmundo Reyes Tovar. Séptimo.- Es el caso que la hoy demandada pese a que fue requerida mediante medios preparatorios a juicio

a efecto de perfeccionar el contrato de arrendamiento nunca compareció al llamado de la autoridad judicial. Octavo.- Es el caso que los adeudos del arrendamiento correspondientes a los meses de febrero de dos mil veintidós y hasta noviembre de dos mil veintidós se encuentran garantizados en pago mediante procedimiento ejecutivo mercantil radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México expediente 176/2022. Noveno.- Es el caso que la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez fue emplazada, requerida de pago y embargada a razón de los apagares en ese momento vencidos y requerida del total de los pagarés que garantizan el pago de arrendamiento hasta el mes de noviembre de dos mil veintidós. Décimo.- Es el caso que Anna Crystel Sarabia Rodríguez no ha pagado el arrendamiento de los meses de diciembre de dos mil veintidós y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de dos mil veintitrés (2023) lo que al momento suman la cantidad de $59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin perjuicio de cobro de los pagarés que amparan nueve meses vencidos correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de dos mil veintidós (2022) incumpliendo en mi perjuicio en el pago de la renta mensual en términos del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Décimo primero.- Es el caso que la antagonista Anna Crystel Sarabia Rodríguez ante los requerimientos judiciales que constan en las actuaciones del expediente 761/2022 mediante el procedimiento de medios preparatorios a juicio fue citada a audiencia señalada para las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a lo que fue visitada en el domicilio objeto de arrendamiento ubicado en calle Real de los Robles número once “A” (11-A) en el fraccionamiento Real de Atizapán en Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México código postal 52945, el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós ante el llamado de la funcionaria judicial que realizo la diligencia, nadie acudió al llamado. Décimo segundo.- Así las cosas consta en el expediente 761/2022, se señaló nueva fecha para las once horas con treinta minutos (11:30) del día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) para desahogar la audiencia de declaración bajo protesta de decir verdad a cargo Anna Crystel Sarabia Rodríguez, quien a visita de la notificadora adscrita al Juzgado de referencia realizada el día veintitrés (23) y veintinueve (29) de septiembres de dos mil veintidós (2022) nadie acudió al llamado pero se percató que hay alguien adentro por que se mueven las cortinas, según el dicho de los vecinos la buscada se encuentra a dentro, vale la pena precisar que el Juzgado autorizo la realización de las diligencia de búsqueda aun en horas y días inhábiles a los habituales ante la negativa de atención, así ocurrió una nueva búsqueda el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), sin encontrar a la buscada. Décimo tercero.- Así las cosas, consta en actuaciones del expediente 761/2022 que obra en copia certificada por el Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, se señaló una nueva fecha de audiencia para las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la que consta que el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) la buscada Anna Crystel Sarabia Rodríguez fue requerida en forma personal para que compareciera ello consta en foja treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) de las copias certificadas anexas. Décimo Cuarto.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las diez horas con treinta (10:30) minutos del día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la que no compareció, de igual forma a la cita señalada para las diez horas 10:00 del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés, nuevamente nadie acude al llamado de la Notificadora adscrita al Juzgado. Décimo quinta.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las once con treinta minutos (11:30) horas del día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) nuevamente previa cita de la C. Notificadora sin que nadie acuda al llamado pero percatándose de la ventana superior del inmueble abierta. Décimo sexta.- Así las cosas nuevamente se señaló cita para las nueve con treinta minuto (9:30) del día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) ante la visita de C. Notificadora adscrita a dicho juzgado realizada el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) consta que al realizar la búsqueda la C. María del Carmen Gómez Mejía vecina de la casa contigua informa que la buscada Anna Crystel Sarabia Rodríguez el día quince (15) de marzo se mudó del domicilio llevándose todas sus cosas dejando vacía la casa ello consta en foja número nueve (9) del segundo legajo de copias certificadas del procedimiento de medios preparatorios a juico tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con residencia Atizapán de Zaragoza Estado de México en el expediente 761/2022. Décimo séptimo.- Es el caso y en este momento vale la pena precisar, que el di ocho de julio de dos mil veintidós, inicie procedimiento ejecutivo mercantil haciendo efectivo los pagarés que Anna Crystel Sarabia Rodríguez otorgo al suscrito siendo de un serial del uno (1) al doce (12), de los que se ejerció acción de los que amparan los meses vencidos de renta otorgado por ella de su puño y letra para estos fines, lo anterior consta en copia certificada del expediente siento setenta y seis del año dos mil veintidós (176/2022) tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

597.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1099/2024, se tiene por presentado a SALVADOR ORDUÑA VILLEGAS, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 69.20 metros y colinda con Salvador Orduña Villegas actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., al Sur: 70.00 metros y colinda con Pedro Jiménez, actualmente camino, al Oriente: 50.80 metros y colinda con Cornelio García, actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V. y al Poniente: 48.20 metros y colinda con Barranca actualmente camino.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

598.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 792/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ROSALIO ROJAS SÁNCHEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble, adquirido mediante información Testimonial Posesoria, realizada ante el Tesorero Municipal de Villa Guerrero, en fecha 19 de Febrero de 2005, ubicado en Lado Oriente de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, actualmente ubicación reconocida como Calle Art. 27, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 40.24 metros, colindando con Luis Montes de Oca Jiménez, AL SUR: en 14.46 metros, colindando con Calle Art. 27, AL ORIENTE: en 86.98 metros, colindando con Margarito Desales Tarango, y AL PONIENTE: en 66.86 metros, colindando con Ma. Del Refugio Mercedes Rojas Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 2,099.81 METROS CUADRADOS; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-006-19-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declara propietaria de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

599.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 648/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUZ ELENA NAJERA GÓMEZ, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cerrada 2 de Noviembre, sin número (antes conocido como La Cruz, privada sin nombre), casi esquina con Avenida San Juan (antes camino antiguo a Diximoxi) en la Comunidad de San Luis Boro, perteneciente al Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.00 mts, colinda con Rosaura Chávez Servia; Al Sur: en 12.00 mts, colinda con Cerrada 2 de Noviembre (antes privada sin nombre), Al Oriente: en 15.80 mts, colinda con Martín Salvador Nieto Cid, y Al Poniente: en 15.90 mts, y colinda con Judith Morelos Jiménez (antes Celia Becerril Morelos), con una superficie de 190.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

600.-5 y 8 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE, EN LOS AUTOS JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE NURIA OFELIA PACHECO SALAZAR, EXPEDIENTE NÚMERO 29/2021, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

- - - Asimismo, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “U”, NUMERO OFICIAL 41, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA RIO MENO”, LOTE 02, MANZANA 10, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO VALLE SAN PEDRO, SECCION URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL.

- - - En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

- - - Sirve de base para el remate la cantidad de $611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma electrónicamente el Ciudadano Juez Interino del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciado ROBERTO LANDA ARENAS ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe. Doy fe* - - -

Ciudad de México a 12 de junio de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos “A”, Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

602.-5 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: Karen Itzel Sánchez Loza.

En cumplimiento a los autos de fechas diez de junio de dos mil veinticuatro y veinte de abril del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 246/2023, relativo al ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SOFÍA DELGADO VENEGAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MIGUEL ANGEL VARGAS DELGADO en contra de LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MÉXICO, CARLOS ALFONSO VILLA GIL Y KAREN ITZEL SÁNCHEZ LOZA, se desprende que dentro de sus pretensiones son: 1.- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,809, VOLUMEN ORDINARIO 1789 en el que se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable otorgado en favor de KAREN ITZEL SANCHEZ LOZA, por los hechos y consideraciones contrarias a derecho que en adelante se precisarán, 2.- LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 65,554, VOLUMEN ORDINARIO 1794 en el que compareció de manera ilegal en nombre y representación de la hoy de cujus SOFIA DELGADO VENEGAS e hizo constar la dación en pago del inmueble ahí descrito en favor del Señor CARLOS ALFONSO VILLA GIL por los hechos y consideraciones contrarias a derecho que en adelante se precisarán y 3.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que en consecuencia a los dolosos actos realizados generados más lo que se sigan generando hasta cumplimentar sus efectos retroactivos hasta antes de la supuesta celebración de dichos actos. HECHOS: 1. Dentro de las actuaciones administrativas de la Resolución de Inmatriculación Administrativa con número de expediente 834/13002/05 de fecha veintisiete de junio de 2006 inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo el asiento número 275-13002 a fojas 70, volumen 496, Libro Primero, Sección Primera de fecha once de Junio de 2006, y que también se encuentra relacionada a foja uno, número romano I del instrumento público 65,554 Volumen Ordinario 1794 de fecha diez de noviembre de 2017 pagada ante la fe del Notario Público Número 5 del Estado de México, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta (Anexo 1) por la que se hizo constar que la autora de la sucesión a la cual represento SOFIA DELGADO VENEGAS, adquirió los derechos de propiedad y dominio del inmueble ubicado en Ocotitlán, Metepec, México. Conocido con el nombre de “La Cañada”, Manzana S/N, Colonia Ocotitlán, Municipio de Metepec, México. 2. Dicho inmueble según fue de nuestro conocimiento durante la vida de la autora de la sucesión permaneció bajo su peculio sin ninguna modificación o traslación en su dominio; sin embargo, resulta que sin recordar la fecha exacta pero segura de haber sido a mediados del mes de febrero del dos mil veintitrés el suscrito mientras me encontraba realizando las investigaciones necesarias a fin de llevar a cabo el inventario de los bienes susceptibles de suceder, es que encontré que en el asiento registral que corresponde al inmueble identificado como “LA CAÑADA” ubicado en la colonia Ocotitlán de este Municipio del Estado de México, se encontraba un supuesto acto de traslación de dominio que dolosamente se imputaba su celebración a la autora de la sucesión en el año dos mil diecisiete, circunstancias que jamás aconteció y menos aún la celebración del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable que acuden haber otorgado por mi madre y autora de la sucesión Sofia Delgado Venegas favor de Karen Itzel Sánchez Loza, persona que cabe resaltar nunca fue conocida de la familia y menos aun de mi madre circunstancia que deberá ser probada en el momento procesal oportuno, y que me consta debido a que el suscrito vivió con ella hasta su último día. Aunado a la manifestación que antes describo no pasa desapercibido para el suscrito a pretensión de manipulación en la información al agregar unas fotografías de una femenina de edad avanzada y una supuesta identificación que se agrega al referido poder generar para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio en el que motivan la realización del acto de traslación de dominio del inmueble, lo anterior resulta así pues dichas fotografías que insertan no coinciden en las características fisiológicas de mi madre y menos aún con la identificación que tuco hasta su muerte misma identificación que a todas luces resulta ser falsa y que habrá de ser probado en el momento procesal oportuno con el informe que tenga a bien rendir el Instituto Nacional Electoral, así mismo con las confesiones que en su momento realice la supuesta apoderada de nombre Karen Itzel Sánchez Loza. 3. Resulta que sin conceder la validez del instrumento público número 64,809 volumen ordinario 1789 pasado ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de México Lic. Gabriel Escobar y Ezeta se hizo contar el otorgamiento del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que con carácter de irrevocable supuestamente ocupo la de cujus Sofia Delgado Venegas a favor de Karen Itzel Sánchez Loza, dicho mandato fue supuestamente otorgado única y exclusivamente sobre los derechos que le asisten respecto del inmueble ubicado en Ocotitlán y que se conoce con el nombre de “LA CAÑADA”, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se hicieron constar en la resolución de inmatriculación administrativa supra citada. En tal consideración tomando en cuenta que la escritura número 64,809 volumen ordinario 1789 del protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta Notario Público número 5 del Estado de México fue otorgado en fecha dos de junio del años dos mil diecisiete ante su presencia; en

atención al sentido literal de la manifestación descrita a foja dos y a que hago referencia en las líneas que anteceden resulta que tal vigencia sin conceder la validez de la misma estuvo presente hasta el día dos del mes de septiembre del año dos mil diecisiete; insistiendo que lo anterior es en consecuencia a la vigencia que se estableció en el referido instrumento público y que correspondía a tres meses, vigencia que en ningún momento puso ser prorrogada ya que, como use hizo constar en la foja cuatro del multicitado instrumento, fue autorizado de manera inmediata por no causar impuestos luego entonces, la vigencia debe considerarse a partir del día en que se emitió tal escritura ante la presencia del fedatario público, esto es el día dos de junio del años dos mil diecisiete circunstancia que debe ser considerada a fin de validar la acción principal de nulidad de la escritura pública número 65,544 volumen ordinario 1794 pasado ante la fe del Notario Público número 5 del Estado de México, Lic. Gabriel Escobar y Ezeta y al que haré referencia en el numeral que continua. 4. Así las cosas resulta que de manera por demás dolosa, en la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1794 del protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta en su carácter de Notario Público número 5 del Estado de México se hizo constar la supuesta dación en pago que hizo la de cujus Sofia Delgado Venegas a quien represento en este juicio, misma que en el referido instrumento fue a su vez representada por Karen Itzel Sánchez Loza bajo el amparo del poder generar para pleitos y cobranzas que se hizo constar en la escritura pública nuero 64,809 volumen ordinario 1789 del mismo protocolo del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México; tal circunstancia tuvo verificativo según el contenido del propio instrumento público el día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, motivo por el cual en atención al contenido literal descrito en el párrafo que antecede y por el cual se precisó que el supuesto mandato otorgado por la Sra. Sofia Delgado Venegas fue por tres meses contados a partir del día dos de junio del año dos mil diecisiete y con vencimiento el día dos de septiembre de la misma anualidad resulta inverosímil que le fedatario público le reconozca personalidad a quien dijo ser la apoderada de Sofia Delgado Venegas y quien se identificó y acreditó la personalidad que dice ostentar según lo descrito en la foja cuatro del instrumento número 65,554 que su representación derivaba de la escritura pública número 64,809 de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete refiriéndose principalmente al poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable supuestamente otorgado por la Sra. Sofia Delgado Venegas a favor de su mandataria Karen Itzel Sánchez Loza por lo que de manera inequívoca se refieren al mismo que para el momento de la celebración de la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1794 de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete se encontraba caduco por lo que de ninguna forma pudo habérsele reconocido personalidad a la supuesta mandataria para la celebración del acto consistente en la dación en pago por cuenta y a nombre de Sofia Delgado Venegas circunstancia que deberá probarse en el momento procesal oportuno con los medios de prueba que abre de enlistar a fin de acreditar el acto doloso que en contubernio las personas hoy demandadas realizaron en perjuicio del patrimonio de mi madre Sofia Delgado Venegas. 5. Aunado a las irregularidades que he mencionado en los numerales que anteceden resulta que en la escritura pública número 65,554 volumen ordinario 1,794 se hizo constar la dación en pago que supuestamente realizo la Sra. Sofia Delgado Venegas en beneficio del Sr. Calos Alfonzo Villa Gil, lo anterior aludiendo a un supuesto contrato privado de mutuo simple con interés celebrado en fecha quince de junio de dos mil doce entre mi representada y el acreedor Carlos Alfonzo Villa Gil por la cantidad que ahí se refiere de $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS MN °°) circunstancia que jamás aconteció, ya que para la fecha que refieren, esto es el quince de junio de dos mil doce mi madre constaba con la edad de setenta y dos años, misma circunstancia que en razón de su edad avanzada se encontraba impedida para realizar actos de cualquier tipo de manera unilateral, motivo por el cual en ningún caso fue posible la celebración que dice, y menos aun con la firma que calza el referido contrato privado pues como se desprende de la identificación que habré de exhibir en el momento procesal oportuno las firmas que obran en ese instrumento público con la de la identificación oficial otorgada por mi madre ante el Instituto Nacional Electoral son completamente distintas y a fin de corroborar mi dicho resultan a simple vista completamente distintas las firmas que integran los diversos documentos personales de mi madre Sofia Delgado Venegas, esto es la identificación que ahí se exhibe y se glosa en cada uno de los instrumentos, la supuestamente insertada en el contrato privado de mutuo simple con interés y que sin ser perito en la materia resulta notoriamente dispares circunstancia que aunado las antes referidas resulta inverosímil que para el fedatario público no resultaran en motivo suficiente para abstenerse de otorgar la escritura pública y el acto jurídico que ahí se ventiló. 6. En tales condiciones a todas luces es evidente la intención de los hoy demandados para generar actos jurídicos fraudulentos en perjuicio del patrimonio de mi madre Sofia Delgado Venegas motivo por el cual, ante las flagrantes omisiones por parte del fedatario público y los particulares que ahí comparecen es que acudo ante su Señoría a fin de reclamar las prestaciones que se enlistaron por cada uno de ellos en el capítulo correspondiente del presente ocurso y en su oportunidad retrotraer los efectos jurídicos hasta antes de la celebración del acto de otorgamiento del poder generar para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que de manera irrevocable supuestamente fue otorgado por Sofia Delgado Venegas en favor de Karen Itzel Sánchez Loza lo anterior por corresponder así conforme a derecho. 7. El suscrito en la presente vía de mando del fedatario público, las prestaciones que aquí se demandan en virtud de ser ante su “fe y legalidad” la validación de los actos contenidos en las escrituras públicas número 65,554 y 64,809 que fueron otorgadas fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete y dos de junio del año dos mil diecisiete respectivamente4,.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía.

VALIDACION, DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

603.-5, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 740/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 740/2024, que se tramita en este juzgado, promueve JUAN PABLO FABILA MONDRAGON, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15.60 metros con Mauritania Flores Gutiérrez.

AL SUR: 15.60 metros con José Pedraza Rico.

AL ORIENTE: 8.00 metros con calle sin nombre; y

AL PONIENTE: 8.00 metros con (antes) Gustavo García Ortiz, (hoy) Aldo Martínez Iriarte.

Con una superficie de 124.80 metros cuadrados.

A partir de la fecha trece 13 de agosto de dos mil diecisiete 2017, JUAN PABLO FABILA MONDRAGON, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA DE VILLADA, MÉXICO.-RÚBRICA.

604.-5 y 8 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 436/2024.

JULIETA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado “La Cantera”, ubicado en el Barrio de la Asunción, perteneciente a la Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros con Calle Privada; Al Sur: 20.00 metros con Raúl Montaño; Al Oriente: 10.00 metros con J. Guadalupe Morales Guerrero (actualmente Pilar Brenes); y Al Poniente: 10.00 metros con Calle Buenavista. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa, la promovente celebró contrato privado de compraventa con José Guadalupe Morales Guerrero. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

605.-5 y 8 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 541/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME PÉREZ AVILÉS respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Tenería, Barrio de Arriba, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.61 metros colinda con carretera, 110.31 metros colinda con Josefina Sánchez Benítez y 57.93 metros con Damián Arroyo Pedraza, AL ORIENTE: 232.67 metros colinda con barranca y Leobardo Varela Oribe y 72.07 metros con Gustavo Benítez Sánchez. AL PONIENTE: 280.82 metros, colinda con barranca y Leonardo Flores Benítez y 57.76 metros colinda con Josefina Sánchez Benítez; con una superficie aproximada de 24,652.66 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

606.-5 y 8 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 849/2024, relativo al PROCEDIMENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AICSA TELECOM, INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, ANA CRISTINA PEÑA SOLORIO, respecto del bien inmueble denominado Tepetongo ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL MANUEL J. CLOTHIER, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MEDINA;

AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1;

AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HUITZILOPOZTLI;

AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16;

Con una superficie aproximada de 172.77 METROS CUADRADOS.

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), adquirió mediante contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con la señora MA. CONCEPCION GOMEZ FLORES en su calidad de propietaria y vendedora; el inmueble en cuestión se encuentra totalmente al corriente en el pago de impuesto predial; se anexó un plano descriptivo y de localización del inmueble citado; de igual modo se exhibió el Certificado de No Inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; así mismo exhibió la suscrita Constancia del Comisario Ejidal, donde se hace constar el inmueble antes mencionado no se encuentra sujeto a ese régimen. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN 7.72 METROS CON EL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR MEDINA; AL SUR EN 12.16 METROS CON VIALIDAD 1; AL ORIENTE EN 18.62 METROS CON CERRADA HITZILOPOZTLI; AL PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 16.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y otro de circulación diaria. Se expide el día dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

227-A1.- 5 y 8 agosto.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN AUTOS DE FECHA CUATRO Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL EXPEDIENTE NUMERO 1113/2023, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, EN CONTRA DE RODRIGO SUAREZ BATLLORI, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138; 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a fin de que se continúe con el proceso que nos ocupa, toda vez que no se puede obtener el emplazamiento directo a la parte demandada, ya que en los domicilios proporcionados no fue localizado, se ordena notificar a RODRIGO SUAREZ BATLLORI, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación suscinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por emplazado del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, así como se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad a lo que señala el numeral 2.119 del Código en cita; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Ixtacala, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, donde se aprecia que por un error involuntario en el auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se plasmó de forma errónea el domicilio donde se ubica este juzgado, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se subsana lo anterior, y se aclara el auto en cita, en relación a: … se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la Colonia los Reyes Ixtacala. Debiendo ser: "... se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Iztacala...". Formando parte integral el presente proveído del auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA, PRESTACIONES, A).- La CESACION de la pensión alimenticia decretada a favor de mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI y

que corresponde al 50% del porcentaje del 45% de ingresos ordinarios que fue pactado, así como el 50% del porcentaje del 20% de ingresos extraordinarios que fue pactado, mismos que me descuenta la persona moral a la cual presto mis servicios, y a que hace mención la CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO judicial celebrado en el diverso juicio que se encuentra radicado ante el C. Juez Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 253/2018 (copia certificada que se acompaña al presente) por actualizarse en la especie la causal prevista en el artículo 4.144 Fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la CANCELACION de depositar el porcentaje por concepto de pensión alimenticia que le suministro a mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI, y que me retiene la persona moral HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. y que es entregada a la señora NURIA TAMARA BATLLORI PRIETO mediante deposito a su cuenta bancaria número 70065195885 de la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, lo anterior, debido a que a la fecha mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI es mayor de edad y el ya no necesita la pensión alimenticia que le suministro por no seguir estudiando y/o haber concluido sus estudios profesionales. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la DEVOLUCIÓN que haga al suscrito del porcentaje que por concepto de pensión alimenticia que le vengo suministrando a mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI, pensión alimenticia que sigue recibiendo indebidamente desde el momento en que concluyo sus estudios profesionales y hasta la fecha, porcentaje que corresponde al 50% del 45% de mis ingresos ordinarios que fueron pactados, así como el 50% del 20% de mis ingresos extraordinarios que fueron pactados, lo anterior, debido a que a la fecha mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI a la fecha tiene la edad de 23 años y que el próximo 30 de octubre de 2023 cumplirá la edad de 24 años, y el ya no necesita la pensión alimenticia que le suministro por no seguir estudiando y/o haber concluido sus estudios profesionales. En la inteligencia de que dicha devolución se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- Como se encuentra acreditado con la copia certificada del convenio judicial celebrado en la audiencia principal video grabada con fecha 22 de junio de 2018 en el juicio radicado ante el C. Juez Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 253/2018 (se anexa al presente) en el cual se pactó la pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres RODRIGO y NURIA ambos de apellidos SUAREZ BATLLORI, tal y como se refiere en la CLAUSULA NOVENA de dicho convenio y que es de la siguiente manera: En cuanto a la cláusula NOVENA.- Las partes modifican la misma, en cuanto a la pensión alimenticia será de manera UNIFICADA del cuarenta y cinco por ciento (45%), de sus ingresos ordinarios que por salario perciba de su centro de trabajo el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, más el veinte por ciento (20%), de sus ingresos extraordinarios que por bonos, comisiones, bonos, gratificaciones e incentivos percibe en su fuente laboral, el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, la cual se incrementará anualmente conforme al incremento que sufra la Unidad de medida y su actualización, esta pensión se obliga a la empresa denominada HM SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V., y la cantidad que resulte, la deberá depositar en la cuenta Bancaria número 70065195885 del Banco Nacional de México, BANAMEX, Sucursal 521, a nombre de la señora NURIA TAMARA BATLLORI PRIETO.

2.- En cumplimiento a dicho convenio judicial, se ordenó se girara oficio al Representante Legal de la empresa para la cual presto mis servicios denominada HERMAN MILLER MEXICO, S. DE R. L. DE C. V., por lo que se me ha estado descontando el cuarenta y cinco por ciento (45%), de mis ingresos ordinarios que por salario perciba en mi centro de trabajo el señor JUAN CARLOS SUAREZ HAMZ, más el veinte por ciento (20%), de mis ingresos extraordinarios que por bonos, comisiones, gratificaciones e incentivos que percibo en mi fuente laboral, tal y como lo acredito con la copia certificada del convenio judicial que acompaño al presente y que ofrezco como prueba.

De lo anterior, cabe precisar que hubo una sustitución patronal entre HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. Y HM SERVICIOS, S. DE R. L. DE C. V., por lo tanto, se convirtió en mi nuevo patrón HERMAN MILLER MEXICO, S. A. DE C. V. por lo que a partir del 16 de julio de 2021 es quien da cumplimiento a la retención del porcentaje por concepto de pensión alimenticia que me realizan de mi salario.

3.- Es el caso, que tengo conocimiento que mi hijo de nombre RODRIGO SUAREZ BATLLORI ya concluyo su carrera profesional, y de que a la fecha tiene la edad de 23 años y que el próximo 30 de octubre de 2023 cumplirá la edad de 24 años, es por tal razón, que tengo derecho a solicitar la cesación de dicha pensión alimenticia cuando el acreedor alimentista sea mayor de edad y a la falta de aplicación al estudio, o que su edad no sea acorde al grado de sus estudios, o haberlos concluido, y a efecto de que su Señoría tenga certeza jurídica de que mi hijo ya no estudia solicito a su Señoría se REQUIERA a mi hijo RODRIGO SUAREZ BATLLORI para que al momento de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y acredite con documento idóneo en que institución educativa estudia, en qué grado o semestre actualmente cursa, y de cuantos semestres consta su carrera profesional según sea el caso y si recibe beca alguna y en que consiste, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerarán presuntamente confesados los hechos constitutivos de la demanda, y como consecuencia le será cancelada la pensión alimenticia que le suministra el suscrito.

4.- Por todo lo anterior, y para el caso de que el suscrito acredite y demuestre a su Señoría que mi hijo actualmente ya no estudia deberá de ser cesada definitivamente la pensión alimenticia que le suministro, por las razones expresadas con anterioridad.

Se ordena notificar a RODRIGO SUÁREZ BATLLORI, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por emplazado del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, así como se le tendrá por contestada la Demanda en sentido negativo, de conformidad a lo que señala el numeral 2.119 del Código en cita.

SE EXPIDEN A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

229-A1.- 5, 14 y 23 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 568644/22/24, El o la (los) C. ALFONSO AGUILAR MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 2ª. CERRADA DE JUSTO SIERRA, MANZANA 2, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO “ACAHUATITLA”, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Noreste: 15.22 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Noroeste: 10.80 MTS. COLINDA CON 2ª. CERRADA DE JUSTO SIERRA. Al Suroeste: 15.40 MTS. COLINDA CON 3ª. CERRADA DE JUSTO SIERRA. Al Sureste: 10.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 164.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 27 de Junio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

515.-31 julio, 5 y 8 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 564571/12/24, El o la (los) C. MARIA LETICIA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ROSAS, LOTE 3, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO TEXALPA 2, COLONIA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 Y LINDA CON CALLE ROSAS. Al Sur: 8.00 Y LINDA CON ESCUELA ESTATAL. Al Oriente: 15.00 Y LINDA CON LOTE # 2. Al Poniente: 15.00 Y LINDA CON LOTE # 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 27 de Junio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

515.-31 julio, 5 y 8 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 416982/06/2024, El o la (los) C. EMILIA PORTILLO OLGUIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VERACRUZ # 56, (ANTES LOTE 3 MANZANA 2) COLONIA ISIDRO FABELA, Municipio de TECAMAC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10 METROS CON CALLE VERACRUZ. Al Sur: 10 METROS CON LOTE 22. Al Oriente: 25 METROS CON LOTE 4. Al Poniente: 25 METROS CON LOTE 2. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 04 de Julio del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

515.-31 julio, 5 y 8 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,769** DEL VOLUMEN **635** DE FECHA **09** DE JULIO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DEL SEÑOR DANIEL VÁZQUEZ RÍOS, INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO GUILLERMO VÁZQUEZ PALACIOS, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** QUIEN FALLECIÓ

EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN CALLE JUAN ALDAMA, NUMERO TRESCIENTOS NUEVE, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - - - - - - -

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

431.-17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,773** DEL VOLUMEN **636** DE FECHA **13** DE JULIO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES CATALINA MODESTA GARDUÑO SALDIVAR TAMBIÉN CONOCIDA COMO CATALINA GARDUÑO SALDIVAR Y/O CATALINA GARDUÑO, ARTURO LÓPEZ GARDUÑO, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GARDUÑO, MAESTRA LAURA LÓPEZ GARDUÑO, INGENIERO JUAN ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO Y DOCTOR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARDUÑO, INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE FLORENTINO LÓPEZ VELÁZQUEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE FLORENTINO LÓPEZ VELÁSQUEZ, ENRIQUE FLORENTINO LÓPEZ Y/O ENRIQUE LÓPEZ,** QUIEN FALLECIÓ el día diecisiete de noviembre del año dos mil siete, en Avenida Paseo Tollocan, número 1024 (mil veinticuatro), edificio 3 (tres), departamento 102 (ciento dos), Colonia Federal, Municipio de Toluca, Estado de México, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -- - - - - - - - - -

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

432.-17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **37,657** de fecha **09** de **julio** del año **dos mil veinticuatro,** firmada ante la fe del suscrito Notario el día **10** de **julio** de **2024** por la señora **VERONICA REYES VELEDIAS** en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO MORALES BERNAL,** por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

138-A1.-17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **37,666** de fecha **09** de **julio** del año **dos mil veinticuatro,** fue firmada ante la fe del suscrito Notario el día **11** de **julio** de **2024** por los señores **LUIS MIGUEL GARCÍA MONNIER**, **CLAUDIA HEIDI GARCÍA MONNIER** y **PIERRETTE ELIZABETH GARCÍA MONNIER**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR RAUL EDUARDO ZABALLA MONNIER,** por lo que en este acto se da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizan con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

139-A1.- 17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento **No**. **78,393**, del volumen **2013 Ordinario**, de fecha **CINCO** de **JULIO** de **2024**, ante mí, a solicitud de los señores **JESÚS, JORGE CARLOS, MARIO ARISTIDES** y **MARÍA DEL CARMEN**, todos de apellidos **VILLALOBOS FLOTA**, y del señor **TEOFILO RAFAEL VILLALOBOS LARA,** se llevó a cabo **LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO** a bienes de la señora **DOLORES FLOTA SOSA** (quien también fue conocida indistintamente con el nombre de **MARÍA DOLORES FLOTA SOSA**, pero se trata de la misma persona); quienes Radicaron dicha Sucesión en esta Notaría; Reconocieron la validez del testamento otorgado por la de cujus; y Aceptaron los legados instituidos en su favor. La señora **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS FLOTA**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus el cual protestó desempeñar lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **CINCO** DE **JULIO** DEL **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

142-A1.-17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **37,930**, de fecha **03 de Julio de 2024**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la *De Cujus* **MARICELA SOLIS ROMERO**.

Los señores **DANIEL GUZMAN TORRES, DENYSSE MISHEL GUZMAN SOLIS** y **DANIELA MARSELL GUZMAN SOLIS**, como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

146-A1.-17 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe **LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO,** Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,649** de fecha **5** de **julio** del año **2024,** otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JAIME LUIS LOPEZ TOLSA TEJEDA,** que otorga la señora **ANA LUCIA DIAZ SILVA,** manifestando su conformidad de que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo la señora **ANA LUCIA DIAZ SILVA,** me exhibe copia certificada del acta de defunción del señor **JAIME LUIS LOPEZ TOLSA TEJEDA** y del acta de matrimonio, con lo que me acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 9 de Julio del 2024.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

441.-18 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En Instrumento número 18,649 dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve, Volumen: 283 doscientos ochenta y tres, Folios: 015 cero, quince al 016 cero, dieciséis, de fecha dos de julio del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **IRMA GONZALEZ TREJO A TRAVÉS DE APODERADO LEGAL MARIANO GÓMEZ GONZALEZ,** asistida de **ANGEL ROBERTO ARRIAGA ALVAREZ Y JOSÉ MERCADO ROSALES,** quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL DE CUJUS JOSÉ GONZÁLEZ HERRERO,** así mismo exhibieron el Acta de Defunción y el Acta de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

443.-18 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,553** doce mil quinientos cincuenta y tres, de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MENDEZ SANTANA,** a solicitud de **ROSA SANCHEZ BERMUDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA ALEJANDRA, SANDRA MARIA, NORMA ANGELICA** y **CLAUDIA PATRICIA** todos de apellidos **MENDEZ SANCHEZ** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntas

herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **MANUEL MENDEZ SANTANA**.

Ecatepec, Estado de México, a 16 de abril del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

152-A1.-18 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **12,584** doce mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DOLORES DANIEL LEON JUAREZ,** a solicitud de **ROSA SANCHEZ BERMUDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL ALBERTO** y **TANIA CORINA** de apellidos **LEON BOLAÑOS** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **DOLORES DANIEL LEON JUAREZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de julio del 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

153-A1.- 18 julio y 5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 33,969 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor FLORENTINO MACIAS RIVERA, en la cual los señores DORA LÓPEZ ANDRADE, JORGE ALBERTO MACIAS LÓPEZ y LAURA JIMENA MACIAS LÓPEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

608.- 5 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO Notario Público número TREINTA del Estado de México, en suplencia del Licenciado DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario Público Número OCHENTA del Estado de México hago saber: que por escritura ante mí número 33,772, de fecha 22 de julio de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaría a bienes del señor CARLOS ROBERTO ESQUER CONNORS también conocido como CARLOS ESQUER CONNORS, a solicitud de la señora MARIA DE JESUS MARGARITA RAMIREZ Y FLORES, quien también

acostumbra usar el nombre de MARGARITA RAMIRES FLORES DE ESQUER y MARGARITA RAMIREZ FLORES por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 01 de agosto de 2024.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 30
del Estado de México en suplencia del
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ
Notario Público No. 80
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

232-A1.- 5 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **49**,**069** otorgada con fecha **25** de **julio** del **2024**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ LUIS PIMENTEL GONZÁLEZ**, que otorgaron la señora **MARINA TREJO RAMOS**, **en su calidad de cónyuge supérstite** y el señor **JOSÉ LUIS PIMENTEL TREJO**, **en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 26 de julio del 2024.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

233-A1.- 5 y 15 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. **ROSA MARIA REED PADILLA**, NOTARIA **107** ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **17,771**, de fecha 15 de julio de 2024, firmada el día 24 del mismo mes al de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar La **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCIA PÉREZ SANTOS,** que otorgó el señor **AURELIO FIGUEROA PÉREZ,** como descendiente en línea recta en primer grado.

Naucalpan, México, a 25 de julio de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

234-A1.- 5 y 14 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE "PROFESIONALES DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL", SOCIEDAD CIVIL, EN LIQUIDACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, PÁGINA 122, EN EL CAPITAL

DICE:		**DEBE DECIR:**	
TOTAL CAPITAL	79,929.39	TOTAL CAPITAL	74,929.39

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. RUFINA RIVAS CRUZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 518 VOLUMEN 1765 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 JUNIO DE 2006 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1128/2024.

TESTIMANIO DE LA ESCRITURA NUMERO 131,449 LIBRO 4,196 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2006 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO NUMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA APLICACIÓN DE BIENES POR TERMINACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGA LA SEÑORA RUFINA RIVAS CRUZ, ASI COMO LA ADJUDICACION HEDERITARIA DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR MARCELINO TREJO CAMACHO QUE OTORGA LA SEÑORA RUFINA RIVAS CRUZ EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CASA MARCADA CON EL NUMERO 59 DE LA CALLE SUR TREINTA Y OCHO CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO UNO SEGUNDA SECCION DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 7.00 METROS CON AVENIDA SAN JUAN.
AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 34.
AL ORIENTE EN 14 METROS CON LOTE 2.
AL PONIENTE EN 14.00 METROS CON CALLE SUR 38.
SUPERFICIE DE 98.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 8 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

14-B1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 100/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2024.

EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, EL C. JAVIER VAZQUEZ FRAUSTO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE SU FINADO PADRE JAVIER VAZQUEZ PÉREZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 372, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 4 DE DICIEMBRE DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: EL LOTE DE TERRENO VEINTINUEVE, MANZANA VEINTE SUPERMANZANA II DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, UBICADO EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURPONIENTE DOCE METROS, CALLE VIVEROS DE LA HACIENDA; NOR ORIENTE IGUAL MEDIDA, LOTE TRES; NOR PONIENTE CATORCE METROS, LOTE VEINTIOCHO Y SUR ORIENTE, EN ESTA ÚLTIMA EXTENSION, LOTE TREINTA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JAVIER VAZQUEZ PEREZ. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. 56.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

163-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO 25 DE JUNIO DE 2024.

ACTA 63/2024

EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 11, DEL VOLUMEN 1022, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA CASA HABITACIÓN TIPO VC-D, UBICADA EN BAHÍA DE BRISTOL NÚMERO 48 BIS MANZANA 54 LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DEL LOTE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.50 M. CON LOTE 40, AL SUR EN 17.50 M. CON LOTE 38; AL ESTE EN 7 M. CON LOTE 8, AL OESTE EN 7 M. CON CALLE BAHÍA DE BRISTOL; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEYVA HERNANDEZ GABRIEL. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

165-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002907,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 547, VOLUMEN 696, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE **LA ESCRITURA NUMERO 14,521 VOLUMEN ESPECIAL NUMERO 701, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **---A) LA CANCELACION DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR** QUE OTORGA "HSBC MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN LO SUCESIVO "EL ACREEDOR HIPOTECARIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO ORTEGA ABADIA, A FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. **---B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA, CONJUNTO PARNELLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO CRUZ CERPA. **---C) LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, Y LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO "TRABAJADOR UNO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PROPIO INFONAVIT Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "TRABAJADOR DOS". **---D) LA CONSTITUCION DEV GARANTIA HIPOTECARIA** QUE EN FAVOR DEL INFONAVIT, REALIZAN ENL TRABAJADOR UNO Y EL TRABAJADOR DOS LA SEÑORA **CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ TORRES**, Y EL SEÑOR **GUSTAVO ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ**, A QUIENES EN ADELANTE EN ESTA ESCRITURA SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LOS "TRABAJADORES. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA GLORIA NUMERO TREINTA Y OCHO, CONDOMINIO SEGUNDA CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA NUMERO CINCUENTA Y TRES, LOTE SEIS, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL CAMINO A MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, SANTA GERTRUDIS, EX HACIENDA DE XALTIPA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DESCRIPCION: CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA PLUS". LA CASA ESTA COSTRUIDA EN 2 NIVELES: PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, Y ½ BAÑO, UNA ESCALERA, UNA RECAMARA, COCINA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y EST. PLANTA CALTA CONSTA DE: VESTIBULO, UN BAÑO, UNA ESCALERA Y 2 RECAMARAS. RESUMEN DE AREAS PRIVATIVAS: AREA LOTE CASA PROTOTIPO "BUGAMBILIA PLUS" 72 M2. RESUMEN DE AREA DE CONSTRUCCION: AREA CASA EN PLANTA BAJA 35.78 M2. AREA CASA EN PLANTA ALTA 35.64 M2. AREA VOLADOS 2.28 M2. AREA TOTAL CONSTRUIDA: 73.70 M2. DESCRIPCION DE AREA PRIVATIVA: AREA TOTAL CONSTRUIDA 73.70 M2. AREA DE LOTE 72.00 M2. PORCENTAJE DE INDIVISO 1.4807%. AL NOROESTE: EN 4.80 MTS. CON LA CIRCULACION PEATONAL DE PROPIEDAD COMUN; AL NORESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38, INT. 52 DEL CONDOMINIO 2ª CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA; AL SURESTE: EN 4.80 MTS CON LAS CASAS DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. 20 Y 22; AL SUROESTE: EN 15.00 MTS. CON LA CASA DE AV. PASEO DE LA GLORIA No. EXT. 38 INT. 54 DEL CONDOMINIO 2ª CERRADA DE PASEO DE LA GLORIA.** EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

166-A1.-19, 31 julio y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MA. ELENA AVILA JIMENEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 23 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1229/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 22, MANZANA 1, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.65 MTS CON LOTE 23.
AL SUR: 15.65 MTS CON LOTE 21.
AL ESTE: 9.00 MTS CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAS 1 Y 2.
AL OESTE: 9.00 MTS CON LOTE 7.
SUPERFICIE DE 140.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de junio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

518.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 255 VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 JUNIO DE 1968 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1353/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 26,504, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1968 PASADA ANTE EL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, LA SUBSTITUCION DE DEUDOR ASI COMO LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA PROCASA EN LO SUCESIVO LA VENDEDORA REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO DURAND DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR VALENTE BRAVO MACEDO EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR ACOMPAÑADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ROSA MARIA VALDEZ DE BRAVO Y DE UNA ULTIMA PARTE HIPOTECARIA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA EN LO SUCESIVO HIPOTECARIA BANCOMER REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS MERCEDES ALONSO DE LA FUENTE DE ROSAS Y MANUEL G. VIDAL. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATIZAPAN Y TERRENO EN EL QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 1, MANZANA 6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 20 METROS CON LOTE 2.
SUR 20 METROS CON AVENIDA PROCASA.
ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 10.
PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE ATIZAPAN.
SUPERFICIE DE 160.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 15 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

205-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría.

EXPEDIENTE: ES/I/018/2021

En cumplimiento a los resolutivos *PRIMERO y SEGUNDO,* por medio del cual se confirmó la Sentencia Definitiva, del expediente **ES/I/018/2021,** emitida en fecha siete de marzo de dos mil veintidós, dictadas por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Gabriela Gamboa Sánchez**, la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, el tres de julio de dos mil veinticuatro.

Atentamente: **Maestro en Derecho, Juan José Hernández Vences.-** Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- Rúbrica.

549.- 5 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Responsabilidades Administrativas, Autoridad Substanciadora "B".

Toluca, México, 16 (dieciséis) de julio de 2024
Expediente: ES/DRA/B/023/2024
Asunto: Citatorio a Audiencia Inicial

E D I C T O

C. Celina Benítez Reyes, Auxiliar de Auditor adscrita al Departamento de Auditoría de Inversión Física "D" de la Dirección de Auditoría de Inversión Física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 fracción II, 9 fracción IX, 121, 122, 186 fracciones I, II, III, IV y V y 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en aplicación supletoria a la ley de la materia; 1 y 2 fracción V, 6 fracción I, letra F, 19 y 21 fracción VI y cuarto transitorio del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Me permito citarla al desahogo de su audiencia inicial, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, en relación a la presunta responsabilidad administrativa no grave, que se le atribuye, señalada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del 2 (dos) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), consistente en:

> "… entre las once y doce horas del día doce de septiembre de dos mil veintidós… omitió observar buena conducta en su cargo… debido a que no trató con respeto a… Servidores Públicos con quienes tenía relación con motivo de su cargo…"

Por lo que se señala el 23 (veintitrés) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro) a las 11:00 (once horas con cero minutos), para la celebración de la misma en las oficinas que ocupa la Autoridad Substanciadora "B" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia, Oriente Número ciento dos (102), planta baja, Colonia Centro en la Ciudad de Toluca, México, Código Postal: 50000; por lo que se hace de su conocimiento que el expediente citado queda a su disposición para consulta en el mismo sitio; No omito informar a usted que durante el desahogo de la Audiencia Inicial, tiene derecho a no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia que deberá contar con cédula profesional para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio conforme a lo dispuesto por el artículo 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se le previene para que en la celebración de la audiencia inicial, presente original y copia simple de su identificación oficial vigente con fotografía, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, y su Clave Única de Registro de Población (CURP), así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del Estado de México apercibida que, en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por estrados en términos del artículo 175 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

A t e n t a m e n t e.- L. en D. José Manuel Martínez Grimaldo.- Autoridad Substanciadora "B" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

549.- 5 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/001/2024**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Noé Ricardo Mayen Torres
Tesorero Municipal de Jilotzingo, México,
por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis
al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 001/2024, del diez de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/001/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Noé Ricardo Mayen Torres**, por las presuntas faltas administrativas graves de **abuso de funciones**, que se derivaron de la Auditoría Financiera practicada al Municipio de Jilotzingo, México, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en lo que interesa refiere: "…***cítese a***…***Noé Ricardo Mayen Torres***,…*a la* ***Audiencia Inicial****…se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio…".*

Así como un extracto del numeral ***octavo*** *del acuerdo emitido en el acta administra número 123/2024 del veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/001/2024, que en la parte que interesa señala:* ***"Octavo.*** *Vistas las razones (emplazamiento) de las cuales se han dado cuenta en la presente acta relacionadas con* ***Noé Ricardo Mayen Torres****, en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la presente Audiencia Inicial, por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora, como por diversa Autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarlo…con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena emplazar y citar a* ***Noé Ricardo Mayen Torres, a través de edicto****, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad al desahogo de la audiencia inicial a rendir su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con las faltas administrativas graves de* ***abuso de funciones*** *que se le atribuyen en término del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, y para tal efecto se señalan las* ***diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro****."*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.-Rúbrica.

550.- 5 agosto.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: **OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/42/2023**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Angélica Daniela Romero Hernández
Tesorera del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de
Atenco, México.

P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 213/2023, del veinte de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/42/2023, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Angélica Daniela Romero Hernández**, por la presunta falta administrativa grave de **Abuso de Funciones**, que derivó de sus atribuciones como Tesorera, realizó actos arbitrarios consistente en autorizar pagos con cargo a recursos públicos del "DIF Atenco", por concepto de gastos a comprobar y pago duplicado de nómina, sin existir una causa o motivo para entregar los recursos públicos por los conceptos señalados; en lo que interesa refiere: "…***cítese*** *a …* ***Angélica Daniela Romero Hernández****…, a la celebración de la* ***Audiencia Inicial****, que se llevará a cabo…se hace saber a las sujetas a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismas, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidas por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio…".*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo 331/2024 del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-IM/19/2023, que en la parte que interesa señala: ***"…TERCERO.*** *En virtud del contenido de la razón (emplazamiento), relacionada con* ***Angélica Daniela Romero Hernández****…en la que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial, y por no haberla localizado en los domicilios proporcionados tanto por la autoridad investigadora como por diversas autoridades a las que se les requirió proporcionaran un domicilio donde localizarla, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obra constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la aludida persona… se ordena* ***emplazar y citar*** *a* ***Rocío Velázquez Matías****, a través de* ***edicto****, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora…al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionada con la falta administrativa grave de* ***Abuso de Funciones*** *que se le atribuye, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés; misma que se llevará a cabo el día* ***veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro a las diez horas con cero minutos****…"*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibida que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos en funciones de Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

551.- 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **LORETO LÓPEZ ESCOBAR y/o QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA M, LOTE 17, NÚMERO 6, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,** a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación **ECA/FST/FST/104/207199/18/09**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado, a los que consideren tener derechos respecto de dicho bien; de igual forma, se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el mismo.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

558.- 5 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA, NÚMERO 14, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO,** a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/257769/17/11**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; correo agarciaga@fiscaliaedomex.gob.mx; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

559.- 5 y 20 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

Alan Ricardo Hernández Morales
En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 453/2024.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 453/2024, promovido por **FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO**, en contra del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, se le llama a juicio en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora y demás constancias que integran el juicio de referencia, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 453/2024, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: https://chime.aws/2645213710**; **Meeting ID: 2645213710** en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **Ricardo Hernández Morales**, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: **https://enlinea.trijaem.gob.mx/** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

607.- 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. NOE JIMENEZ AGUILAR, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 302/2022 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA LECTURA DE TESTAMENTO, DONDE PRECISAMENTE EN LA CLAUSULA QUINTA DE DICHO TESTAMENTO, EL AUTOR DE LA SUCESION SEVERO JIMENEZ AGUILAR, NOMBRO COMO ALBACEA TESTAMENTARIO A NOE JIMENEZ AGUILAR;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **08 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **002568**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 3875, VOLUMEN VI (SEIS ROMANO), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1972 DENOMINADO PRIMER AUXILIAR,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA 6,890, VOLUMEN CXII (CIENTO DOCE ROMANO), OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR J. AMPARO VELAZQUEZ MELENDEZ, ASOCIADO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ DE VELAZQUEZ, COMO VENDEDOR, Y DE LA OTRA, EL SEÑOR **SEVERO JIMENEZ MENDOZA**, COMO COMPRADOR. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO "LOTE CIENTO CINCUENTA Y DOS", DE LA MANZANA SECCION V, DE LA COLONIA "EL REPARTIDOR", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN VEINTINUEVE METROS, CON ENTRADA DEL PREDIO; AL SUR: EN VEINTINUEVE METROS CON EL LOTE CIENTO CINCUENTA; AL ORIENTE: EN DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL PONIENTE: EN DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CARRETERA A CUAUTITLAN. SUPERFICIE: 516.20 METROS CUADRADOS.** EN ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

601.- 5, 8 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 89/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE JULIO DE 2024.

QUE EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, LA C. VIRGINIA STIVALIZ ALCÁNTARA CAUDILLO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 32, DE LA MANZANA NÚMERO XLII, DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10 MTS. CON CALLE CERRO DE ATLACO; AL SUR EN 10 MTS. CON LOTE 51; AL ORIENTE EN 20 MTS. CON LOTE 31; Y AL PONIENTE EN 20 MTS. CON LOTE 33. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

228-A1.- 5, 8 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 29 DE JULIO DE 2024.

ACTA 109/2024

EN FECHA 10 DE JULIO DE 2024, LA C. CLAUDIA AMPARO SIERRA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE BLANCA DEL CARMEN JIMÉNEZ ROSALES, ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA A BIENES DE ELÍAS DE JESÚS SIERRA MARTÍNEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO EMPLEAR EL NOMBRE DE JESÚS SIERRA MARTINEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 484, DEL VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE JUNIO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "…LA PORCIÓN DE LA FRACCION NÚMERO DOS, QUE RESULTÓ DE DIVIDIR EL PREDIO DENOMINADO "EL PIOJALITO O "POTRERO DEL LLANO", UBICADO EN SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CATORCE METROS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS (114.12 M2), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECISIETE METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETTROS, CON CARRETERA CEYLAN; AL SUR EN DIECISIETE METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON ATILANO GÓMEZ; AL ORIENTE EN CINCO METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE EN SIETE METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON RESTO DEL PREDIO DE QUE SE SEGREGA.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESUS SIERRA MARTINEZ. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

230-A1.- 5, 8 y 13 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2024.

Que en fecha 20 de junio de 2024, La C. Verónica María Nájera Ruano, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 363, Volumen 230, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 94 de la manzana 326 del "Fraccionamiento Vista del Valle", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 157.50 METROS CUADRADOS: con los Linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 09.00 metros con Av. Circunvalación Poniente; AL NOROESTE: en 17.50 metros con lote 95; AL NORESTE: en 09.00 metros con lote 21; AL SURESTE en 17.50 metros con lote 93;** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra. La C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida. Así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral. Por tres veces de tres en tres días en cada uno. Haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo. Lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

231-A1.- 5, 8 y 13 agosto.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los miembros de CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL. ASOCIACION CIVIL, para la celebración de Una Asamblea General a las 10.00 Diez Horas del día Diecinueve de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, en el Domicilio Ubicado en la Calle Javier Jasso sin número Primera Sección, de la Colonia Independencia, del Municipio de Nicolás Romero Estado de México, sujeta al Siguiente.

ORDEN DEL DIA.

I.- Designación de miembros del Consejo Directivo de la Asociación y Otorgamiento de Poderes a su favor.

II.- Admisión de Nuevos Asociados.

III.- Otorgamiento de Poderes de la Asociación.

IV.- Nombramiento de Delegado Ejecutor.

La presente convocatoria se emite con fundamento en las Cláusulas 20, 21, 22, 23, 24, de los Estatutos Sociales.

Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de Julio del año 2024.

A T E N T A M E N T E.- CONSEJO DIRECTIVO.- PRESIDENTE, ROGELIO CALDERON GONZALEZ.- SECRETARIO, ANGEL BERNAL FLORES.- SUPLENTE, CELIA CALDERON JIMENEZ.- RÚBRICAS.

235-A1.- 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 28 fracciones V y VI, 32 Apartado C, fracción I y 71 tercer párrafo de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 14 fracción XIV y XXII, 32 y 41 fracción I, inciso C) del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicables por disposición de los numerales PRIMERO y SEGUNDO, del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; oficio 400LJA000/278/2024, signado por la titular de la Fiscalía Central Jurídica y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por oficio 3012080P11/17106/2024, del 19 de julio de 2024, en autos de la **Causa de Control 280/2021**; se notifica la siguiente resolución:

EXPEDIENTE	PERSONAS A NOTIFICAR	ASUNTO	MOTIVO
CARPETA ADMINISTRATIVA 280/2021 CÓDIGO NACIONAL	CLAUDIA DÍAZ SALMAN MARÍA AGUSTINA SALMAN AGUILAR	El Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Ramón Esteban Morales Alcántara, requirió de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que conforme lo dispuesto en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales y toda vez que se desconoce el domicilio de las interesadas **CLAUDIA DÍAZ SALMAN y MARÍA AGUSTINA SALMAN AGUILAR**, se hiciera de su conocimiento por este medio, que deberán presentarse ante dicha autoridad judicial, el **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, con motivo de la celebración de la audiencia que tendrá verificativo en los autos de la Carpeta Administrativa 280/2021.** Notificación que se ordenó publicar por una sola ocasión en el medio oficial de la Federación y del Estado de México, así como en un periódico de Mayor Circulación Nacional y Estatal. **CÚMPLASE.** Es de señalar que la autoridad judicial, dejó a salvo los derechos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para proseguir en los autos del proceso jurisdiccional en cita, conforme a derecho, en caso de que las destinatarias de esta notificación, no atiendan la misma.	CITACIÓN A AUDIENCIA

A T E N T A M E N T E

LIC. SERAFIN CORONA CEJUDO.- SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA.- RÚBRICA.

608-BIS.- 5 agosto.